

INFORME 3/2019

CONSEJO
CATALÁN
DEL DEPORTE
EJERCICIO 2015

INFORME 3/2019

**CONSEJO
CATALÁN
DEL DEPORTE
EJERCICIO 2016**

Edición: abril de 2019

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Vía Laietana, 60
08003 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

MANEL RODRÍGUEZ TIÓ, secretario general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICO:

Que en Barcelona, el día 26 de febrero de 2019, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Jordi Pons Novell, Miquel Salazar Canalda, Joan-Ignasi Puigdollers Noblom, Maria Àngels Servat Pàmies y Emma Balseiro Carreiras, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Manel Rodríguez Tió, y como ponente el síndico Jordi Pons Novell, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 3/2019, relativo al Consejo Catalán del Deporte, ejercicio 2016.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 27 de febrero de 2019

[Firma]

Vº Bº
El síndico mayor

[Firma]

Jaume Amat Reyero

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	9
1. INTRODUCCIÓN.....	11
1.1. INFORME	11
1.1.1. Objeto y alcance	11
1.1.2. Metodología	11
1.2. ENTE FISCALIZADO	11
1.2.1. Antecedentes	11
1.2.2. Actividades y organización	12
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA	16
2.1. RENDICIÓN DE CUENTAS	16
2.2. PRESUPUESTO INICIAL Y MODIFICACIONES EFECTUADAS.....	17
2.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	17
2.4. PRESUPUESTO DE INGRESOS	19
2.4.1. Tasas, venta de bienes y servicios y otros ingresos.....	19
2.5. PRESUPUESTO DE GASTOS.....	23
2.5.1. Gastos de personal.....	23
2.5.2. Gastos de bienes corrientes y servicios.....	25
2.5.3. Transferencias corrientes y de capital.....	27
2.5.4. Inversiones reales	29
2.6. CUENTAS NO PRESUPUESTARIAS	31
2.7. EJERCICIOS CERRADOS.....	32
2.8. ESTADO DE TESORERÍA	32
2.9. ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA	33
2.10. ESTADO DE COMPROMISOS DE GASTO CON CARGO A EJERCICIOS FUTUROS	34
2.11. SUBVENCIONES.....	35
2.11.1. Plan estratégico de subvenciones	37
2.11.2. Publicidad de las subvenciones.....	37
2.11.3. Subvenciones de concurrencia.....	38
2.11.4. Subvenciones excluidas de concurrencia.....	41
2.11.5. Beneficiarios de subvenciones.....	43
2.12. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	50
3. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN EL INFORME 21/2013.....	52

4.	CONCLUSIONES	55
4.1.	OBSERVACIONES.....	55
4.2.	RECOMENDACIONES	59
5.	ANEXOS	61
5.1.	BALANCE DE SITUACIÓN Y CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO- PATRIMONIAL	61
5.2.	RELACIÓN DE INMUEBLES ADSCRITOS Y CEDIDOS.....	61
5.3.	MUESTRA DE SUBVENCIONES.....	63
5.4.	BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES DE CAPITAL PARA FINANCIAR EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS	66
6.	TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	76
6.1.	ALEGACIONES RECIBIDAS	76
6.2.	TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES	96

ABREVIACIONES

BDNS	Base de datos nacional de subvenciones
CAR	Centro de Alto Rendimiento Deportivo
CCE	Consejo Catalán del Deporte
DOGC	Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña
ICF	Instituto Catalán de Finanzas
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
M€	Millones de euros
Programa ARC	Programa de alto rendimiento deportivo catalán
TRLCSP	Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre
TRLFPC	Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre
UCEC	Unión de Consejos Deportivos de Cataluña
UFEC	Unión de Federaciones Deportivas de Cataluña

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INFORME

1.1.1. Objeto y alcance

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, emite este informe de fiscalización del Consejo Catalán del Deporte (CCE) correspondiente al ejercicio 2016.

El trabajo de esta fiscalización limitada ha incluido la fiscalización de la liquidación del presupuesto y la de la gestión de la actividad del CCE y la revisión del cumplimiento de la legalidad básica que le es de aplicación en los ámbitos contable, presupuestario, de la contratación, de subvenciones y de las retribuciones del personal.

Aunque el ámbito temporal de este informe ha sido el ejercicio 2016, cuando se ha considerado necesario para completar el trabajo, se ha ampliado a períodos anteriores y posteriores.

El anterior informe de fiscalización del CCE emitido por la Sindicatura fue el 21/2013, correspondiente al ejercicio 2010. El seguimiento de las recomendaciones incluidas en ese informe y referidas al ámbito de esta fiscalización se hace en el apartado 3.

Las conclusiones del informe incluyen las observaciones más significativas, los incumplimientos normativos detectados y las recomendaciones sobre las mejoras en la gestión de las actividades de la entidad en algunos de los aspectos que se han puesto de manifiesto durante la realización del trabajo.

1.1.2. Metodología

El trabajo de fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas internacionales de fiscalización del sector público generalmente aceptados y ha incluido todas aquellas pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencias suficientes y adecuadas para poder expresar las conclusiones que se exponen en el informe.

1.2. ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Antecedentes

El Decreto legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el texto único de la Ley del deporte establece que el CCE es un organismo autónomo de carácter administrativo,

con personalidad jurídica propia, patrimonio propio, autonomía administrativa y económica y plena capacidad de obrar para cumplir sus finalidades. El CCE está adscrito al Departamento de la Presidencia, concretamente a la Secretaría General del Deporte.

1.2.2. Actividades y organización

La Ley del deporte encarga al CCE la dirección y gestión de la actividad administrativa deportiva, y le atribuye las funciones siguientes:

- a) Autorizar y revocar de forma motivada la inscripción de las agrupaciones, los clubs o asociaciones y las federaciones deportivas catalanas en el Registro de entidades deportivas. Ratificar los estatutos y, si procede, los reglamentos, e inscribirlos en este Registro.
- b) Autorizar y revocar de forma motivada la adscripción en el Registro de entidades deportivas de las secciones deportivas de las entidades no deportivas.
- c) Planificar y gestionar la política deportiva de la Generalidad.
- d) Conocer los objetivos, los programas deportivos y los presupuestos de las federaciones deportivas catalanas y los consejos deportivos, con el fin de suscribir los acuerdos y los convenios de colaboración pertinentes, y conceder a estas entidades las subvenciones económicas correspondientes, aunque investigando y comprobando la adecuación al cumplimiento de los documentos suscritos.
- e) Promover la investigación científica en materia deportiva.
- f) Colaborar mediante la Escuela Catalana del Deporte en la formación de los técnicos de todas las modalidades y todos los niveles deportivos.
- g) Elaborar y desarrollar los planes de actuación para construir y acondicionar los equipamientos deportivos, de acuerdo con el Plan de instalaciones y equipamientos deportivos de Cataluña, y actualizar la normativa técnica existente para este tipo de instalaciones.
- h) Coordinar, conjuntamente con la Unión de Federaciones Deportivas de Cataluña (UFEC),¹ las federaciones deportivas y el resto de entidades deportivas, las actuaciones necesarias para mejorar el nivel y la alta competición de los deportistas catalanes y de las selecciones catalanas en cualquier ámbito de actuación.

1. Creada por la Generalidad de Cataluña mediante el Decreto 196/1985, de 15 de julio, es la entidad de interés público y social, sin ánimo de lucro, representativa del conjunto de las federaciones legalmente constituidas e inscritas en Cataluña.

- i) Promover y organizar la actividad del deporte escolar y universitario, conjuntamente con las entidades y los organismos públicos que tienen competencias en este campo.
- j) Colaborar con los organismos competentes en materia de medio ambiente y defensa de la naturaleza, y participar en las actividades deportivas que promuevan el desarrollo de una zona geográfica.
- k) Participar en todas las actividades y las actuaciones de prevención y control de la violencia en el mundo deportivo y del uso de sustancias prohibidas.
- l) Actualizar el censo de equipamientos deportivos de Cataluña, y evaluar el nivel y la evolución de la práctica de la actividad física y deportiva de los ciudadanos.
- m) Ejercer las funciones inspectoras a las que se hace referencia en el apartado *d*.
- n) Cualquier otra actividad que legalmente le sea atribuida, de acuerdo con las finalidades de la Ley del deporte.

Las actividades principales del CCE son las siguientes:

Becas a deportistas de alto nivel

Las federaciones catalanas seleccionan a los deportistas y hacen la correspondiente propuesta al Área de alto rendimiento y deporte federado. Una vez valoradas las propuestas, se conceden becas deportivas para entrenar en los centros de tecnificación deportiva de Cataluña² y en el Centro de Alto Rendimiento Deportivo de Sant Cugat (CAR), con la finalidad de formar a futuros deportistas de élite, con la compaginación de la formación deportiva con la educación. Los deportistas becados son los principales usuarios de las residencias e instalaciones deportivas de Cataluña. Algunos centros de tecnificación deportiva tienen también deportistas de las federaciones deportivas españolas becados por el Consejo Superior de Deportes.

Gestión del Centro Catalán de Tecnificación Deportiva de Esplugues de Llobregat

El Centro Catalán de Tecnificación Deportiva de Esplugues de Llobregat está ubicado en el complejo deportivo formado por la Residencia Joaquim Blume (con capacidad para 145 camas), las instalaciones deportivas, el Centro de Medicina Deportiva del CCE y el Instituto Joaquim Blume.

2. Los centros de tecnificación deportiva de Cataluña son los siguientes: el de Esplugues de Llobregat, el de deporte de invierno de la Vall d'Aran (Vielha), el de Lleida, el del Ripollès (Ripoll), el de piragüismo de La Seu d'Urgell, el de las Terres de l'Ebre, el de remo de Banyoles y el de tenis de Cornellà de Llobregat.

Apoyo a la actividad de las federaciones deportivas catalanas

Además del apoyo a las federaciones mediante las becas a deportistas de alto nivel, el CCE también da apoyo a la acción que desarrollan las federaciones deportivas catalanas y las uniones deportivas de clubs y asociaciones mediante convocatorias anuales de subvenciones en régimen de concurrencia para la gestión de las federaciones deportivas catalanas, la organización y participación en actividades deportivas no internacionales e internacionales, y el Programa de alto rendimiento deportivo catalán (Programa ARC).

Apoyo y fomento de la promoción deportiva de los escolares mediante los consejos deportivos

El CCE promueve actividades de dinamización del deporte entre niños y jóvenes y les facilita la iniciación y el aprendizaje de los deportes con programas como el Plan estratégico de deporte escolar de Cataluña. Mediante convocatorias anuales de subvenciones en régimen de concurrencia da apoyo a la gestión de los consejos deportivos, al desarrollo del Plan Catalán del Deporte en la Escuela, de los Juegos Deportivos Escolares de Cataluña y del Programa Deporte Blanco Escolar.

Apoyo y fomento a la realización de actividades deportivas

Mediante convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia el CCE da apoyo a las actividades deportivas, a los actos que tienen un impacto significativo en el conjunto del sistema deportivo de Cataluña o de relevancia social e histórica, y a la organización y participación en actividades deportivas federadas.

Formación en la Escuela Catalana del Deporte

El CCE colabora en la formación de técnicos de todas las modalidades y todos los niveles deportivos mediante la Escuela Catalana del Deporte. De acuerdo con la Ley del deporte, la Escuela es un centro docente de la Generalidad con competencias para impartir y autorizar las enseñanzas y la formación deportivas, sin perjuicio de las competencias que, en materia de enseñanzas regladas, corresponden al Departamento de Enseñanza. La Escuela tiene adscrito el Registro Oficial de Profesionales del Deporte.

Actuaciones para dotar a Cataluña de equipamientos e instalaciones deportivas

El CCE concede subvenciones para la construcción o acondicionamiento de equipamientos deportivos a varias entidades (ayuntamientos, federaciones deportivas catalanas y clubs deportivos, principalmente).

Gestión del Registro de entidades deportivas y apoyo a las entidades deportivas

El Registro de entidades deportivas de la Generalidad, adscrito al CCE, es único y constituye una oficina pública que tiene como finalidad la inscripción de clubs y asociaciones deportivas, de secciones deportivas de entidades no deportivas, de agrupaciones deportivas y de federaciones deportivas catalanas. La inscripción en el Registro conlleva el reconocimiento legal a los efectos de la Ley del deporte.

1.2.2.1. *Órganos de gobierno*

Los órganos de gobierno del CCE, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley del deporte, son la Presidencia, la Dirección, el Comité Ejecutivo y la Comisión Directiva.

La Presidencia

La Presidencia del CCE corresponde al secretario general del Deporte. Sus funciones son, entre otras, ejercer la máxima representación y dirección del CCE, presidir las reuniones de la Comisión Directiva y del Comité Ejecutivo, conceder las subvenciones y ayudas, otorgar convenios, reconocer federaciones deportivas catalanas y otras funciones no asignadas al resto de órganos. En el ejercicio 2016 fue presidente del CCE Ivan Tibau Ragolta hasta el 4 de febrero y Gerard Martí Figueras Albà a partir del 5 de febrero.³

La Dirección

El director del CCE, con rango de director general, es nombrado por el Gobierno de la Generalidad y tiene las siguientes funciones: dirigir, gestionar y administrar el CCE; actuar como órgano de contratación, proponer programas y planes de actuación y de subvenciones; proponer la ratificación de estatutos de entidades deportivas, y otras que le encomiende o delegue la Presidencia. En el ejercicio 2016 fue director del CCE Gerard Martí Figueras Albà hasta el 4 de febrero y Antoni Reig Casassas a partir del 5 de febrero.⁴

El Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo, integrado por el presidente del CCE, el director y las personas titulares de los órganos que constituyen la estructura básica del CCE, tiene como funciones emitir informe sobre los programas y los planes de actividades y equipamientos, y otros que le encargue el director, y hacer las propuestas de concesión de subvenciones previstas por las convocatorias correspondientes.

3. Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones presentadas.

4. Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones presentadas.

La Comisión Directiva

La Comisión Directiva, presidida por el presidente del CCE, está integrada por representantes de la Administración de la Generalidad, de las corporaciones locales, de las diputaciones, de las federaciones deportivas catalanas, de los consejos deportivos y de otras instituciones o entidades significativas en el ámbito deportivo. También pueden formar parte las personas de reconocido prestigio en el mundo del deporte designadas por el CCE.

Corresponde a la Comisión Directiva, entre otras funciones, emitir informes sobre la constitución o revocación de federaciones, sobre proyectos normativos del deporte, sobre concesión de premios y planes, programas de ayudas y subvenciones, y también asesorar en las materias que le sean encomendadas.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

2.1. RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con el artículo 80 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (TRLFPC), la Cuenta de las entidades autónomas de carácter administrativo forma parte de la Cuenta general de la Generalidad.

El CCE está sujeto al régimen de intervención previa de la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, que se regula en los artículos del 63 al 69 del TRLFPC.

El artículo 77 del TRLFPC establece que las cuentas y la documentación que las entidades autónomas hayan de rendir a la Sindicatura de Cuentas se deben formar y cerrar anualmente dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio. Las cuentas de 2016 del CCE fueron formuladas el 30 de junio de 2017 y están firmadas por el director, por el jefe del servicio de contabilidad y por el interventor delegado, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2.4 de las Instrucciones de la Intervención General de 31 de marzo de 2016.

El CCE debe aplicar el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad. El vigente en el ejercicio 2016 era el aprobado por la Orden de 28 de agosto de 1996, que remite, en cuanto a criterios y normas de valoración, al Plan general de contabilidad pública del Estado. En el ejercicio 2016 el Plan general de contabilidad pública del Estado vigente era el aprobado el año 2010 con carácter de Plan marco para todas las administraciones. Por otro lado, las Instrucciones de la Intervención General de 30 de diciembre de 2013 sobre las cuentas administrativas de las entidades autónomas administrativas y su documentación justificativa, establecen, entre otros aspectos, la estructura de la Memoria y la con-

figuración de los estados contables que conforman la liquidación anual que deben aportar las entidades autónomas administrativas a la Intervención General al final del ejercicio. En 2016 el CCE preparó sus cuentas anuales de acuerdo con estas Instrucciones.

En los cuadros 1 y 2 se presenta la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2016 y en el anexo 5.1 se presentan el Balance y la Cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2016.

2.2. PRESUPUESTO INICIAL Y MODIFICACIONES EFECTUADAS

De acuerdo con el Decreto 35/2001, de 23 de enero, sobre los órganos rectores y el funcionamiento del CCE, el presidente del CCE debe aprobar cada año el anteproyecto de presupuesto. No obstante, no consta que el presidente aprobara el anteproyecto de presupuesto del ejercicio 2016.

El presupuesto inicial del ejercicio 2016 fue de 40,84 M€. Las modificaciones de crédito fueron de 4,63 M€ (4,55 M€ de generaciones de crédito y 84.502 € de incorporaciones de remanentes), un 11,35% del presupuesto inicial.

En la liquidación del presupuesto de ingresos no se recogen todas las modificaciones de las previsiones iniciales previstas en el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña. Por lo tanto, el presupuesto definitivo de ingresos no coincide con el presupuesto definitivo de gastos.

2.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

En los cuadros 1 y 2 se presentan las liquidaciones de los presupuestos de ingresos y de gastos correspondientes al ejercicio 2016 desde el presupuesto inicial hasta las obligaciones reconocidas y los derechos liquidados, y el nivel de ejecución y el grado de pago y de cobro por capítulos. En el cuadro 3 se presenta el Estado del resultado presupuestario del ejercicio 2016.

Cuadro 1. Liquidación del presupuesto de ingresos

Capítulos de ingresos	Presupuesto inicial (A)	Modificaciones de crédito (B)	Presupuesto definitivo (C=A+B)	Derechos liquidados (D)	Estructura real (%) (E)	Nivel de ejecución (%) (F=D/C)	Recaudación líquida (G)	Nivel de cobro (%) (H=G/D)	Pendiente de cobro (I=D-G)
Tasas, venta de bienes y servicios y otros ingresos	268.500	0	268.500	644.012	1,43	239,86	456.142	70,83	187.870
Transferencias corrientes	25.914.400	2.916.995	28.831.395	28.831.395	64,15	100,00	28.831.395	100,00	0
Ingresos patrimoniales	0	0	0	1	0,00	-	1	100,00	0
Total operaciones corrientes	26.182.900	2.916.995	29.099.895	29.475.408	65,58	101,29	29.287.538	99,36	187.870
Transferencias de capital	14.637.714	826.064	15.463.778	15.463.778	34,41	100,00	15.463.778	100,00	0
Total operaciones de capital	14.637.714	826.064	15.463.778	15.463.778	34,41	100,00	15.463.778	100,00	0
Total operaciones no financieras	40.820.614	3.743.059	44.563.673	44.939.186	99,99	100,84	44.751.316	99,58	187.870
Variación de activos financieros	18.000	0	18.000	4.964	0,01	27,58	4.964	100,00	0
Total operaciones financieras	18.000	0	18.000	4.964	0,01	27,58	4.964	100,00	0
Total	40.838.614	3.743.059	44.581.673	44.944.150	100,00	100,81	44.756.280	99,58	187.870

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del Consejo Catalán del Deporte.

Las columnas E, F y H han sido elaboradas por la Sindicatura.

Cuadro 2. Liquidación del presupuesto de gastos

Capítulos de gastos	Presupuesto inicial (A)	Modificaciones de crédito (B)	Presupuesto definitivo (C=A+B)	Obligaciones reconocidas (D)	Estructura real (%) (E)	Nivel de ejecución (%) (F=D/C)	Pagos realizados (G)	Nivel de pago (%) (H=G/D)	Pendiente de pago (I=D-G)
Gastos de personal	5.975.891	71.439	6.047.330	5.636.156	12,63	93,20	5.636.156	100,00	0
Gastos corrientes de bienes y servicios	4.378.472	(256.671)	4.121.801	4.078.420	9,15	98,95	3.809.716	93,41	268.704
Transferencias corrientes	15.828.537	431.591	16.260.128	16.105.691	36,08	99,05	14.096.822	87,53	2.008.869
Total operaciones corrientes	26.182.900	246.359	26.429.259	25.820.267	57,86	97,70	23.542.694	91,18	2.277.573
Inversiones reales	2.965.327	4.403.420	7.368.747	7.368.747	16,51	100,00	7.368.747	100,00	0
Transferencias de capital	11.672.387	(15.955)	11.656.432	11.437.376	25,63	98,12	11.436.876	100,00	500
Total operaciones de capital	14.637.714	4.387.465	19.025.179	18.806.123	42,14	98,85	18.805.623	100,00	500
Total gastos no financieros	40.820.614	4.633.824	45.454.438	44.626.390	100,00	98,18	42.348.317	94,90	2.278.073
Variación de activos financieros	18.000	0	18.000	2.200	0,00	12,22	2.200	100,00	0
Total operaciones financieras	18.000	0	18.000	2.200	0,00	12,22	2.200	100,00	0
Total	40.838.614	4.633.824	45.472.438	44.628.590	100,00	98,14	42.350.517	94,90	2.278.073

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del Consejo Catalán del Deporte.

Las columnas E, F y H han sido elaboradas por la Sindicatura.

Cuadro 3. Estado del resultado presupuestario

Concepto	Derechos liquidados	Obligaciones reconocidas	Resultado presupuestario
a) Operaciones corrientes	29.475.408	25.820.267	3.655.141
b) Operaciones de capital	15.463.778	18.806.123	(3.342.345)
1. Total operaciones no financieras	44.939.186	44.626.390	312.796
c) Activos financieros	4.964	2.200	2.764
2. Total operaciones financieras	4.964	2.200	2.764
Resultado presupuestario del ejercicio (1+2)	44.944.150	44.628.590	315.560

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del Consejo Catalán del Deporte.

2.4. PRESUPUESTO DE INGRESOS

Los derechos liquidados en el ejercicio 2016 fueron de 44,94 M€, lo que significa un nivel de ejecución del presupuesto definitivo de un 100,81%. Los ingresos liquidados fueron superiores a los previstos en 362.477 €. Del total de derechos liquidados destacan por su importe las transferencias corrientes y de capital de la Administración de la Generalidad de Cataluña de 28,83 M€ y 15,46 M€, respectivamente, que representan un 98,56% de los derechos liquidados.

2.4.1. Tasas, venta de bienes y servicios y otros ingresos

En el cuadro 4 se presenta el detalle por conceptos de los derechos liquidados por tasas, venta de bienes y servicios y otros ingresos en el ejercicio 2016.

Cuadro 4. Tasas, venta de bienes y servicios y otros ingresos

Concepto	Importe
Venta de bienes	200
Prestación de servicios	347.894
Derechos de matrícula	117.016
Derechos de alojamiento y restauración	160.907
Prestación de otros servicios	69.971
Tasas	54.095
Reintegros	214.074
Otros ingresos	27.749
Total	644.012

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

2.4.1.1. *Derechos de matrícula*

De acuerdo con la Ley del deporte una de las funciones del CCE es la de colaborar, mediante la Escuela Catalana del Deporte,⁵ en la formación de los técnicos de todas las modalidades y todos los niveles deportivos. De acuerdo con el artículo 46 de la mencionada Ley, la Escuela es un centro docente de la Generalidad con competencias para impartir y autorizar las enseñanzas y la formación deportivas, sin perjuicio de las competencias que, en materia de enseñanzas regladas, corresponden al Departamento de Enseñanza. La Escuela Catalana del Deporte depende orgánicamente del CCE.

La Escuela tiene dos regímenes de enseñanzas deportivas: el llamado “reglado” para las modalidades deportivas reguladas dentro del sistema educativo del Departamento de Enseñanza y el llamado “en período transitorio” (técnico de deporte) para formaciones que todavía no se han regulado en el sistema educativo, de acuerdo con la Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, por la cual se regulan los aspectos curriculares y los efectos de las actividades de formación deportiva a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real decreto 1363/2007, de 24 de octubre, de ordenación general de las enseñanzas deportivas en régimen especial.

En los cursos 2015-2016 y 2016-2017, el número de alumnos matriculados en ciclos formativos reglados fue de 823 y 821 alumnos, respectivamente, y en cursos de técnico de deporte hubo 647 y 673 alumnos, respectivamente.

Los precios públicos de las enseñanzas de técnico de deporte fueron aprobados por la Orden PRE/236/2013, de 1 de octubre, por la cual se fijan los precios públicos que debe aplicar el CCE. La Sindicatura ha comprobado la aplicación de los precios públicos a doce alumnos seleccionados a criterio del auditor, con resultado satisfactorio. El CCE liquida los derechos de matrícula en el momento del cobro siguiendo el criterio de caja y no en el momento en que el alumno se matricula, como correspondería de acuerdo con los principios contables públicos. En consecuencia, los derechos liquidados en el ejercicio 2016 de 117.016€ son los cobros de este año, con independencia del curso al cual correspondan.

2.4.1.2. *Derechos de alojamiento y restauración y prestación de servicios*

Los 160.907€ de derechos de alojamiento corresponden a los ingresos obtenidos de la residencia deportiva Joaquim Blume por dormir, comidas y servicio de lavandería, y los 69.971€ de prestación de otros servicios, principalmente, a la utilización de las instalaciones deportivas de Esplugues de Llobregat del CCE.

5. Los objetivos y funciones de la Escuela Catalana del Deporte y el marco de la formación y las titulaciones están establecidos en el Decreto 4/1994, de 11 de enero, por el que se regula la Escuela Catalana del Deporte y la formación y las titulaciones de los técnicos del ámbito de las actividades físicas y/o deportivas especiales.

Tarifas

Los precios públicos vigentes en el ejercicio fiscalizado por la utilización de la Residencia Joaquim Blume y las instalaciones deportivas de Esplugues de Llobregat son los establecidos en la Orden PRE/236/2013, de 1 de octubre, por la cual se fijan los precios públicos que debe aplicar el CCE. Quedan exentos del abono de los precios por la utilización de la Residencia y de las instalaciones de Esplugues de Llobregat, las personas integradas en la etapa de tecnificación deportiva del Programa ARC, becadas en la residencia deportiva, y las personas integradas en la lista de deportistas de alto nivel deportivo cuyo nombre ha sido publicado en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña* (DOGC) en el momento de la prestación del servicio. La Orden prevé bonificaciones de los precios del 50%, entre otros, para las entidades deportivas catalanas debidamente registradas en el CCE.

La Sindicatura ha comprobado la aplicación de los precios públicos de la Residencia Joaquim Blume y de las instalaciones deportivas de Esplugues de Llobregat en una muestra de ocho clientes y en dos apuntes contables de ingreso de la Residencia y de cinco clientes de las instalaciones deportivas, seleccionados a criterio de auditor, con resultados satisfactorios.

Becas federaciones catalanas

Al comienzo de cada temporada deportiva, de acuerdo con el Decreto 337/2002, de 3 de diciembre, sobre el alto rendimiento deportivo, las federaciones deportivas catalanas presentan al CCE la propuesta de deportistas seleccionados para la tecnificación deportiva. La Comisión de Evaluación, compuesta por el presidente, el director y un funcionario del CCE, el director del CAR y el presidente de la UFEC, aprueba cada temporada las relaciones de los deportistas seleccionados para la tecnificación deportiva. La Sindicatura ha analizado el proceso de selección de las temporadas 2015-2016 y 2016-2017, para comprobar la aplicación del Decreto 337/2002, con resultado satisfactorio.

Los deportistas seleccionados pueden disfrutar de becas de manutención y alojamiento en las residencias deportivas, de seguimiento y apoyo académico, de apoyo de personal técnico para el desarrollo de los entrenamientos, de asistencia a las competiciones programadas, de material y utillaje adecuados para el desarrollo de los entrenamientos, y del seguimiento médico y psicológico suficiente para garantizar un estado de salud conveniente para la práctica deportiva.

Los deportistas becados pueden estar en régimen interno, mixto, de entrenamiento o de seguimiento. Los internos pernoctan y reciben todo tipo de servicios de forma continuada y normalmente permanecen en los centros de tecnificación deportiva durante toda la temporada (de septiembre a julio); los deportistas en régimen mixto reciben todo tipo de servicios a excepción de la pernoctación y también permanecen normalmente en los centros de tecnificación deportiva durante toda la temporada. Los deportistas en régimen de entrenamiento son los que hacen uso exclusivamente de las instalaciones deportivas de

los centros de tecnificación deportiva para entrenarse de modo continuado durante un tiempo determinado. Los deportistas en régimen de seguimiento solo se entrenan en los centros de tecnificación deportiva. En el cuadro 5 se presenta el número de becas por tipo de régimen para las temporadas 2015-2016 y 2016-2017.

Cuadro 5. Becas a los deportistas

Tipo de régimen	Federaciones catalanas (CCE)		Federaciones españolas (Consejo Superior de Deportes)	
	Temporada 2015-2016	Temporada 2016-2017	Temporada 2015-2016	Temporada 2016-2017
Interno	172	189	85	76
Mixto	228	246	29	17
Seguimiento	116	92	0	0
Entrenamiento	126	160	2	2
Total	642	687	116	95

Fuente: Consejo Catalán del Deporte.

El coste estimado de las becas concedidas (subvención en especie) a los deportistas de las federaciones catalanas para las temporadas 2015-2016 y 2016-2017, calculadas por el CCE con importes estándares a partir de la media de costes de los centros de tecnificación deportiva, ha sido de 2,49 M€ y de 2,24 M€, respectivamente. No obstante, en la temporada 2017-2018, el coste de las becas de los deportistas del CAR se ha calculado de acuerdo con los precios establecidos en la Orden PRE/129/2017, de 20 de junio, por la cual se aprueban los precios que debe aplicar el CAR. El resultado de este cálculo ha sido muy superior a la estimación de la temporada anterior hecha con importes estándar (el coste estimado de las 285 becas de la temporada 2017-2018 ha sido de 4,55 M€ mientras que el de las 366 becas de la temporada 2016-2017 fue de 1,10 M€).

En las temporadas 2015-2016 y 2016-2017 el número de pernотaciones de los becados en la Residencia Joaquim Blume de Esplugues de Llobregat, gestionada por el CCE, fue de 65 y 66, respectivamente. Teniendo en cuenta que la capacidad total de la Residencia es de 145 camas, el nivel medio de ocupación de deportistas becados fue de un 44,83% y un 45,52%, respectivamente. Además de los becados, también pernотaron puntualmente otros deportistas durante algunas concentraciones. Las estancias de estos deportistas supusieron un nivel de ocupación en el ejercicio 2016 del 4,11%.

2.4.1.3. Tasas

Los ingresos por tasas, de 54.095 €, corresponden a las cuotas por los servicios prestados por el CCE mediante la Escuela Catalana del Deporte (certificados de nivel y duplicados) y del Registro de Profesionales del Deporte de Cataluña (certificado de reconocimiento de cursos impartidos por otras entidades y duplicados), en aplicación de la Orden PRE/69/2015, de 9 de abril, por la cual se hace pública la relación de tasas vigentes que

gestiona el Departamento de la Presidencia. La Sindicatura ha comprobado las cuotas aplicadas con resultado satisfactorio.

2.4.1.4. Reintegros y otros ingresos

Los 214.074€ de Reintegros corresponden a revocaciones parciales o totales, renunciaciones y reajustes de ayudas concedidas por el CCE en ejercicios anteriores y los 27.749€ de Otros ingresos a los intereses de demora de las revocaciones, renunciaciones o reajustes.

La Sindicatura ha seleccionado los dos expedientes de revocación de más importe: los de los ayuntamientos de Marçà (81.501€) y de Alcanar (21.685€).

EL 1 de septiembre de 2016 el presidente del CCE revocó totalmente la subvención concedida en el año 2005 al Ayuntamiento de Marçà por la obra "vestuarios de pista deportiva" por 71.300€ por falta de documentación justificativa y requirió al Ayuntamiento la devolución del importe ya cobrado de 67.735€ y adicionalmente 13.766€ en concepto de intereses de demora. El 19 de enero de 2016 el presidente del CCE resolvió no admitir la petición del Ayuntamiento de Marçà de declaración de nulidad. El 23 de abril de 2018 fue admitido a trámite el recurso interpuesto en el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por el Ayuntamiento de Marçà. En noviembre de 2018 todavía no se había dictado sentencia.

En cuanto al Ayuntamiento de Alcanar, el presidente del CCE revocó parcialmente la subvención concedida por la obra "piscina cubierta" y requirió la devolución de 19.219€ y 2.466€ en concepto de intereses. El 31 de agosto de 2017 el Ayuntamiento de Alcanar autorizó el reintegro al CCE de 21.685€.

2.5. PRESUPUESTO DE GASTOS

Las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2016, de 44,63 M€, representan un 98,14% de los créditos definitivos. Los gastos liquidados fueron inferiores a los previstos en 843.848 €. Del total de las obligaciones reconocidas destacan por su importancia las transferencias de 27,54 M€ (el 58,47% de transferencias corrientes y el 41,53% de transferencias de capital), que representan un 61,72% de las obligaciones reconocidas; las inversiones reales de 7,37 M€ y los gastos de personal de 5,64 M€, que representan un 16,51% y un 12,63%, respectivamente.

2.5.1. Gastos de personal

En el cuadro 6 se presenta el detalle de los gastos de personal del ejercicio 2016.

Cuadro 6. Gastos de personal

Concepto	Importe
Sueldos y salarios	4.556.402
Altos cargos	81.395
Personal funcionario	3.204.390
Personal laboral	1.263.721
Incentivos al rendimiento y actividades extraordinarias	6.896
Cargas sociales	1.079.754
Seguros y cotizaciones sociales	1.079.754
Total	5.636.156

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del Consejo Catalán del Deporte.

En el ejercicio 2016 el personal del CCE estaba integrado por personal funcionario (noventa y una personas), por personal laboral (cuarenta y ocho personas) y por un alto cargo.

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 35/2001, de 23 de enero, sobre los órganos rectores y el funcionamiento del CCE, la dirección del CCE se asimila orgánicamente a dirección general. Al personal del CCE le son aplicables las disposiciones vigentes en el ámbito de la Administración de la Generalidad. El personal laboral está incluido dentro del ámbito de aplicación del VI Convenio colectivo único del personal laboral de la Generalidad de Cataluña vigente en el ejercicio fiscalizado.

El Decreto ley 1/2016, de 19 de enero, de aplicación del incremento retributivo de un 1% para el personal del sector público de la Generalidad de Cataluña para 2016, establece que al personal al servicio de la Administración de la Generalidad no sometido al régimen laboral, y a los altos cargos del Gobierno y otro personal directivo, se le aplicará un incremento del 1% en cada uno de los conceptos retributivos con efectos de 1 de enero de 2016. Asimismo, establece que la masa salarial del personal laboral de la Generalidad para el ejercicio 2016 no puede experimentar un incremento superior al 1% respecto a la del ejercicio 2015 en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, tanto respecto a efectivos de personal y antigüedad como al régimen de trabajo, jornada, horas extraordinarias y otras condiciones laborales. En el ejercicio 2016 el CCE aplicó a su personal (funcionarios, laborales y altos cargos) las tablas retributivas correspondientes de la Generalidad, que ya incorporaban este incremento retributivo del 1%.

El personal laboral y funcionario del CCE forma parte de la Relación de puestos de trabajo de la Generalidad de Cataluña.

El análisis de las retribuciones correspondientes al ejercicio 2016 ha sido satisfactorio, salvo el complemento de puesto de trabajo percibido por un trabajador, de 6.663 €, no previsto en las tablas retributivas aplicables al personal laboral de la Generalidad de Cataluña.

Las instalaciones del CCE están equipadas con sistemas de control de presencia. De la comprobación de los fichajes del personal del CCE del mes de noviembre de 2016 se hacen las siguientes observaciones:

- No se ha obtenido información del sistema de control de presencia de siete trabajadores. Según ha informado el CCE, cinco de ellos ya no trabajan en el CCE y sus marcajes no se pueden recuperar. Para un trabajador no se tramitaron correctamente las incidencias en el sistema de control y para otro el sistema tenía mal informado el centro de trabajo.
- Dos médicos no fichaban en el CCE porque prestaban los servicios médicos (asistencia médica a los atletas) en las comarcas de Lleida y Girona.
- En el sistema de control de presencia no estaba registrado el horario especial de tres trabajadores ni la jornada reducida de otro.

2.5.2. Gastos de bienes corrientes y servicios

En el cuadro 7 se presenta el detalle de los gastos de bienes corrientes y servicios del ejercicio 2016.

Cuadro 7. Gastos de bienes corrientes y servicios

Concepto	Importe
Alquileres y cánones	93.229
Conservación y reparación	387.910
Material, suministros y otros	3.493.747
Indemnizaciones por razón del servicio	91.534
Gastos de publicaciones	12.000
Total	4.078.420

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del Consejo Catalán del Deporte.

Alquiler de un inmueble en Tarragona

En el año 2012 el CCE alquiló los locales de un inmueble en Tarragona con un gasto de 44.739€ en el ejercicio 2016. Como arrendatario del inmueble, autorizó el uso de los locales a diferentes entidades sin ánimo de lucro, principalmente federaciones deportivas catalanas, con las cuales formalizó convenios de autorización temporal de ocupación sin ninguna contraprestación. La Sindicatura considera que el CCE debería haber percibido los ingresos correspondientes por el uso de los locales o vehicularlos mediante expedientes de subvención en especie. Este aspecto ya se incluyó en el informe 21/2013.

Servicio de tutoría en la Residencia Joaquim Blume

Entre enero y junio de 2016 el servicio de tutoría en la Residencia Joaquim Blume, con un coste total de 30.442€, fue cargo de tres personas que prestaban estos servicios en el CCE en los últimos años mediante una sucesión de contratos administrativos. En abril de 2016 estas tres personas interpusieron una reclamación previa y una demanda social ante el Juzgado de lo Social para el reconocimiento de una relación laboral con el CCE. En septiembre de 2016 el servicio se adjudicó a una entidad externa. El Juzgado de lo Social en las sentencias de abril, junio y septiembre de 2017 estimó las demandas interpuestas por los tres trabajadores, reconoció el carácter laboral de la prestación de servicios y condenó al CCE a su readmisión o al abono de una indemnización por un total de 31.795 € y al pago en concepto de diferencias retributivas de 35.981 €. El CCE ha informado que indemnizó a los trabajadores y pagó las diferencias retributivas en el ejercicio 2017.

Escuela Catalana del Deporte

Los profesores que imparten clases en la Escuela Catalana del Deporte son contratados por el CCE mediante contratos de prestación de servicios, ya que no hay una relación laboral o funcionarial. En el ejercicio 2016 se contrataron 127 profesores con retribuciones totales de 234.196€, que equivalen a 1.844 € por profesor (las retribuciones de los profesores varían entre los 80 € y los 13.670 € por profesor).

La Sindicatura ha analizado los profesores contratados por la Escuela Catalana del Deporte en el período comprendido entre el año 2012 y el 2016. Se ha observado que cuarenta y un profesores fueron contratados cada año desde el ejercicio 2012 o 2013 hasta el ejercicio 2016, con una retribución anual media de 2.550 € por profesor (las retribuciones anuales medias de los profesores varían entre los 362€ y los 12.071 € por profesor). En opinión de la Sindicatura, la relación del CCE con el profesorado que imparte clases en la Escuela podría ser considerada como una relación laboral por las autoridades competentes.

Según ha informado la Escuela, la selección del profesorado se hace a través de la bolsa de trabajo de la Escuela, que se nutre de los currículums que las personas interesadas envían durante todo el año. La Escuela prevé establecer en próximos cursos un calendario cerrado de presentación de currículums con una primera fase de presentación de solicitudes y valoración de los requisitos y de los méritos con la publicación de los resultados provisionales y definitivos; y una segunda fase de evaluación de las competencias pedagógicas (entrevistas) con publicación de los resultados provisionales y definitivos.

La Sindicatura ha revisado las retribuciones de los cuatro profesores que en el ejercicio 2016 tenían mayores retribuciones por impartir clases en la Escuela. Las tarifas aplicadas a los cuatro colaboradores se adecuan a las tarifas del borrador de resolución de contratación de profesorado facilitado por la Escuela, pendiente de la aprobación definitiva por parte del CCE en junio de 2018.

Plazo de pago de las facturas recibidas de terceros

La Sindicatura ha analizado las facturas recibidas (concepto, proveedor, fecha de la factura, fecha de la recepción y fecha del registro contable) de los proveedores (volumen global y conceptos facturados) y de los pagos.

La Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la redacción vigente en 2016 establece que el plazo de pago, si no se ha establecido otro en el contrato correspondiente, debe ser de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o de prestación de los servicios; que los proveedores deben hacer llegar la factura en un plazo de quince días naturales a partir de la fecha de recepción de las mercancías o de la prestación de los servicios y que el plazo de pago se puede ampliar por contrato hasta sesenta días naturales.⁶

La Sindicatura ha revisado los pagos a partir del libro de facturas del CCE y ha calculado el plazo transcurrido entre la fecha de la factura y la fecha de pago por todos los registros. De este cálculo se desprende que en 375 registros de un total de 1.689, de los cuales 20 estaban pendientes de pago a 31 de enero de 2017, transcurrieron más de sesenta días entre la fecha de la factura y la del pago. Si se considera el plazo entre la fecha de registro de la factura y la fecha de pago, en 101 casos se superan los sesenta días entre la fecha de registro de la factura y el pago. En 2016, la media del plazo de pago del CCE, entendido como el plazo transcurrido entre la fecha de registro de la factura y la fecha de pago, fue de 29 días.

De acuerdo con el artículo 10.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de la factura electrónica, los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las administraciones públicas deben elaborar un informe trimestral con la relación de las facturas en las que hayan transcurrido más de tres meses entre la anotación y el reconocimiento de la obligación por parte de los órganos competentes. En el ejercicio 2016 no se elaboró este informe referido al CCE.

2.5.3. Transferencias corrientes y de capital

Las obligaciones reconocidas por transferencias corrientes y de capital fueron de 27,54 M€. De este total, 14,86 M€ correspondían a subvenciones concedidas en el ejercicio 2016 (véase el apartado 2.11) y el resto a la anualidad 2016 de subvenciones plurianuales

6. Estos plazos se refieren a la normativa sobre pagos a proveedores mencionada en este apartado y no al período medio de pago en el marco de la estabilidad presupuestaria calculado de acuerdo con el Real decreto 635/2014, de 25 de julio.

concedidas en ejercicios anteriores. El proceso de concesión de estas últimas subvenciones no forma parte del alcance de esta fiscalización.

Las transferencias de capital corresponden a la anualidad 2016 de subvenciones concedidas en ejercicios anteriores para la construcción o acondicionamiento de equipamientos deportivos de varias entidades (ayuntamientos, federaciones deportivas catalanas y clubs deportivos, principalmente).

Los convenios que regulan las subvenciones para equipamientos deportivos concedidas en ejercicios anteriores incluyen el importe principal de la subvención, que se contabiliza en el capítulo 7, Transferencias de capital (11,44 M€) y el importe de los intereses generados por el pago diferido del principal de la subvención, que se contabiliza en el capítulo 4, Transferencias corrientes (717.507 €). Los beneficiarios de las subvenciones financiaron las obras mediante recursos propios, préstamos del Instituto Catalán de Finanzas (ICF) o de otras entidades financieras. La Sindicatura ha circularizado al ICF y ha conciliado las obligaciones reconocidas por el CCE en el ejercicio 2016 con los importes facilitados por el ICF.

En el anexo 5.4 se presenta el detalle de los beneficiarios de las subvenciones de capital para financiar obras o acondicionamientos de equipamientos deportivos incluyendo la fecha de vencimiento de los compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros, el objeto de la subvención, el importe concedido, el importe vivo a 31 de diciembre de 2016 y los importes abonados del principal e intereses del ejercicio 2016, que han sido conciliados con las obligaciones reconocidas por el CCE. El importe total concedido fue de 120,56 M€ de los cuales 65,01 M€ estaban pendientes de pago a 31 de diciembre de 2016.

Del análisis efectuado por la Sindicatura de la anualidad 2016 se desprenden los siguientes aspectos:

- El CCE ha registrado en el capítulo 7, Transferencias de capital, 5,82 M€ correspondientes a las amortizaciones del principal y a los intereses de la convocatoria 2005-2008 de concesión de subvenciones para la construcción o acondicionamiento de equipamientos deportivos y de la convocatoria 2006-2008 para la construcción o acondicionamiento de campos verdes y refugios. Los acuerdos de Gobierno que autorizan al CCE a realizar gastos con cargo a presupuestos de ejercicios futuros por estas dos convocatorias se aprobaron el 28 de julio de 2009 y prevén unos gastos para el ejercicio 2016 de 6,50 M€ y 807.025 €, respectivamente, superiores a las obligaciones reconocidas por el CCE, hecho que origina unos sobrantes de 1,44 M€ y 45.988 €, respectivamente, en el ejercicio 2016. Las anualidades de estos acuerdos de Gobierno incluyen también los importes de las amortizaciones del principal y los intereses anuales de modo conjunto y sin detallar los beneficiarios de las ayudas (véase el apartado 2.10).
- En el ejercicio 2016 el CCE reconoció 5,03 M€ en los capítulos 4 y 7 para atender otras convocatorias de concesión de subvenciones (principal e intereses) para equipamientos deportivos. Mediante los acuerdos de Gobierno de 26 de julio de 2016 se actuali-

zaron las autorizaciones al CCE para realizar gastos con cargo a presupuestos de ejercicios futuros. En estos expedientes la carga financiera total (principal e intereses) de la anualidad 2016 coincide con las previsiones de los acuerdos de Gobierno y con el Estado de compromisos de gasto con cargo a presupuestos futuros, pero se observan diferencias entre los importes del principal y los intereses previstos con los reales reconocidos, porque se trata de previsiones hasta la fecha de los reembolsos. Los ahorros de intereses de la anualidad 2016 se aplican a incrementar los importes del principal, sin superar la carga financiera total prevista (véase el apartado 2.10).

2.5.4. Inversiones reales

En el cuadro 8 se detallan las inversiones reales del ejercicio 2016.

Cuadro 8. Inversiones reales

Descripción	Importe
Inversiones en edificios y otras construcciones	7.360.332
Inversiones en edificios y otras construcciones por cuenta propia	352.781
Aportación a Infraestructures.cat por inversión	7.007.551
Inversiones en maquinaria, instalaciones y utillaje	8.415
Total	7.368.747

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del Consejo Catalán del Deporte.

Casa del Deporte

Dentro de Inversiones en edificios y otras construcciones por cuenta propia se incluyen las cuotas de un censo enfiteútico de 344.827 € constituido en el año 2005 sobre el edificio conocido como Casa del Deporte, situado en la Rambla Guipúscoa, núm. 23-25 de Barcelona. El 30 de noviembre de 2004 el Gobierno autorizó al CCE para que realizase gastos con un alcance plurianual por 7,17 M€ para adquirir el edificio, y lo vinculó al pago de una prestación periódica en cualquiera de las modalidades reguladas por el derecho de censo en la legislación civil catalana. El CCE registra anualmente como inversiones (capítulo 6 del presupuesto de gastos) el pago de las cuotas del censo. Teniendo en cuenta la naturaleza de los pagos, se debería registrar en el capítulo 9 del presupuesto de gastos la parte de amortización del préstamo y en el capítulo 3 del presupuesto de gastos la parte correspondiente al gasto financiero. Este aspecto ya se puso de manifiesto en el informe 21/2013.

El CCE autorizó el uso de la Casa del Deporte, salvo del espacio ocupado por la representación territorial del deporte en Barcelona, dos salas de reuniones y un aula, a diferentes entidades deportivas sin ánimo de lucro, principalmente a federaciones deportivas catalanas, mediante los correspondientes convenios de autorización temporal de ocupación, sin ninguna contraprestación o ningún reconocimiento de subvención en especie. Este aspecto ya se puso de manifiesto en el informe 21/2013.

Polideportivo en Tarragona (Juegos del Mediterráneo 2018)

El Gobierno de la Generalidad, mediante el Acuerdo de 15 de septiembre de 2014, encargó a Infraestructures de la Generalitat de Catalunya, SAU (Infraestructures.cat), por cuenta del CCE, la redacción de proyectos para la construcción del Palacio de Deportes en la zona deportiva de Campclar en Tarragona por 650.000 €, con motivo de los Juegos del Mediterráneo 2018. Posteriormente, con el Acuerdo de Gobierno de 4 de agosto de 2015 se encargó a Infraestructures.cat, por cuenta del CCE, la ejecución de las obras de construcción de un polideportivo en la zona deportiva de Campclar en Tarragona por 12,40 M€, se amplió el presupuesto del encargo a Infraestructures.cat de redacción de proyectos en la zona deportiva de Campclar en 318.000 € y se encargó también a Infraestructures.cat el mantenimiento de la infraestructura por 180.000 €.

Con el Acuerdo de Gobierno de 19 de abril de 2016 se amplió el presupuesto del el encargo efectuado a Infraestructures.cat, por cuenta del CCE, de 12,40 M€ a 14,70 M€ y se dejó sin efecto el encargo del mantenimiento, con un importe final del encargo de 15,67 M€. Por Acuerdo del Ministerio de Hacienda y Función Pública de 15 de diciembre de 2017 se amplió el presupuesto del encargo en 2,90 M€, se actualizaron los encargos de los proyectos y obras y se estableció un nuevo importe final encargado de 17,86 M€.

A 31 de diciembre de 2016, el CCE había hecho aportaciones a Infraestructures.cat por 9,66 M€ y el importe facturado era de 6,13 M€. En consecuencia, había un anticipo del CCE a Infraestructures.cat de 3,52 M€.

Según la documentación facilitada por Infraestructures.cat a la Sindicatura, en mayo de 2018 el importe de las adjudicaciones realizadas por Infraestructures.cat relacionadas con la mencionada actuación era de 16,47 M€ y las facturas recibidas, de 14,57 M€. La Sindicatura ha comprobado satisfactoriamente el importe de los encargos hechos por el CCE con el importe de las licitaciones efectuadas por Infraestructures.cat. La fiscalización de la licitación y la adjudicación por parte de Infraestructures.cat de este encargo no forma parte del objeto de este informe.

Una vez Infraestructures.cat entregue la obra al CCE habrá que liquidar las deudas que se generen a favor de Infraestructures.cat teniendo en cuenta los anticipos efectuados por el CCE.

Otras cuestiones sobre los bienes inmuebles del CCE

El CCE no dispone de un inventario completo y valorado de su inmovilizado, por lo tanto, las cifras de inmovilizado del Balance no recogen el importe correspondiente al valor de todos sus inmuebles sino únicamente las obras que se han efectuado.

El CCE no ha contabilizado ninguno de los bienes de los que dispone por adscripción o cesión (véase el anexo 5.2), porque según informa en la Memoria desconoce su valoración. En consecuencia, el inmovilizado y el patrimonio del Balance se encuentran infravalorados.

El CCE tiene cedidos a terceros de forma gratuita algunos edificios de los que es propietario o que le han sido cedidos o adscritos por la Generalidad. La Sindicatura considera que estas cesiones son subvenciones en especie que exigen el cumplimiento de las reglas de publicidad y concurrencia y que se deberían tramitar de acuerdo con la normativa en materia de patrimonio de la Generalidad.

2.6. CUENTAS NO PRESUPUESTARIAS

En los cuadros 9 y 10 se presenta el desglose por conceptos de los deudores y de los acreedores no presupuestarios a 31 de diciembre de 2016.

Cuadro 9. Deudores no presupuestarios

Descripción	Saldo a 1.1.2016	Ingresos	Pagos	Saldo a 31.12.2016
Fondo de maniobra	7.000	(26.038)	26.038	7.000
Depósito de fondo por centralización de tesorería (<i>cash pooling</i>)	9.455.427	(49.840.020)	55.175.588	14.790.995
Total	9.462.427	(49.866.058)	55.201.626	14.797.995

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del Consejo Catalán del Deporte.

Cuadro 10. Acreedores no presupuestarios

Descripción	Saldo a 1.1.2016	Ingresos	Pagos	Saldo a 31.12.2016
Acreedores varios	(124.380)	3.545.508	(3.882.808)	(461.680)
Embargos y retenciones judiciales	(2.900)	14.949	(12.049)	0
Retrocesiones entidades financieras	2.065	46.677	(48.742)	0
Ingresos pendientes de aplicación	0	2.026	(2.026)	0
IRPF	121.901	822.917	(823.728)	121.090
Derechos pasivos	611	4.286	(4.285)	612
Impuesto rendimiento arrendamientos urbanos	1.803	7.025	(8.243)	585
Cuotas Seguridad Social	18.795	224.481	(224.051)	19.225
MUFACE (fondo general)	267	1.877	(1.877)	267
Total	18.162	4.669.746	(5.007.809)	(319.901)

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del Consejo Catalán del Deporte.

El 17 de octubre de 2014 el CCE encargó al Instituto Catalán del Suelo la gestión integral de la primera fase de rehabilitación del Museo Melcior Colet de Barcelona por 746.570 €.

En el año 2014 el CCE registró el importe total del encargo como obligaciones reconocidas en el presupuesto de gastos. El CCE registró los pagos de los ejercicios 2014 y 2015, por 461.680 €, como obligaciones no presupuestarias en vez de como pagos de obligaciones de ejercicios cerrados, como correspondería.

En consecuencia, el saldo a 31 de diciembre de 2016 de los acreedores no presupuestarios está infravalorado en 461.680€ y el saldo de las obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados a 31 de diciembre de 2016 está sobrevalorado por el mismo importe.

2.7. EJERCICIOS CERRADOS

El movimiento de las operaciones de presupuestos cerrados incluye los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2016 de ingresos presupuestarios y gastos presupuestarios con origen en ejercicios anteriores.

En los cuadros 11 y 12 se presenta el movimiento de los derechos pendientes de cobro y de las obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados del ejercicio 2016.

Cuadro 11. Derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2016

Descripción	Saldo a 1.1.2016	Derechos anulados	Cobros realizados	Saldo a 31.12.2016
Tasas, venta de bienes y otros ingresos	137.378	0	(83.576)	53.802
Transferencias corrientes	2.343.837	0	(2.343.837)	0
Ingresos patrimoniales	0	0	0	0
Transferencias de capital	7.973.521	0	(7.973.521)	0
Total	10.454.736	0	(10.400.934)	53.802

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del Consejo Catalán del Deporte.

Cuadro 12. Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2016

Descripción	Saldo a 1.1.2016	Obligaciones anuladas	Pagos realizados	Saldo a 31.12.2016
Gastos de bienes corrientes y servicios	439.550	0	(429.650)	9.900
Transferencias corrientes	1.983.168	0	(1.726.332)	256.836
Inversiones reales (véase el apartado 2.6)	3.441.488	0	(2.694.918)	746.570
Transferencias de capital	2.300.166	0	(2.282.166)	18.000
Total	8.164.372	0	(7.133.066)	1.031.306

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del Consejo Catalán del Deporte.

2.8. ESTADO DE TESORERÍA

En el cuadro 13 se presenta el Estado de tesorería del ejercicio 2016.

Cuadro 13. Estado de movimientos de tesorería

Concepto	Importe	Total
Saldo inicial a 1.1.2016		0
Cobros presupuestarios		109.698.290
Presupuesto corriente	44.761.552	
Presupuestos cerrados	10.400.934	
Operaciones de la tesorería	54.535.804	
Pagos presupuestarios		(109.698.290)
Presupuesto corriente	(42.355.789)	
Presupuestos cerrados	(7.133.066)	
Operaciones de la tesorería	(60.209.435)	
Saldo final a 31.12.2016		0

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del Consejo Catalán del Deporte.

Nota: La diferencia de 5.272 € entre los cobros y pagos presupuestarios del Estado de tesorería y los cobros y pagos que aparecen en la Liquidación del presupuesto (cuadros 1 y 2) corresponden a las devoluciones de ingresos.

La Tesorería del CCE está integrada en el sistema de gestión de tesorería centralizada de la Generalidad.

2.9. ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

En el cuadro 14 se presenta el Estado del remanente de tesorería del ejercicio 2016.

Cuadro 14. Estado del remanente de tesorería

Concepto	Importe
1. Derechos pendientes de cobro	15.039.667
Del presupuesto corriente	187.870
De presupuestos cerrados	53.802
De operaciones no presupuestarias	14.797.995
2. Obligaciones pendientes de pago	(2.989.478)
Del presupuesto corriente	(2.278.073)
De presupuestos cerrados	(1.031.306)
De operaciones no presupuestarias	319.901
3. Fondos líquidos	0
I. Remanente de tesorería total (1+2+3)	12.050.189
II. Remanente de tesorería afectado	0
III. Importe de dudoso cobro	53.802
IV. Remanente de tesorería no afectado (I-II-III)	11.996.387

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del Consejo Catalán del Deporte.

El remanente de tesorería no afectado del CCE del ejercicio 2016 fue de 12,00 M€ (11,72 M€ en el ejercicio 2015). Mediante el Acuerdo de Gobierno de 11 de julio de 2017 se autorizó al Departamento de la Presidencia a tramitar el expediente correspondiente para destinar el remanente a aumentar las aportaciones nominativas de las entidades adscritas al Departamento de la Presidencia, dentro del presupuesto de 2017, mediante la Secretaría General del Deporte.

2.10. ESTADO DE COMPROMISOS DE GASTO CON CARGO A EJERCICIOS FUTUROS

En el cuadro 15 se presenta el Estado de compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros.

Cuadro 15. Estado de compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros

Capítulos	2017	2018	2019	2020	Resto de anualidades	Total
Gastos corrientes de bienes y servicios	1.408.640	816.840	427.305	390.805	756.609	3.800.199
Transferencias corrientes	2.163.550	1.912.083	1.791.608	1.604.728	5.340.237	12.812.206
Inversiones	6.388.036	377.357	377.357	377.357	1.132.072	8.652.179
Transferencias de capital	11.581.301	11.970.365	12.465.174	13.228.432	42.065.727	91.310.999
Total	21.541.527	15.076.645	15.061.444	15.601.322	49.294.645	116.575.583

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del Consejo Catalán del Deporte.

Los compromisos más importantes con cargo a ejercicios futuros corresponden a las convocatorias de subvenciones concedidas en ejercicios anteriores a 2016 para atender el importe principal y los intereses relacionados con las obras de construcción o el acondicionamiento de equipamientos deportivos (capítulos 7, Transferencias de capital, y 4, Transferencias corrientes, respectivamente).

Los gastos previstos en el capítulo 7 para atender la financiación hasta el año 2023 de la convocatoria 2005-2008 de concesión de subvenciones para la construcción o el acondicionamiento de equipamientos deportivos de 49,12 M€ y de la convocatoria 2006-2008 para la construcción o acondicionamiento de campos verdes y refugios de 6,55 M€, coinciden con los importes autorizados por el Gobierno el 28 de julio de 2009 y no han sido actualizados. Las anualidades de estos acuerdos de Gobierno incluyen los importes del principal y los intereses anuales de modo conjunto, sin diferenciar los importes y sin detallar las actuaciones. Los importes de cada expediente se han visto modificados en el transcurso de los años, principalmente por la anulación de subvenciones por equipamientos y por variaciones en la estimación de los intereses, pero las modificaciones no se han reflejado en este estado. En el ejercicio 2016 las diferencias fueron de 1,44 M€ y 45.988 €, respectivamente. El CCE no dispone del importe que suponen estas actualiza-

ciones a 31 de diciembre de 2016 y que llegan hasta el año 2023 (véase el apartado 2.5.3).

El resto de gasto a cargo de ejercicios futuros, de 48,45 M€ (hasta el año 2027), de los capítulos 4 y 7 corresponde, básicamente, a los compromisos para atender la financiación de otras convocatorias de subvenciones (principal e intereses) para equipamientos deportivos y coincide con los importes autorizados por los acuerdos de Gobierno de 26 de julio de 2016. En estos expedientes la carga financiera total (principal e intereses) de la anualidad 2016 coincide con los acuerdos de Gobierno de 26 de julio de 2016, pero se han observado diferencias entre los importes del principal y los intereses previstos y los reales reconocidos, porque se trata de provisiones hasta la fecha de los reembolsos. Los ahorros de intereses se aplican a incrementar los importes del principal, sin superar la carga financiera total prevista. En consecuencia, hay que actualizar permanentemente el estado de compromisos futuros reales para que los gastos plurianuales reflejen las deudas comprometidas reales (véase el apartado 2.5.3).

Del capítulo 6, Inversiones, destaca por su importe el gasto previsto para el año 2017, de 6,01 M€, de las obras de construcción de un polideportivo en la zona de Camp Clar de Tarragona, con motivo de los Juegos del Mediterráneo 2018 (véase el apartado 2.5.4).

2.11. SUBVENCIONES

En el cuadro 16 se presenta el detalle de las subvenciones y ayudas concedidas en el ejercicio 2016 por conceptos e importes.

Cuadro 16. Subvenciones por conceptos

Concepto	Importe
Subvenciones en régimen de concurrencia	11.680.994
Subvenciones a las federaciones deportivas catalanas, uniones deportivas de clubs y asociaciones	6.606.530
Subvenciones a los consejos deportivos de Cataluña	3.449.998
Subvenciones para la realización de actividades deportivas que tengan un impacto significativo	891.266
Subvenciones para la organización y participación en actividades deportivas federadas	733.200
Subvenciones excluidas de concurrencia (directas)	3.182.000
Total	14.862.994

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

En el ejercicio 2016 el CCE resolvió cuatro convocatorias de subvenciones de concurrencia pública y concedió diecisiete subvenciones excluidas de concurrencia (directas).

En el cuadro 17 se agrupan los datos anteriores en intervalos por importe y en el cuadro 18 se presenta la estratificación de entidades por importe de las ayudas concedidas. De este último cuadro se desprende que el 12,42% de las entidades recibieron el 60,48% del importe total de las subvenciones concedidas.

Cuadro 17. Importes concedidos agrupados por intervalos

Intervalo	Número de beneficiarios	Importe concedido	Porcentaje
Superior a 500.000 €	1	800.000	5,38
Entre 300.000 y 500.000 €	7	2.759.453	18,57
Entre 100.000 y 300.000 €	28	4.813.479	32,39
Entre 50.000 y 100.000 €	50	3.530.201	23,75
Entre 30.000 y 50.000 €	34	1.310.783	8,82
Entre 10.000 y 30.000 €	50	962.182	6,47
Entre 3.000 y 10.000 €	113	587.276	3,95
Inferior a 3.000 €	59	99.620	0,67
Total	342	14.862.994	100,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 18. Número de entidades agrupadas por intervalos

Intervalo	Número de entidades*	Importe concedido	Porcentaje
Superior a 500.000 €	2	1.735.810	11,68
Entre 300.000 y 500.000 €	6	2.259.643	15,20
Entre 100.000 y 300.000 €	30	4.993.869	33,60
Entre 50.000 y 100.000 €	46	3.142.853	21,15
Entre 30.000 y 50.000 €	38	1.431.198	9,63
Entre 10.000 y 30.000 €	47	794.090	5,34
Entre 3.000 y 10.000 €	88	426.371	2,87
Inferior a 3.000 €	49	79.160	0,53
Total	306	14.862.994	100,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

* *Entidad* significa persona física o jurídica y es diferente del concepto *beneficiario* del cuadro 17, que significa objeto de subvención. Así, si una entidad ha recibido tres subvenciones con tres objetos o finalidades diferentes, aparece como tres beneficiarios.

El trabajo de fiscalización ha incluido:

- La revisión de las bases y del proceso de concesión de las cuatro líneas de subvenciones de concurrencia.

- La revisión del proceso de concesión de la totalidad de las subvenciones excluidas de concurrencia.
- La revisión de la justificación de cuarenta y siete beneficiarios de las subvenciones de concurrencia, con un importe total analizado de 6,47 M€, que representa un 55,40% del importe concedido. La selección de beneficiarios se ha hecho por importe y a criterio del auditor.
- La revisión de la justificación de todos los beneficiarios de las subvenciones excluidas de concurrencia.

En el anexo 5.3 se presenta el detalle de la muestra analizada.

2.11.1. Plan estratégico de subvenciones

El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), que tiene carácter básico, dispone que los entes que propongan el establecimiento de subvenciones deben concretar previamente en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y las fuentes de financiación, con sujeción al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En el ámbito estatal este artículo ha sido desarrollado en los artículos del 10 al 15 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, e incluye los principios directores, el ámbito, el contenido, la competencia para la aprobación, el seguimiento y los efectos del incumplimiento. En Cataluña no hay ningún desarrollo reglamentario que recoja estos aspectos.

En el ejercicio 2016 el CCE no tenía aprobado un Plan estratégico de subvenciones.

2.11.2. Publicidad de las subvenciones

De acuerdo con los artículos 18 y 20 de la LGS, desde el 1 de enero de 2016 la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS) opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones y, a este efecto, las administraciones concedentes le deben enviar información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión.

El contenido, la forma y las especificaciones técnicas de la información a suministrar a la BDNS fueron regulados por la Orden EHA 875/2007, de 29 de marzo, y a partir del 1 de

enero de 2016 entró en vigor la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y la periodicidad de la información a suministrar a la nueva BDNS.

La Sindicatura ha comprobado que las subvenciones concedidas por el CCE en el ejercicio 2016 no constan en la BDNS.

En el año 2016 el artículo 94.6 del TRLFPC establecía que las entidades concedentes debían dar publicidad a las subvenciones concedidas de importe igual o superior a 6.000€ mediante su publicación en el DOGC con indicación del beneficiario, la cantidad concedida, las finalidades de la subvención y el crédito presupuestario al que se hubiese imputado. Este artículo fue modificado por la Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público y de creación y regulación de los impuestos sobre grandes establecimientos comerciales, sobre estancias en establecimientos turísticos, sobre elementos radiotóxicos, sobre bebidas azucaradas envasadas y sobre emisiones de dióxido de carbono. En la nueva redacción del artículo, con efectos desde el 31 de marzo de 2017, se establece que las entidades concedentes deben dar publicidad a las subvenciones concedidas de acuerdo con la normativa aplicable en materia de transparencia y se crea el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.

El artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, regula la información relativa a las subvenciones que los sujetos obligados deben hacer pública en aplicación del principio de transparencia. De acuerdo con la Ley 5/2017, esta obligación se hace efectiva con el envío al Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña de información exigida.

El 11 de julio de 2016, la Intervención General de la Generalidad emitió unas instrucciones en relación con el procedimiento transitorio para cumplir los requisitos de la LGS en materia de publicidad.

El CCE utilizó dos vías para dar publicidad a las subvenciones de importe igual o superior a 3.000€ concedidas en el ejercicio 2016: la publicación en el DOGC de las subvenciones de concurrencia y de las excluidas, y la publicación en el tablero electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña de las subvenciones en régimen de concurrencia de acuerdo con las bases generales reguladoras de las subvenciones de concurrencia del CCE.

2.11.3. Subvenciones de concurrencia

En el cuadro 19 se presenta el detalle de las subvenciones de concurrencia concedidas durante el ejercicio 2016.

Cuadro 19. Convocatorias de subvenciones de concurrencia

Referencia Sindicatura	Código de la convocatoria	Objeto	Fecha DOGC	Número de beneficiarios	Importe concedido
A	PRE/2972/2015	Apoyo a la acción que desarrollen las federaciones deportivas catalanas y las uniones deportivas de clubs y asociaciones entre el 1 de octubre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016	28.12.2015	65	6.606.530
B	PRE/2975/2015	Apoyo a los consejos deportivos de Cataluña para la gestión y el desarrollo de los programas Plan Catalán del Deporte en la Escuela (PCEE) y Juegos Deportivos Escolares de Cataluña (JEEC) entre el 1 de septiembre de 2015 y el 31 de agosto de 2016	19.12.2015	44	3.449.998
C	PRE/1190/2016	Apoyo a las iniciativas destinadas a las actuaciones especiales que tengan un impacto significativo en el conjunto deportivo en Cataluña o de relevancia social e histórica, ejecutados durante la temporada 2015-2016	12.05.2016	155	891.266
D	PRE/1222/2016	Apoyo a la organización y participación en actividades deportivas federadas entre el 1 de agosto de 2015 y el 30 de septiembre de 2016, excepto para las de la modalidad de patinaje artístico, shows que se deben llevar a cabo entre el 1 de abril de 2015 y el 31 de diciembre de 2015	19.05.2016	58	733.200
Total				322	11.680.994

Importes concedidos en euros.

Fuente: Elaboración propia.

De la revisión de las bases reguladoras y del proceso de concesión de las convocatorias anteriores se desprenden los siguientes aspectos:

- Las resoluciones de concesión se hicieron cuando ya había transcurrido la mayor parte del período de ejecución o todo el período.
- En el informe de valoración de las solicitudes de la convocatoria A no hay evidencia de las motivaciones que justifican las puntuaciones otorgadas. Se adjuntan cuadros (hojas de cálculo) con las puntuaciones otorgadas a los solicitantes de subvenciones de acuerdo con los criterios de valoración, pero sin dejar constancia en el expediente de los aspectos concretos que se han valorado en aplicación de los criterios de valoración, contraviniendo el Acuerdo de Gobierno de 22 de julio de 2014, que prevé que en el expediente se debe dejar constancia de los aspectos concretos que se han valorado en aplicación de cada criterio.

- De la comparación entre el importe de las subvenciones concedidas en la convocatoria A en los ejercicios 2015 y 2016 se observa que de las sesenta y cinco entidades beneficiarias del ejercicio 2016, cuarenta y dos percibieron el mismo importe en los dos ejercicios.
- Las bases reguladoras de la convocatoria A establecen que pueden ser solicitantes de las subvenciones de apoyo al Programa ARC las federaciones deportivas catalanas que hayan formalizado y tengan vigente durante todo el período subvencionable un convenio con el CCE para el Programa ARC. El CCE no tenía convenios firmados y vigentes con las federaciones solicitantes.
- En diez solicitudes de la convocatoria A se han observado diferencias entre las puntuaciones de los cuadros facilitados (hojas de cálculo) y las puntuaciones del informe de valoración, sin que haya quedado acreditada la justificación de las diferencias.
- En el momento de realizar la valoración de las solicitudes de la convocatoria B se establecieron nuevos parámetros y puntuaciones en cada uno de los criterios de valoración previstos en las bases reguladoras. La Sindicatura considera que estos parámetros y puntuaciones se deberían haber definido en las bases.
- La resolución de concesión de la convocatoria C superó en un mes el plazo previsto en las bases de la convocatoria.
- De acuerdo con la LGS las bases deben concretar, como mínimo, la cuantía individualizada de la subvención o los criterios para su determinación. Las bases de las convocatorias C y D incluyen un criterio de valoración multiplicador (impacto y relevancia de la actividad en la convocatoria C e interés deportivo y social en la convocatoria D), pero no se indica cómo se aplica. Las bases no incluyen la fórmula de valoración sino que esta se especifica en los informes de valoración.
- Uno de los criterios de valoración previstos en las bases de la convocatoria C tiene en cuenta el interés social y deportivo de la actividad, con puntuaciones de 0, 100, 200 o 300 puntos. En tres actuaciones se han otorgado por error 20 puntos y en otra, 50 puntos.
- Uno de los criterios de valoración previstos en las bases de la convocatoria C tiene en cuenta el impacto y la relevancia de la actividad dentro del sistema deportivo de Cataluña. Las bases prevén que se valore la singularidad de la actuación, la antigüedad de la entidad o de la actuación, el impacto de género de la entidad o la actuación, y la proyección internacional de la entidad o la actuación. No obstante, al efectuar la

valoración se ha sustituido el impacto de género por el impacto económico local y se han establecido puntuaciones para los cuatro parámetros de forma conjunta (bajo, normal, normal alto, alto - muy alto, muy alto). En el informe de valoración no hay evidencia de las motivaciones que justifican las puntuaciones otorgadas de este criterio, lo que contraviene el Acuerdo de Gobierno de 22 de julio de 2014, que prevé que en el expediente se debe dejar constancia de los aspectos concretos que se han valorado en la aplicación de cada criterio.

- Uno de los criterios de valoración previstos en las bases de la convocatoria D tiene en cuenta el número de participantes en los deportes (30 puntos para los deportes con participación inferior a doce personas y 40 puntos con participación igual o superior a doce). En doce solicitudes de las ochenta y cuatro valoradas se asignaron 40 puntos cuando correspondían 30 porque el número de miembros por equipo era inferior a doce.
- Uno de los criterios de valoración de la convocatoria D tiene en cuenta el presupuesto de la actividad. Se establece un escalado de puntuaciones en función del presupuesto. En catorce solicitudes de las ochenta y cuatro valoradas las puntuaciones asignadas no se ajustan a las que corresponderían de acuerdo con las bases.

2.11.4. Subvenciones excluidas de concurrencia

El artículo 94.2 del TRLFPC establece que, de forma excepcional, se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las especificidades del subvencionado o de las actividades a desarrollar. Hay que tener presente que el procedimiento preferente de concesión de subvenciones es la concurrencia competitiva y que solo la excepcionalidad justifica la concesión de subvenciones excluidas de concurrencia, que debe ser motivada por el órgano concedente.

El CCE concedió diecisiete subvenciones excluidas de concurrencia en el ejercicio 2016 por 3,18M€. En el cuadro 30 del anexo 5.3 se presenta su detalle. En la revisión se ha hecho especial incidencia en la justificación de la exclusión de concurrencia y el contenido de los convenios reguladores. La revisión de la documentación justificativa se hace en el apartado 2.11.5.

A continuación se destacan los principales aspectos que se derivan de la revisión del proceso de concesión de las subvenciones excluidas de concurrencia.

- Trece convenios de subvenciones directas (el 76,47% del total) se han firmado los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2016, cuando buena parte del período de ejecución del gasto ya se había agotado; y en cinco expedientes (48, 49, 50, 55 y 59) la firma del convenio es posterior al período de ejecución.

- En doce expedientes (48, 50, 52, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63) se justifica la imposibilidad de promover la concurrencia pública porque no tienen cabida en ninguna de las convocatorias públicas previstas para el año 2016, ya que se trata de entidades singulares en el ámbito de Cataluña por su carácter único que colaboran en los programas generales derivados de las políticas deportivas de la Generalidad.

En el año 2015 el CCE también concedió una subvención excluida de concurrencia a las entidades beneficiarias, con la misma finalidad.

Además, la Sindicatura considera que, si el CCE quiere dar un trato diferenciado a esas entidades de interés público y social sin ánimo de lucro, debería justificarlo adecuadamente en el expediente y las subvenciones se tendrían que incluir como nominativas en los presupuestos de la Generalidad.

- La Sindicatura considera que el objeto de las subvenciones de cinco de los expedientes anteriores (54, 57, 58, 60 y 61) es muy parecido (colaborar en los gastos relacionados con el funcionamiento de los centros de tecnificación deportiva) y que el CCE debería estudiar modificar las bases para incluirlas en la convocatoria pública existente dirigida a federaciones deportivas y uniones deportivas de clubs y asociaciones o establecer una nueva línea de subvenciones de concurrencia para dar cobertura a estos expedientes de subvenciones.
- El expediente 49 corresponde a la subvención excluida de concurrencia concedida a la Federación Catalana de Tennis mediante convenio de 20 de octubre de 2016, para contribuir al desarrollo de los programas de actuación del Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de tenis de Cornellà de Llobregat llevados a cabo en el año 2015.

Esta Federación fue beneficiaria de dos subvenciones de concurrencia que comprenden el mismo período (305.810€ el año 2015 para el período comprendido entre el 1 de octubre de 2014 y el 30 de septiembre de 2015 y 435.810€ el año 2016 para el período comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016). Estas convocatorias incluyen el apoyo a las actividades de tecnificación y alto rendimiento deportivo del Programa ARC.

En el expediente se justifica la exclusión de la concurrencia por la necesidad de completar y dar apoyo a una diversidad de actividades y de actuaciones que la Federación había llevado a cabo durante el año 2015 en el marco del Centro de tecnificación deportiva y que se definieron y estructuraron cuando ya se habían publicado y resuelto las convocatorias públicas de las temporadas 2014-2015 y 2015-2016.

De la revisión de los diferentes informes que constan en el expediente, la Sindicatura considera que el apoyo al Centro de tecnificación deportiva de la Federación Catalana de Tenis para el ejercicio 2015 ya se incluyó en las convocatorias de federaciones deportivas catalanas y las uniones de clubs y asociaciones, y que esta subvención es en realidad una aportación del CCE para paliar la delicada situación financiera de la Federación.

- En el expediente 51 se justifica la exclusión de la concurrencia por la especificidad de la actividad, que no se prevé en las convocatorias de subvenciones del ejercicio 2016. La Sindicatura considera que se podía haber incluido en la convocatoria del CCE destinada a dar apoyo a las actuaciones especiales que tengan un impacto significativo en el conjunto del sistema deportivo en Cataluña o de relevancia social o histórica.

2.11.5. Beneficiarios de subvenciones

La Sindicatura ha analizado la documentación justificativa de los beneficiarios de subvenciones de concurrencia mediante una muestra y de todos los beneficiarios de subvenciones directas.

En el anexo 5.3 (cuadros 26 a 30) se presenta el detalle de la muestra de sesenta y cuatro beneficiarios de subvenciones (cuarenta y siete de concurrencia y diecisiete de excluidas⁷) para los cuales se ha revisado la documentación justificativa.

La guía para la presentación de las justificaciones de subvenciones que se incluye en las bases reguladoras o en los convenios (en el caso de las subvenciones directas) contiene una normativa común para los justificantes económicos de todas las subvenciones concedidas por el CCE y una parte específica para las subvenciones de concurrencia o directas. La parte común menciona varios aspectos generales como la información que como mínimo deben contener las facturas, dietas por desplazamientos y pernoctaciones, indemnizaciones por mantenimientos, elegibilidad del IVA o la subcontratación. La parte específica detalla, por naturaleza, los diferentes gastos que son elegibles en cada una de las convocatorias. También se prevén modelos justificativos para diferentes aspectos (cuenta justificativa de gestión, cuenta justificativa de actividades, desplazamientos individuales, desplazamientos en grupo y ayudas a personas físicas).

La parte específica de la guía para la presentación de las justificaciones de subvenciones excluidas de concurrencia enumera por un lado los gastos imputables (elegibles) a las actividades y por otro los gastos imputables a la gestión únicamente en el caso de que

7. Estos expedientes son todas las subvenciones excluidas de concurrencia analizadas en el apartado 2.11.4.

haya una previsión expresa en el documento de concesión de la subvención (resolución y/o convenio), con el límite máximo del 20% de la subvención concedida si no se cuantifica en el convenio o resolución.

Puesto que la totalidad de la subvención se imputa en el capítulo 4 del presupuesto de gastos del CCE, la guía para la presentación de las justificaciones prevé que todos los justificantes deberán responder a esta naturaleza y no pueden tener, por lo tanto, el carácter de gasto de inversiones o de mantenimiento del inmovilizado material.

Para la fiscalización de los beneficiarios, además de las bases reguladoras, convenios y otra normativa aplicable, se ha tenido en cuenta esta guía.

Del trabajo realizado se destacan los siguientes aspectos:

- El artículo 10 de la Orden ECO 172/2015, de 3 de junio, establece que el control de la concurrencia de subvenciones se debe llevar a cabo mediante un sistema de validación de carácter electrónico de justificantes de gasto que permita identificar a qué subvenciones han sido imputados, comprobar que la suma imputada a las diferentes subvenciones no supera el importe de los justificantes e identificar, si procede, la cuantía justificada en exceso. La disposición transitoria de la Orden establece que mientras el sistema electrónico no sea efectivo, la forma de validar o sellar los justificantes a efectos de comprobar que en caso de concurrencia de subvenciones no se supera el coste de la actuación subvencionada se debe determinar en las bases reguladoras. El CCE no ha implementado un sistema en aplicación de esta previsión y en 2016 continuaba sellando los comprobantes según lo previsto en la Orden de 1 de octubre de 1997, derogada por la Orden ECO 172/2015, de 3 de junio.
- El 51,19% del gasto justificado por los beneficiarios (2,27 M€) de la muestra de la convocatoria A (expedientes 1 a 20) y el 56,22% del gasto justificado por los beneficiarios (894.816 €) de la muestra de la convocatoria B (expedientes 21 a 31) corresponde a personal técnico deportivo en nómina de los beneficiarios. En el cuadro 20 se presenta el gasto justificado por cada beneficiario en concepto de gasto de personal técnico deportivo en nómina del beneficiario. Los beneficiarios justifican estos gastos mediante las nóminas de los trabajadores (retribuciones netas y cotizaciones a la Seguridad Social) por programas, sin identificar las actividades llevadas a cabo por cada uno de los trabajadores. En consecuencia, al no quedar identificados en el expediente los gastos de personal (nóminas de los trabajadores) con las distintas actividades llevadas a cabo por los beneficiarios, la Sindicatura no puede concluir si estos gastos de personal técnico deportivo de 3,16 M€ justificados por las federaciones y por los consejos deportivos corresponden realmente al coste de las actividades realizadas por este personal a cuenta de la subvención.

Cuadro 20. Gasto de personal técnico deportivo en nómina respecto a la subvención concedida

Referencia Sindicatura	Beneficiarios	Gasto de personal técnico deportivo en nómina	Subvención concedida por el CCE	Gasto de personal técnico deportivo respecto a la subvención concedida (%)
1	Federación Catalana de Tenis	370.438	435.810	85,00
2	Federación Catalana de Deportes de Invierno	174.077	401.773	43,33
3	Federación Catalana de Atletismo	26.488	385.000	6,88
4	Federación Catalana de Natación	320.633	370.000	86,66
5	Federación Catalana de Patinaje	52.409	334.000	15,69
6	Federación Catalana de Gimnasia	284.185	332.870	85,37
7	Federación Catalana de Baloncesto	164.242	277.000	59,29
8	Federación Catalana de Vela	153.708	233.360	65,87
9	Federación Catalana de Ciclismo	73.383	231.250	31,73
10	Federación Catalana de Fútbol	0	181.000	0,00
11	Federación Catalana de Tenis Mesa	124.764	156.080	79,94
12	Federación Catalana de Balonmano	113.079	151.980	74,40
13	Federación de Entidades Excursionistas de Cataluña	94.285	150.000	62,86
14	Federación Catalana de Voleibol	62.800	128.540	48,86
15	Federación Catalana de Deportes de Personas con Discapacidad Física	63.194	127.110	49,72
16	Federación Catalana de Remo	57.748	123.454	46,78
17	Federación Catalana de Deportes de Personas con Discapacidad Intelectual	36.632	120.000	30,53
18	Federación Deportiva Catalana de Parálíticos Cerebrales	63.357	116.500	54,38
19	Federación Catalana de Automovilismo	30.718	110.000	27,93
20	Federación Catalana de Halterofilia	0	61.200	0,00
21	Consejo del Deporte Escolar de Barcelona	183.522	298.109	61,56
22	Consejo Deportivo de El Baix Llobregat	131.752	230.155	57,24
23	Consejo Deportivo de El Vallès Occidental Terrassa	124.216	200.000	62,11
24	Consejo Deportivo de El Vallès Oriental	55.192	139.500	39,56
25	Consejo Deportivo de El Bages	50.721	134.147	37,81
26	Consejo Deportivo de El Tarragonès	74.444	128.437	57,96
27	Consejo Deportivo de El Vallès Occidental Sabadell	74.168	116.032	63,92
28	Consejo Deportivo de El Baix Camp	63.638	109.876	57,92
29	Consejo Deportivo de El Barcelonès Nord	39.149	101.949	38,40
30	Consejo Deportivo de Osona	54.016	74.734	72,28
31	Consejo Deportivo de El Pla de l'Estany	43.998	58.603	75,08
Total		3.160.956	6.018.469	52,52

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

- Los expedientes 2, 4, 8, 17, 20, 21 y 22 incluyen gastos que no se pueden considerar elegibles, principalmente porque son gastos de desplazamiento y alojamiento sin

justificar con el modelo correspondiente el destino, las personas participantes y los días de salida y regreso. En el expediente 2 el beneficiario presenta un exceso de gasto elegible imputado a la actividad superior al gasto no elegible, por lo que no corresponde efectuar ninguna revocación. En el expediente 21 el CCE revocó 2.285 €. En el resto de expedientes corresponde hacer revocaciones por un total de 11.903 €.

- En el expediente 7 el plan de actuación y la Memoria de la ejecución del plan de actuación del subprograma A2, correspondiente al apoyo para la organización de actividades deportivas no internacionales de las bases reguladoras, no detallan los campeonatos de Cataluña y los campeonatos territoriales de Cataluña realizados. En ambos casos se presentan los importes conjuntos de los campeonatos, hecho que dificulta su seguimiento.
- La guía para la presentación de las justificaciones prevé que las ayudas del programa de apoyo a las entidades federadas o a miembros de una unión deportiva de clubs y asociaciones de la convocatoria A deben ser siempre por la compra de material deportivo fungible de cada disciplina y el importe por entidad no puede ser inferior a 100€ ni superior a 2.000€. Las bases reguladoras no prevén qué criterios de distribución se aplicarán para el reparto de las ayudas entre las diferentes entidades federadas o miembros de una unión deportiva de clubs y asociaciones, para el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. En los expedientes 15 y 17 no han quedado acreditados los criterios de distribución de las ayudas entre las diferentes entidades por unos totales de 11.254€ y 25.589€, respectivamente.
- En los expedientes del 21 al 23 y del 25 al 31 se han justificado servicios prestados por terceras empresas de monitores de actividades, tutores de juego y otros servicios sin que las facturas detallen el centro educativo en el que se han prestado los servicios, hecho que dificulta la acreditación de las actuaciones. Las bases de la convocatoria B prevén que en la justificación se debe indicar claramente a qué actividad de las previstas en el Plan de actuación presentado corresponden los justificantes aportados.
- El expediente 34 incluye 27.560€ por los trabajos de un profesional externo de coordinación, supervisión y control del equipo de trabajo de proyectos internacionales del beneficiario para establecer entrevistas y reuniones con personalidades internacionales de enero a septiembre y 15.862€ abonados a profesionales externos por establecer contactos internacionales con personalidades políticas de diferentes países. La guía para la presentación de las justificaciones prevé como gastos elegibles los trabajos de naturaleza técnico-deportiva efectuados por empresas externas o profesionales independientes, y también los desplazamientos de estos técnicos deportivos. La Sindicatura considera que los gastos acreditados por establecer contactos y reuniones con personalidades sociales y políticas de diferentes países no se ajustan a los previstos como elegibles en la guía para la presentación de las justificaciones y que, en consecuencia, hay que incoar el expediente de revocación total de la subvención de 34.000€. Por otro lado, dos de los profesionales también fueron incluidos en la justificación del expediente 52 por conceptos idénticos.

- La contratación del profesional externo de coordinación mencionado en el párrafo anterior se hizo de forma directa, sin solicitar el mínimo de tres ofertas que prevé el artículo 31.3 de la LGS. Este profesional es miembro de la junta directiva de la Plataforma Pro Selecciones Deportivas Catalanas, también beneficiaria de una subvención directa del CCE (expediente 52).
- En el expediente 48 los gastos de personal (no técnico-deportivo) en nómina de la UFEC imputados a la subvención de 442.215€ (55,28% de la subvención) se han justificado mediante las nóminas de los trabajadores (retribuciones netas y cotizaciones a la Seguridad Social) por programas, sin identificar las actividades llevadas a cabo por cada uno de los trabajadores, aunque el convenio prevé que en la justificación hay que indicar claramente a qué actividad de los programas previstos en el convenio corresponden los justificantes aportados. En consecuencia, la Sindicatura no puede opinar si los gastos de personal justificados por la UFEC corresponden realmente al coste de las actividades realizadas por este personal a cuenta de la subvención.
- El beneficiario del expediente 48 ha acreditado como gastos elegibles la compra de programas informáticos por importe total 49.111 €⁸ (inversiones). Las inversiones del capítulo 6 del presupuesto de gastos no son elegibles, ya que la subvención del CCE a la UFEC es a cargo del capítulo 4 del presupuesto de gastos y así lo prevé la guía para la presentación de las justificaciones. No obstante, como el beneficiario ha justificado un exceso de gasto elegible de 20.006€, según la revisión efectuada por el CCE, habrá que incoar el expediente de revocación parcial de la subvención de este programa por el importe no justificado de 29.105 €.⁹
- Una de las actuaciones previstas en el expediente 48 es subvencionar el suministro del vestuario deportivo a las selecciones absolutas y de deporte de promoción y tecnificación. Se distribuyeron 57.006€ a treinta y cuatro federaciones (1.677 € por federación), sin que conste ningún criterio de distribución ni que se hiciese ninguna convocatoria. En este caso, la UFEC actuó *de facto* como entidad colaboradora, pero sin haber sido reconocida como tal por el CCE. La concesión de ayudas a federaciones y clubs es una competencia del CCE y no queda explicada en los expedientes revisados porque la concesión de estas subvenciones no las podía hacer directamente el CCE. El suministrador del vestuario al cual las federaciones hicieron las compras subvencionadas por la UFEC fue escogido por esta entidad. No ha quedado acreditado que la UFEC consultara como mínimo a tres proveedores para seleccionar el proveedor del vestuario subvencionado tal y como establece el artículo 31.3 de la LGS.
- En el expediente 49 los gastos imputados a la subvención se han justificado por la naturaleza de los gastos, aunque el convenio prevé que en la justificación se debe

8. Importe modificado como consecuencia de las alegaciones presentadas.

9. Importe modificado como consecuencia de las alegaciones presentadas.

indicar claramente a qué actividad de los programas previstos corresponden los justificantes aportados. En el expediente no se identifican los gastos imputados a la subvención de las retribuciones al personal técnico-deportivo en nómina de la Federación de 403.124 € (representan un 80,62% de los gastos imputados a la subvención) con las actividades realizadas. En consecuencia, la Sindicatura no puede opinar si los gastos de personal técnico-deportivo justificados por la Federación corresponden realmente al coste de las actividades llevadas a cabo por este personal a cuenta de la subvención.

- En el expediente 50 los gastos imputados a la subvención se han justificado por la naturaleza de los gastos, aunque el convenio prevé que en la justificación se debe indicar claramente a qué actividad de los programas previstos en el convenio de concesión corresponden los justificantes aportados. En el expediente no se identifican los gastos imputados a la subvención del personal técnico-deportivo en nómina de la Unión de Consejos Deportivos de Cataluña (UCEC) de 57.472 € con las actividades realizadas. En consecuencia, la Sindicatura no puede opinar si estos gastos corresponden al coste de las actividades financiadas por la subvención.

Una parte de la subvención (161.742 €) corresponde a las cantidades concedidas por el CCE a los consejos deportivos para las actividades de organización de las finales territoriales y nacionales de los Juegos Deportivos Escolares de Cataluña y que la UCEC les tenía que transferir, actuando como entidad colaboradora. El importe justificado por este concepto fue de 115.589 €.

El importe total justificado por la UCEC fue de 260.932 €. El CCE incoó un expediente de revocación parcial por el importe total no justificado (37.068 €) en vez de hacerlo por los 46.153 € no justificados de las cantidades concedidas a los consejos deportivos.

Dentro de los gastos elegibles, el CCE aceptó gastos de seguros por 25.522 €, los cuales no están previstos como elegibles en la guía para la presentación de las justificaciones. En consecuencia, habría que revocar adicionalmente este importe.

- En el expediente 51 el convenio prevé como gastos elegibles los que expresamente consten como subvencionables en la guía para la presentación de las justificaciones.

El CCE ha aceptado como gasto elegible la factura de una fundación de 15.750 € por el desarrollo de nuevos métodos para la detección de prácticas dopantes. Este gasto no era subvencionable, de acuerdo con la guía para la presentación de las justificaciones. No obstante, como el beneficiario justificó un exceso de gasto elegible de 7.423 €, habrá que revocar 8.327 € no justificados de la subvención.

- En el expediente 52 el convenio considera gastos subvencionables los relacionados directamente con la realización de las actividades, los cuales no pueden tener carácter

de inversión y considera elegibles los gastos que expresamente consten como subvencionables en la guía para la presentación de las justificaciones, como los trabajos de naturaleza técnico-deportiva hechos por empresas externas o profesionales independientes (únicamente personas inscritas en el Registro Oficial de Profesionales del Deporte de Cataluña, en el Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de Cataluña o médicos, enfermeros, fisioterapeutas, podólogos y psicólogos colegiados), el alquiler de instalaciones deportivas, la adquisición de trofeos y medallas para los participantes, entre otros.

El CCE ha aceptado como gastos elegibles las nóminas de personal de gestión (no personal técnico-deportivo) de cinco trabajadores de la entidad beneficiaria (un director, un coordinador y tres técnicos de comunicación) por 77.523€. La guía para la presentación de las justificaciones y el convenio prevén gastos imputables (elegibles) a gestión hasta un máximo del 20% del importe de la subvención; por lo tanto, el gasto máximo imputable a gasto de gestión por esta subvención es de 59.000€. El CCE también aceptó como gasto elegible de gestión otros gastos por un total de 18.554€. En consecuencia, el importe total imputable a gestión supera el importe máximo previsto en la guía en 37.077€, que el CCE debería revocar.

Por otro lado, el CCE aceptó como gastos elegibles de las actividades 128.258€ correspondientes a gastos facturados por varios profesionales por gestiones de relaciones internacionales, seguimiento de redes sociales, asesoramiento jurídico, gestión de noticias, elaboración de memorias, participación en la Festa dels Súpers, entre otros conceptos. La Sindicatura considera que estos gastos no son elegibles porque no estaban previstos como subvencionables en la guía para la presentación de las justificaciones que menciona el convenio y, por lo tanto, se deberían revocar.

- En el expediente 53 los gastos imputados a la subvención se justificaron por naturaleza del gasto (personal técnico, suministros, material fungible, etc.) de acuerdo con el convenio. En el expediente no se identifican los gastos imputados a la subvención del personal técnico-deportivo en nómina de la Federación de 31.997€ con las actuaciones realizadas. En consecuencia, la Sindicatura no puede opinar si los gastos de este personal imputados a la subvención de 31.997€ corresponden realmente al coste de las actividades efectuadas.
- En el expediente 56 el CCE aceptó 82.819€ como gastos elegibles y revocó los 17.181€ restantes de la subvención concedida. De los gastos aceptados destaca, por su importe, el gasto de personal del director de la Fundación (en nómina de la Fundación) por 47.152€. El importe mensual de este gasto aumentó un 80% a partir de septiembre de 2016. El director de la Fundación fue hasta abril de 2016 director del CAR. La guía para la presentación de las justificaciones prevé que la subvención tiene por objeto la realización de actividades deportivas directas e incluye dentro de los gastos elegibles las retribuciones del personal de gestión administrativa al servicio de

los perceptores por razón del servicio realizado. La Sindicatura considera que el coste salarial del director de la Fundación es un gasto que forma parte de la estructura de la entidad y que no se puede incluir como gasto de gestión administrativa. En consecuencia, el CCE debería revocar este gasto.¹⁰

- La justificación del expediente 57 incluye gastos de personal (59.875 €), manutención (33.146 €) y alquiler residencia (10.782 €). Los gastos de personal corresponden a las retribuciones del personal de la Federación Catalana de Remo que trabaja en la residencia (cocinero, recepcionistas y mantenimiento) y los gastos de manutención, a las compras a empresas terceras de alimentos como carne, pescado, fruta, agua, entre otros. El gasto de alquiler incluye las facturas de alquiler de la residencia facturados por un tercero a la Federación.

El convenio considera gastos subvencionables los relacionados directamente con la actividad, los cuales no pueden tener carácter de inversión. Tienen esta condición los gastos que consten expresamente como subvencionables en la guía para la presentación de las justificaciones.

De la documentación revisada se desprende que esta residencia tiene una capacidad para unos sesenta deportistas, aunque en la temporada 2015-2016 solo se alojaron dieciocho deportistas del Programa ARC. La Sindicatura considera que el CCE debería subvencionar la estancia de los deportistas en la residencia a un precio de tarifa equivalente al de otras residencias de deportistas. Hay que tener en cuenta que la residencia pertenece a la Federación Catalana de Remo y que está abierta a cualquier persona.

2.12. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

De acuerdo con el artículo 3.2 del texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), el CCE tiene la consideración de administración pública a efectos de esta Ley.

A continuación se muestra el resultado de la fiscalización realizada por la Sindicatura de los contratos formalizados por el CCE en el ejercicio 2016.

Contratos no menores

En el cuadro 21 se presenta el detalle de los contratos no menores adjudicados por el CCE en el ejercicio 2016 por tipo de procedimiento.

10. Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones presentadas.

Cuadro 21. Expedientes de contratación

Expediente	Procedimiento de adjudicación	Tipo de contrato	Objeto	Importe licitado	Empresa adjudicataria	Importe adjudicado
1	Abierto	Servicios	Servicio de agencia de viajes	179.632	Viatges Duero, SL	179.632
2	Abierto	Servicios	Servicios de jardinería	54.000	Fundació Privada Tallers de Catalunya	48.345
3	Abierto	Servicios	Servicio de mantenimiento de las instalaciones	46.942	Alarma Uno, SL	40.630
4	Negociado sin publicidad	Suministros	Suministros de medallas y trofeos	40.526		39.535
			Lote 1: Medallas CCE	4.500	Trabajos de Hierro y Otros Metales, SA	4.500
			Lote 2: Trofeos modelo Cataluña	7.681	Estudi 13 Fundació, SL	6.690
			Lote 3: Trofeos modelo Generalidad	22.225	Trabajos de Hierro y Otros Metales, SA	22.225
			Lote 4: Trofeos modelo especial Generalidad	6.120	Trabajos de Hierro y Otros Metales, SA	6.120
Total				321.100		308.142

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

El 17 de junio de 2016 el CCE formalizó el contrato del servicio de agencia de viajes, adjudicado por procedimiento abierto (expediente 1), para el período comprendido entre la fecha de la firma del contrato y el 31 de diciembre de 2016. En los meses de enero y mayo de 2016 el CCE formalizó dos contratos menores con el mismo proveedor que había sido adjudicatario del servicio.

El 9 de diciembre de 2016 el CCE formalizó el contrato del servicio de jardinería, adjudicado por procedimiento abierto (expediente 2), para el período comprendido entre la fecha de la formalización del contrato y el 30 de junio de 2018. Para el período entre el 1 de enero y el 8 de diciembre de 2016 se formalizaron dos contratos menores con el mismo proveedor que había sido adjudicatario del servicio.

El 12 de diciembre de 2016 el CCE formalizó el contrato del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, adjudicado por procedimiento abierto (expediente 3), para el período comprendido entre la fecha de la formalización del contrato y el 30 de junio de 2018. Para el período entre el 1 de enero y el 11 de diciembre de 2016 se formalizaron dos contratos menores con el mismo proveedor que había sido adjudicatario del servicio.

El CCE debería haber hecho una mejor previsión del procedimiento de contratación para que los contratos de los mencionados servicios hubiesen estado vigentes desde el 1 de enero de 2016.

Contratos menores

En el ejercicio 2016 el CCE hizo 291 contratos menores por un total de 1,26 M€. De la revisión efectuada, la Sindicatura considera que las siguientes incidencias suponen un incumplimiento de lo establecido en el artículo 86, apartado 2 del TRLCSP y, en consecuencia, que ha habido un fraccionamiento indebido del contrato:

- Por el servicio de formación, coordinación y monitorización de las actividades deportivas en el stand del CCE en el Festival de la Infancia se formalizaron dos contratos menores en la misma fecha y con la misma empresa, uno por la formación y el otro por la coordinación y monitorización, por un total de 21.997 € (IVA no incluido).
- Por el servicio de conserjería en la Residencia Joaquim Blume, como en abril de 2016 finalizaba el período de ejecución del contrato formalizado por procedimiento negociado, el CCE formalizó dos contratos menores con la misma empresa que prestaba anteriormente el servicio por un total de 18.182 € (IVA no incluido): un contrato para el período comprendido entre los meses de mayo y noviembre de 2016 y el otro para el mes de diciembre de 2016.
- Por el servicio de soporte en el mantenimiento y gestión de la web, redes sociales y audiovisuales e infografías del CCE se formalizó un contrato menor por 17.950 € (IVA no incluido) y, posteriormente, se formalizó un segundo contrato menor con la misma empresa por 1.800 € (IVA no incluido) por la sesión informativa de mejora de la red social.

También se observa que por algunos servicios, como el de correos o el de autobuses, se suscribieron varios contratos menores sucesivos. La suscripción de contratos menores sucesivos para la adquisición de bienes o servicios que se requieren repetidamente puede no ser el mecanismo más adecuado y más conforme con la normativa en materia de contratación pública para cubrir este tipo de necesidad e, incluso, puede llegar a ser contrario a aquella normativa, según las circunstancias concurrentes en cada caso.

3. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN EL INFORME 21/2013

A continuación se presenta el seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe 21/2013, correspondiente al ejercicio 2010, referidas a los aspectos objeto de esta fiscalización.

Cuadro 22. Seguimiento de las recomendaciones del informe 21/2013

Descripción	Situación	Apartado
La Sindicatura recomienda que el CCE realice un inventario que recoja sus bienes muebles e inmuebles y la valoración de estos bienes; que regularice la situación de varios inmuebles o construcciones; que efectúe los trámites oportunos para que el patrimonio cedido y adscrito esté valorado, y que sus estados financieros puedan recoger la imagen fiel de su patrimonio.	Sigue pendiente en el ejercicio 2016.	2.5.4
El CCE debe registrar en la contabilidad la cuenta corriente bancaria de una entidad financiera.	Aspecto corregido.	-
El CCE debe regularizar los derechos pendientes de cobro, con una antigüedad considerable, cuya cobrabilidad es dudosa, por 61.012 €.	Aspecto corregido.	-
La Sindicatura recomienda que el CCE actualice permanentemente el estado de los compromisos futuros reales para que los gastos plurianuales reflejen las deudas reales comprometidas.	Los compromisos relacionados con la convocatoria 2005-2008 de concesión de subvenciones para la construcción o acondicionamiento de equipamientos deportivos y con la convocatoria 2006-2008 para la construcción o acondicionamiento de campos verdes y refugios no han sido actualizados.	2.10
El CCE, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, debe habilitar los medios personales y materiales adecuados para cumplir la función inspectora establecida en el Decreto legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el texto único de la Ley del deporte.	Aspecto corregido.	-
La Sindicatura recomienda que el CCE tramite las modificaciones de crédito de acuerdo con la normativa aplicable, que elabore una memoria explicativa con todos los requisitos normativos y que formalice, cuando sea necesario, los correspondientes expedientes en el presupuesto de ingresos.	Aspecto corregido.	-
El CCE debe reclasificar la cuenta de ingresos a distribuir en varios ejercicios e integrarla en la cuenta de Patrimonio.	Aspecto corregido.	-
La Sindicatura recomienda que el CCE regularice las cuentas de ingresos a distribuir en varios ejercicios y de inversiones financieras temporales correspondientes a una transferencia realizada al CAR de 400.000 €, de acuerdo con la naturaleza real de los conceptos contabilizados.	Aspecto corregido.	-
El Consejo debe adecuar a la normativa los procedimientos de concesión y control de subvenciones y utilizar preferentemente los procedimientos que garanticen la concurrencia y la objetividad, y reservar las subvenciones directas para casos excepcionales y debidamente soportados.	En el ejercicio 2016 todavía se concedieron subvenciones directas que se podrían haber concedido mediante procedimientos de concurrencia.	2.11.4
La Sindicatura recomienda que el CCE elabore un Plan estratégico de subvenciones donde se detallen los objetivos y los efectos que se pretenden conseguir, así como el plazo para conseguirlos, su coste y financiación prevista, que permita una gestión transparente, eficiente y eficaz de las subvenciones.	Sigue pendiente en el ejercicio 2016.	2.11.1

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 3/2019

Descripción	Situación	Apartado
La Sindicatura recomienda que las subvenciones al CAR las efectúen directamente los departamentos implicados sin afectar al CCE para un mejor control del concedente y para economía procedimental.	Aspecto corregido.	-
Se recomienda que, para un mayor control y transparencia, el CCE realice de forma directa, con sus recursos disponibles siempre que le sea posible, las actividades que son de su competencia, y que aplique la normativa de contratación en los gastos.	En el ejercicio 2016 se ha observado esta situación en el expediente 48 de subvenciones.	2.11.5
La Sindicatura recomienda que el CCE instaure los criterios de distribución de las ayudas a clubs y federaciones que realiza mediante terceros para que estos los traspasen y que estudie la posibilidad de hacerlo directamente para una mayor transparencia y control. En los convenios de concesión debería constar explícitamente cuando un ente actúa como entidad colaboradora y someterlo, por lo tanto, a todos los requisitos que establece la LGS.	En el ejercicio 2016 se hace una observación similar en el expediente 48 de subvenciones.	2.11.5
Se recomienda que para una gestión y justificación más eficiente de las subvenciones concedidas, los anticipos por la totalidad de la subvención sean una excepción y, en general, no se debería satisfacer la totalidad de la subvención hasta que esta no se hubiese justificado completamente.	En el ejercicio 2016 no se han detectado anticipos por la totalidad de la subvención.	-
El CCE debe iniciar el procedimiento de revocación y, si procede, el procedimiento sancionador que pueda corresponder en las subvenciones correspondientes a los expedientes 10, 78 y 136 del informe 21/2013.	En los expedientes 78 (Ayuntamiento de Bellpuig) y 136 (Club de Tennis Gold Sports) se dictaron resoluciones de revocación en 2014 y en 2015, respectivamente. En el expediente 10 se incoó un expediente de revocación que posteriormente se archivó porque el CCE aceptó las alegaciones del beneficiario (UFEC). En la documentación facilitada a la Sindicatura por el CCE no queda justificada la parte de subvención que se tenía que revocar.	-
La Sindicatura recomienda que el CCE revise los procedimientos internos que han permitido el pago de las diferentes subvenciones sin una justificación adecuada o sin que el justificante cumpla los requisitos establecidos por la ley, como por ejemplo la exigencia de solicitar tres ofertas en la contratación de los gastos subvencionados.	En el ejercicio 2016 se ha observado que en dos expedientes no se solicitaron tres ofertas en la contratación de los gastos subvencionados.	2.11.5
La Sindicatura recomienda que se dé una publicidad completa a las subvenciones concedidas que garantice la transparencia en el procedimiento.	En el ejercicio 2016 el CCE dio publicidad a las subvenciones en el DOGC y en el tablero electrónico de la Administración de la Generalidad. En cambio, las subvenciones concedidas no constan en la BDNS.	2.11.2

4. CONCLUSIONES

El CCE es un organismo autónomo administrativo adscrito al Departamento de la Presidencia mediante la Secretaría General del Deporte. La Ley del deporte encarga al CCE la dirección y la gestión de la actividad administrativa deportiva.

En el año 2016 el CCE liquidó derechos por 44,94 M€ y reconoció obligaciones por 44,63 M€. Las transferencias de la Generalidad constituyeron su principal fuente de ingresos (98,56% del total).

En cuanto a las obligaciones reconocidas destacan por su importe las transferencias de 27,54 M€ (el 58,47% de transferencias corrientes y el 41,53% de transferencias de capital), que equivalen a un 61,72% de las obligaciones reconocidas. Las transferencias corrientes corresponden a las convocatorias anuales de subvenciones para las federaciones deportivas catalanas y las uniones deportivas de clubs y asociaciones, y para los consejos deportivos de Cataluña, y también a las subvenciones excluidas de concurrencia concedidas para colaborar en la financiación de actividades relacionadas con el deporte y las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores para equipamientos deportivos (los intereses del importe principal). Las transferencias de capital corresponden a la anualidad 2016 de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores para equipamientos deportivos (el principal de las subvenciones).

4.1. OBSERVACIONES

A continuación se incluyen las observaciones más significativas que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado sobre determinados aspectos que, si procede, habría que corregir.

Observaciones referidas al control interno y a la contabilidad presupuestaria y financiera

1. El presupuesto definitivo de ingresos del ejercicio 2016 no coincide con el presupuesto definitivo de gastos porque no se recogen todas las modificaciones, como correspondería de acuerdo con el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad (véase el apartado 2.2).
2. El CCE liquida los derechos de matrícula en el momento del cobro y no cuando el alumno se matricula, como correspondería de acuerdo con los principios contables públicos (véase el apartado 2.4.1.1).
3. Los profesores que imparten clases en la Escuela Catalana del Deporte son contratados por el CCE mediante contratos de prestación de servicios (no hay una relación laboral o funcional). En opinión de la Sindicatura, la relación del CCE con el

profesorado que imparte clases en la Escuela podría ser considerada de carácter laboral por las autoridades competentes (véase el apartado 2.5.2).

4. En el ejercicio 2016 no se elaboró el informe trimestral previsto por el artículo 10.2 de la Ley 25/2013, de la factura electrónica, referido al CCE. Del análisis realizado de los pagos de facturas se desprende que en un 22,20% de los registros se superaron los plazos de pago establecidos en la normativa (véase el apartado 2.5.2).
5. Las obligaciones reconocidas para atender a la convocatoria 2005-2008 de concesión de subvenciones para la construcción o acondicionamiento de equipamientos deportivos y para atender a la convocatoria 2006-2008 para la construcción y acondicionamiento de campos verdes y refugios se han contabilizado en el capítulo 7, Transferencias de capital, tanto el principal como los intereses. Por otro lado, los acuerdos de Gobierno que autorizan al CCE a realizar gastos con cargo a presupuestos de ejercicios futuros por estas dos convocatorias se aprobaron el 28 de julio de 2009 y no se han actualizado, originando unos sobrantes de 1,44 M€ y 45.988 €, respectivamente, en el ejercicio 2016 (véanse los apartados 2.5.3 y 2.10).
6. Las cuotas del censo enfitéutico se deberían contabilizar, de acuerdo con su naturaleza, en el capítulo 9, Pasivos financieros, y en el capítulo 3, Gastos financieros, por la parte de los intereses devengados, en vez del capítulo 6, Inversiones reales (véase el apartado 2.5.4). Este aspecto ya se incluía en el informe 21/2013.
7. El CCE no dispone de un inventario completo y valorado de su inmovilizado, por lo tanto, las cifras de inmovilizado del Balance no recogen el importe correspondiente al valor de todos sus inmuebles sino únicamente las obras que se han efectuado. El CCE no ha contabilizado ninguno de los bienes de los que dispone por adscripción o cesión porque desconoce su valoración y, por este motivo, el inmovilizado y el patrimonio del Balance están infravalorados (véase el apartado 2.5.4). Este aspecto ya se incluía en el informe 21/2013.
8. El CCE tiene cedidos a terceros de forma gratuita algunos edificios de los que es propietario o que le han sido cedidos o adscritos por la Generalidad y un edificio que tiene alquilado en Tarragona. La Sindicatura considera que estas cesiones son subvenciones en especie que exigen el cumplimiento de las reglas de publicidad y concurrencia y que se deberían tramitar de acuerdo con la normativa en materia de patrimonio de la Generalidad (véanse los apartados 2.5.2 y 2.5.4). Este aspecto ya se incluía en el informe 21/2013.
9. Los pagos parciales al Instituto Catalán del Suelo por el encargo formalizado en el año 2014 se debían contabilizar como operaciones presupuestarias y no como pagos no presupuestarios. En consecuencia, el saldo a 31 de diciembre de 2016 de los acreedores no presupuestarios está infravalorado en 461.680 € y el saldo de las obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados a 31 de diciembre de 2016 está sobrevalorado por el mismo importe (véase el apartado 2.6).

Observaciones referidas a las subvenciones

10. El artículo 8 de la LGS establece que los entes que propongan el establecimiento de subvenciones deben elaborar previamente un plan estratégico de subvenciones. En el ejercicio 2016 el CCE no tenía aprobado este plan (véase el apartado 2.11.1).
11. Las subvenciones concedidas por el CCE en el ejercicio 2016 no constan en la BDNS, como correspondería en aplicación de la normativa vigente (véase el apartado 2.11.2).
12. Las resoluciones de concesión de las subvenciones de concurrencia se hicieron cuando ya había transcurrido la mayor parte del período de ejecución o todo el período (véase el apartado 2.11.3).
13. Los informes de valoración de las solicitudes de las convocatorias A y C incluyen las parrillas (hojas de cálculo) de las puntuaciones otorgadas a los solicitantes de acuerdo con los criterios de valoración, pero no hay evidencia de las motivaciones que las justifican. En diez solicitudes de la convocatoria A se han observado diferencias entre las puntuaciones de las parrillas facilitadas y las puntuaciones del informe de valoración, sin que haya quedado acreditada la justificación de las diferencias. De la comparación entre el importe de las subvenciones concedidas en la convocatoria A en los ejercicios 2015 y 2016, se ha observado que de las sesenta y cinco entidades beneficiarias del ejercicio 2016, cuarenta y dos percibieron el mismo importe en los dos ejercicios (véase el apartado 2.11.3).
14. Las bases reguladoras de la convocatoria A establecen que pueden ser solicitantes de las subvenciones de apoyo al Programa ARC las federaciones deportivas catalanas que hayan formalizado y tengan vigente durante todo el período subvencionable un convenio con el CCE para el Programa ARC. El CCE no tenía convenios firmados y vigentes con las federaciones solicitantes (véase el apartado 2.11.3).
15. En el momento de hacer la valoración de las solicitudes de las convocatorias B y C se establecieron nuevos parámetros y puntuaciones que no se preveían en las bases reguladoras de las convocatorias (véase el apartado 2.11.3).
16. En los informes de valoración de la convocatoria C se han observado errores en el cálculo de las puntuaciones obtenidas por algunos solicitantes que afectan al importe final de la subvención concedida (véase el apartado 2.11.3).
17. En los informes de valoración de las convocatorias C y D se ha observado que en catorce casos las puntuaciones asignadas no se ajustan a las que corresponderían de acuerdo con las bases. Este hecho afecta al importe final de la subvención concedida (véase el apartado 2.11.3).
18. En los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016 se han firmado trece convenios de subvenciones directas (el 76,47% del total), cuando buena parte del

período de ejecución del gasto ya se había consumido; y en los expedientes 48, 49, 50, 55 y 59 la firma del convenio es posterior al período de ejecución (véase el apartado 2.11.4).

19. El artículo 94.2 del TRLFPC establece que, excepcionalmente, se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las especificidades de los subvencionados o de las actividades a desarrollar. Las subvenciones excluidas de concurrencia equivalen al 21,41% de las concedidas en 2016. De su análisis se desprende que en dos casos la justificación de la imposibilidad de promover la concurrencia se basa en aspectos subjetivos o de oportunidad y no en una verdadera imposibilidad de promover la concurrencia, que en doce casos se deberían haber incluido como nominativas en los presupuestos de la Generalidad y haberlo justificado adecuadamente en el expediente, y que muchas de las subvenciones excluidas se han concedido en los dos ejercicios fiscalizados y se concedían desde años anteriores. La Sindicatura también considera que el objeto de cinco de estas últimas subvenciones es muy parecido y que el CCE debería estudiar modificar las bases para incluirlas en la convocatoria pública existente dirigida a federaciones deportivas y uniones deportivas de clubs y asociaciones o establecer una nueva línea de subvenciones de concurrencia para dar cobertura a estos expedientes de subvenciones (véase el apartado 2.11.4).
20. En los expedientes 1 a 31, 48, 49, 50 y 53 una parte del gasto justificado corresponde a personal en nómina de los beneficiarios, que justifican estos gastos mediante las nóminas de los trabajadores (retribuciones netas y cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social) por programas, sin identificar las actividades llevadas a cabo por cada uno de los trabajadores. En consecuencia, al no quedar identificados en el expediente los gastos de personal (nóminas de los trabajadores) con las distintas actividades llevadas a cabo por los beneficiarios, la Sindicatura no puede concluir si estos gastos corresponden realmente al coste de las actividades efectuadas por este personal a cuenta de la subvención (véase el apartado 2.11.5).
21. En los expedientes 21 a 23 y 25 a 31 se han justificado servicios prestados por terceras empresas de monitores de actividades, tutores de juego y otros servicios sin que las facturas detallen el centro educativo en el que se han prestado los servicios, hecho que dificulta la acreditación de las actuaciones. Las bases de la convocatoria B prevén que en la justificación se debe indicar claramente a qué actividad de las previstas en el Plan de actuación presentado corresponden los justificantes aportados (véase el apartado 2.11.5).
22. En los expedientes 4, 8, 17, 20, 22, 34, 48, 50, 51, 52 y 56 las justificaciones incluyen gastos que la Sindicatura considera no elegibles y que el CCE debería revocar por un total de 330.429 €¹¹ (véase el apartado 2.11.5).

11. Importe modificado como consecuencia de las alegaciones presentadas.

23. Una de las actuaciones previstas en el expediente 48 es subvencionar el suministro del vestuario deportivo a las selecciones absolutas y de deporte de promoción y tecnificación. Se distribuyeron 57.006 € a treinta y cuatro federaciones (1.677 € por federación), sin que conste ningún criterio de distribución ni que se hiciese ninguna convocatoria. En este caso, la UFEC actuó *de facto* como entidad colaboradora, pero sin haber sido reconocida como tal por el CCE. La concesión de ayudas a federaciones y clubs es una competencia del CCE y no queda explicado en los expedientes revisados por qué la concesión de estas subvenciones no la podía realizar directamente el CCE. El suministrador del vestuario al que las federaciones han hecho las compras subvencionadas por la UFEC ha sido escogido por esta entidad. No ha quedado acreditado que la UFEC consultara como mínimo a tres proveedores para seleccionar el proveedor del vestuario subvencionado tal y como establece el artículo 31.3 de la LGS (véase el apartado 2.11.5).

Observaciones referidas a la contratación

24. De la revisión de los tres expedientes de contratación adjudicados por procedimiento abierto en el ejercicio 2016 se ha observado una falta de previsión en las licitaciones (véase el apartado 2.12).

25. La Sindicatura considera que en la contratación de tres servicios mediante contratos menores se ha incumplido el artículo 86, apartado 2 del TRLCSP y, en consecuencia, ha habido un fraccionamiento indebido del contrato (véase el apartado 2.12).

Observación referida al seguimiento de las recomendaciones del informe 21/2013

26. En el informe de fiscalización 21/2013 la Sindicatura de Cuentas recomendó que se iniciara el proceso de revocación de tres subvenciones. En uno de estos casos, en 2013, el CCE inició un expediente de revocación que después archivó al aceptar las alegaciones presentadas por el beneficiario. La documentación facilitada a la Sindicatura por el CCE no justifica la parte de subvención que se debía revocar (véase el apartado 3).

4.2. RECOMENDACIONES

A continuación se incluye un conjunto de recomendaciones que contribuirían a la mejora de los aspectos indicados en el informe.

1. El CCE debería reconocer los ingresos de matrícula de sus alumnos de acuerdo con los principios contables públicos.

2. El CCE debería revisar y corregir el sistema de control de presencia de su personal.
3. El CCE debería realizar un inventario que recogiera sus bienes muebles e inmuebles y la valoración de estos bienes, y debería efectuar los trámites oportunos para que el patrimonio cedido y adscrito estuviera valorado.
4. El CCE debería revisar las cesiones de espacios a otras entidades y tramitar las subvenciones en especie correspondientes de acuerdo con las reglas de publicidad y concurrencia y con la normativa en materia de patrimonio de la Generalidad.
5. El CCE debería avanzar la apertura de las convocatorias de subvenciones para que las resoluciones de concesión se produjesen antes de que hubiese transcurrido la mayor parte del período de ejecución o todo el período.
6. El CCE debería motivar las puntuaciones otorgadas a los solicitantes de las ayudas en los informes de valoración de las convocatorias.
7. El CCE debería aplicar los parámetros y las puntuaciones de los criterios de valoración previstos en las bases de las convocatorias cuando hiciese las valoraciones de los solicitantes, sin introducir otros nuevos. También debería explicar suficientemente en las bases cómo se aplica el criterio que actúa como multiplicador y, si es necesario, introducir la correspondiente fórmula matemática aplicable.
8. El CCE debería estudiar la naturaleza de las subvenciones excluidas de concurrencia que concede e incluirlas en las convocatorias de concurrencia existentes, si procede, establecer nuevas líneas de subvenciones para dar cobertura a todas aquellas situaciones en las que sea posible promover la concurrencia y, excepcionalmente, incluirlas en el presupuesto de la Generalidad como subvenciones nominativas justificándolo adecuadamente en el expediente.
9. El CCE debería establecer un mecanismo que permitiera identificar los gastos de personal técnico-deportivo (nóminas de los trabajadores) justificados por los beneficiarios con las actividades llevadas a cabo por este personal a cuenta de la subvención.
10. Para conseguir un mayor grado de transparencia y control el CCE debería establecer unos criterios de distribución de las ayudas a las federaciones catalanas que hace efectivas mediante la UFEC y debería estudiar la posibilidad de hacerlo directamente sin la participación de esta entidad.

5. ANEXOS

5.1. BALANCE DE SITUACIÓN Y CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

En el cuadro 23 se presenta el Balance a 31 de diciembre de 2016 y en el cuadro 24 la Cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio finalizado en esa fecha.

Cuadro 23. Balance de situación a 31 de diciembre de 2016

Activo	31.12.2016	Pasivo	31.12.2016
INMOVILIZADO	18.542.428	FONDOS PROPIOS	29.560.608
Inversiones destinadas al uso general	50.048	Patrimonio	163.480.612
Inmovilizado inmaterial	57.787	Resultados de ejercicios anteriores	(136.019.617)
Inmovilizado material	18.434.593	Resultado del ejercicio	2.099.613
		PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	750.110
ACTIVO CIRCULANTE	14.987.199	ACREEDORES A CORTO PLAZO	3.218.909
Deudores	194.870	Acreeedores presupuestarios	3.311.152
Inversiones financieras temporales	14.792.329	Acreeedores no presupuestarios	(233.754)
		Administraciones públicas	141.511
Total activo	33.529.627	Total pasivo	33.529.627

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del Consejo Catalán del Deporte.

Cuadro 24. Cuenta del resultado económico-patrimonial

Gastos	2016	Ingresos	2016
Gastos de gestión, funcionamiento de servicios y prestaciones sociales	11.176.829	Ventas y prestaciones de servicios	347.445
Gastos de personal	5.694.042	Ventas	200
Dotaciones para amortizaciones del inmovilizado	652.756	Prestaciones de servicios	347.245
Variación de provisiones de tráfico	53.802		
Otros gastos de gestión	4.776.229		
Transferencias y subvenciones	27.635.441	Ingresos de gestión ordinaria	53.843
Transferencias corrientes	16.124.315	Otros ingresos de gestión ordinaria	241.824
Subvenciones corrientes	73.750	Reintegros	214.074
Transferencias de capital	11.437.376	Otros ingresos de gestión	630
		Otros intereses e ingresos asimilados	27.120
Pérdidas y gastos extraordinarios	0	Transferencias y subvenciones	40.268.771
Resultado del ejercicio (ahorro)	2.099.613	Transferencias corrientes	28.831.395
		Transferencias de capital	11.437.376
Total gastos	40.911.883	Total ingresos	40.911.883

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del Consejo Catalán del Deporte.

5.2. RELACIÓN DE INMUEBLES ADSCRITOS Y CEDIDOS

En el cuadro 25 se presenta la relación de inmuebles adscritos y cedidos relacionados con el CCE.

Cuadro 25. Inmuebles adscritos y cedidos

Identificación del inmueble	Localidad	Propietario	Título de dominio	En uso por terceros
Complejo central del CCE	Esplugues de Llobregat	Generalidad de Cataluña	Adscripción	-
Terrenos anexos al complejo del CCE	Esplugues de Llobregat	Generalidad de Cataluña	Adscripción	-
Instalaciones deportivas de Magòria	Barcelona	Ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña	Adscripción	UE Sants y otros clubs deportivos
Agrupación Deportiva Can Palet - Can Jofresa	Terrassa	Generalidad de Cataluña	Adscripción	Ayuntamiento de Terrassa
Centro de Deportes Bonaire	Terrassa	Generalidad de Cataluña	Adscripción	Ayuntamiento de Terrassa
Sede de la Plataforma Pro Selecciones Deportivas Catalanas	Barcelona	Generalidad de Cataluña	Adscripción	Plataforma Pro Selecciones Deportivas Catalanas y Federación Catalana de Pelota
Complejo Deportivo de Can Zam de Santa Coloma de Gramenet	Santa Coloma de Gramenet	Generalidad de Cataluña	Adscripción	Club Natación Santa Coloma
Museo del Deporte Melcior Colet	Barcelona	CCE	Adscripción	Sede Secretaría General del Deporte - Museo y Centro de Estudios Melcior Colet - Tribunal Catalán del Deporte
Sede de la UCEC	Barcelona	Generalidad de Cataluña	Adscripción	UCEC
Sede de la Federación Catalana de Bailes Deportivos	Barcelona	Generalidad de Cataluña	Adscripción	Federación Catalana de Bailes Deportivos
Sede de la Federación Catalana de Fútbol en El Maresme	Mataró	Generalidad de Cataluña	Adscripción	Federación Catalana de Fútbol en El Maresme
Sede de la Federación Catalana de Deportes de Personas con Discapacidad Física	Barcelona	Generalidad de Cataluña	Adscripción	Federación Catalana de Deportes de Personas con Discapacidad Física
Parcela Segremonta	Alp	Generalidad de Cataluña	Adscripción	Ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña y Centro Excursionista de Cataluña
Parque de la Draga	Banyoles	Generalidad de Cataluña	Adscripción	Centro de tecnificación deportiva de remo olímpico y pabellón polideportivo del Ayuntamiento de Banyoles
Edificio Santander	Girona	Generalidad de Cataluña	Adscripción	Sede de varias federaciones deportivas – COPLEFC (a) - UFEC
Partida del Llau de Baradella	Sort	Generalidad de Cataluña	Adscripción	Ayuntamiento de Sort
Partida dels Salats	Vilanova de Bellpuig	Generalidad de Cataluña	Adscripción	Ayuntamiento de Vilanova de Bellpuig
Edificio Terraferma	Lleida	Generalidad de Cataluña	Adscripción	Sede de varias federaciones deportivas - UFEC – COPLEFC (a) - Consejo Deportivo de El Segrià
Residencia Màrius Torres (b)	Lleida	Generalidad de Cataluña	Adscripción	-
Campo de fútbol Energía	Barcelona	Ayuntamiento de Barcelona	Cesión	Desde el 21 de julio de 2009

Fuente: Consejo Catalán del Deporte.

Notas:

(a) Colegio de Profesionales de la Actividad Física y del Deporte de Cataluña.

(b) Por Resolución de 27 de abril de 2018 fue asignada al Departamento de Enseñanza.

5.3. MUESTRA DE SUBVENCIONES**Cuadro 26. Muestra de las subvenciones de concurrencia. Convocatoria A**

Referencia Sindicatura	Beneficiario	Importe concedido
1	Federación Catalana de Tenis	435.810
2	Federación Catalana de Deportes de Invierno	401.773
3	Federación Catalana de Atletismo	385.000
4	Federación Catalana de Natación	370.000
5	Federación Catalana de Patinaje	334.000
6	Federación Catalana de Gimnasia	332.870
7	Federación Catalana de Baloncesto	277.000
8	Federación Catalana de Vela	233.360
9	Federación Catalana de Ciclismo	231.250
10	Federación Catalana de Fútbol	181.000
11	Federación Catalana de Tenis de Mesa	156.080
12	Federación Catalana de Balonmano	151.980
13	Federación de Entidades Excursionistas de Cataluña	150.000
14	Federación Catalana de Voleibol	128.540
15	Federación Catalana de Deportes de Personas con Discapacidad Física	127.110
16	Federación Catalana de Remo	123.454
17	Federación Catalana de Deportes de Personas con Discapacidad Intelectual	120.000
18	Federación Deportiva Catalana de Paralíticos Cerebrales	116.500
19	Federación Catalana de Automovilismo	110.000
20	Federación Catalana de Halterofilia	61.200
Total		4.426.927

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 27. Muestra de las subvenciones de concurrencia. Convocatoria B

Referencia Sindicatura	Beneficiario	Importe concedido
21	Consejo del Deporte Escolar de Barcelona	298.109
22	Consejo Deportivo de El Baix Llobregat	230.155
23	Consejo Deportivo de El Vallès Occidental - Terrassa	200.000
24	Consejo Deportivo de El Vallès Oriental	139.500
25	Consejo Deportivo de El Bages	134.147
26	Consejo Deportivo de El Tarragonès	128.437
27	Consejo Deportivo de El Vallès Occidental - Sabadell	116.032
28	Consejo Deportivo de El Baix Camp	109.876
29	Consejo Deportivo de El Barcelonès Nord	101.949
30	Consejo Deportivo de Osona	74.734
31	Consejo Deportivo de El Pla de l'Estany	58.603
Total		1.591.542

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 28. Muestra de las subvenciones de concurrencia. Convocatoria C

Referencia Sindicatura	Beneficiario	Objeto	Importe concedido
32	Ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña	Organización de la Copa del Mundo de Telemark, finales de la Copa de Europa de Esquí en La Molina y prueba de la Copa de Europa de Esquí Alpino para personas con discapacidad	62.300
33	Club Rally Classics.org	Organización del 64º Rally Costa Brava, del Classic Series y del XII Rally Costa Brava Histórico	45.000
34	Asociación Catalana para la Actividad Física y Deportiva	Internacionalización del deporte catalán	34.000
35	Federación Catalana de Deportes de Invierno	Organización de la Copa del Mundo de Snowboard Cross (SBX) FIS 2016	30.000
36	Club Deportivo Lleida Sky & Wake	Organización del Campeonato de Europa y África de Esquí Náutico 2016	20.000
37	Asociación Deportiva Beach Tennis Cataluña	Organización del 2016 Barcelona Beach Tennis World Championship y participación de jugadores catalanes en competiciones internacionales	8.000
38	Ayuntamiento de El Esquirol	Organización de la Cabrerès BTT	5.000
39	Club Triatló Costa de Barcelona-Maresme	Organización de la Ironman Barcelona 2015	3.526
Total			207.826

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 29. Muestra de las subvenciones de concurrencia. Convocatoria D

Referencia Sindicatura	Beneficiario	Objeto	Importe concedido
40	UNI Girona Bàsquet Club	Participación en la Liga femenina española y en la Euroliga	67.625
41	Club Balonmano Granollers	Participación en la Liga femenina de balonmano española y en la EHF Cup	45.000
42	Asociación Deportiva SEDIS Baloncesto	Participación en la Liga femenina de baloncesto	35.000
43	Reus Sportiu	Participación en la CERS Cup, en el Campeonato Mundial de Patinaje Artístico Show Grande y en el European Championship Show and Precision - Quartet	32.130
44	Club Patí Voltregà	Participación en la OK Liga femenina, en la copa CERS y en la Women's European Cup of Clubs	30.000
45	Club Patí Manlleu	Participación en la OK Liga femenina y en la Champions League femenina	20.000
46	Club Tennis Mesa Osona Vic Esportiu	Participación en la Liga Superdivisión Femenina Tennis de Mesa y en la Women's ETTU Cup	9.000
47	Agrupación Sferic	Participación en la OK Liga femenina	6.000
Total			244.755

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 30. Muestra de las subvenciones excluidas de concurrencia

Referencia Sindicatura	Beneficiario	Objeto	Importe concedido
48	Unión de Federaciones Deportivas de Cataluña (UFEC)	Apoyo a la gestión de las entidades deportivas federadas de Cataluña	800.000
49	Federación Catalana de Tenis	Centro especializado de tecnificación deportiva 2015	500.000
50	Unión de Consejos Deportivos de Cataluña (UCEC)	Desarrollo de los programas de la Generalidad de Cataluña: JEEC, PCEE y Deporte Blanco	298.000
51	Vuelta Ciclista a Cataluña, Asociación Deportiva	93ª Vuelta Ciclista a Cataluña	295.000
52	Plataforma Pro Selecciones Deportivas Catalanas	Actividades de promoción, comunicación y apoyo del deporte catalán y las selecciones catalanas	295.000
53	Federación Catalana de Fútbol	Proyecto de educación en valores en el fútbol base catalán	200.000
54	Ayuntamiento de Amposta (Centro de tecnificación deportiva Tierras del Ebro)	Centro de tecnificación deportiva Tierras del Ebro	150.000
55	Fundació per a la Universitat Oberta de Catalunya (UOC)	Actividades de promoción del deporte universitario 2016	101.000
56	Fundació Catalana per a l'Esport	Actividades anuales 2016	100.000
57	Federación Catalana de Remo	Gastos alojamiento deportistas	100.000
58	Parc del Segre, SA (Centro de tecnificación de piragüismo de aguas bravas)	Centro de tecnificación de piragüismo <i>slalom</i>	90.000
59	Agrupación Deportiva de Asociaciones de Deporte Escolar de Cataluña	Proyectos de la Agrupación 2016	86.000
60	Ayuntamiento de Ripoll (Centro de tecnificación deportiva de El Ripollès)	Funcionamiento del Centro de tecnificación deportiva	55.000
61	Parc del Segre, SA (Centro de tecnificación de esquí de fondo)	Centro de tecnificación de esquí de fondo	40.000
62	Asociación de Jóvenes Dirigentes Catalanes (JoDiC)	Proyectos JoDiC 2016	30.000
63	Fundació Esportsalus	Fitjove	27.000
64	Consorcio Deportivo del lago de Banyoles	Mantenimiento del campo de regatas	15.000
Total			3.182.000

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Clave:

JEEC: Juegos Deportivos Escolares de Cataluña.

PCEE: Plan Catalán del Deporte en la Escuela.

5.4. BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES DE CAPITAL PARA FINANCIAR EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS

Cuadro 31. Beneficiarios de subvenciones de capital

Fecha de vencimiento subvención	Beneficiario	Objeto	Importe principal	Importe vivo a 31.12.2016	Amortizaciones 2016	Intereses 2016
2022	A.E. La Salle Premià	Pavimentación con césped artificial del campo de La Salle	67.600	38.686	6.599	247
2022	Ayuntamiento de Gironella	Pavimentación con césped artificial del campo de fútbol	108.800	64.588	10.611	407
2022	Ayuntamiento de Agramunt	Remodelación de las piscinas al aire libre y de la instalación eléctrica de BT del complejo deportivo	41.700	24.042	4.241	613
2020	Ayuntamiento de Aiguaviva	Piscina al aire libre y vestuarios	193.000	90.970	24.376	624
2027	Ayuntamiento de Albatàrrec*	Pabellón polideportivo en la Escuela Sant Salvador	702.355	702.355	0	0
2022	Ayuntamiento de Albons	Sala deportiva	148.000	84.979	14.453	547
2020	Ayuntamiento de Alcanar	Piscina cubierta	1.034.400	495.302	121.778	13.222
2022	Ayuntamiento de Alcover	Vestuarios de campo polideportivo	38.100	22.734	3.854	146
2022	Ayuntamiento de Alcover	Pavimentación con césped artificial del campo polideportivo	67.700	36.732	6.413	233
2022	Ayuntamiento de Alella	Piscina cubierta	528.700	292.675	38.167	1.833
2021	Ayuntamiento de Alguaire	Pabellón polideportivo	897.400	471.829	137.493	3.275
2022	Ayuntamiento de Almofter	Vestuarios de pista polideportiva	52.200	29.971	5.882	194
2021	Ayuntamiento de Altafulla	Tercera fase de pabellón polideportivo	534.100	290.270	58.113	1.887
2021	Ayuntamiento de Amposta	Residencia de deportistas	1.200.000	592.565	114.122	15.878
2020	Ayuntamiento de Amposta	Centro de remo olímpico y piragüismo del Centro de tecnificación deportiva Tierras del Ebro	336.900	167.331	35.673	4.327
2027	Ayuntamiento de Amposta*	Pabellón polideportivo en el Instituto de Tecnificación	414.500	414.500	0	0
2022	Ayuntamiento de Arenys de Mar	Pavimentación con césped artificial del campo Bernat Coll	75.000	41.544	7.332	263
2022	Ayuntamiento de Arenys de Munt	Pavimentación con césped artificial del campo polideportivo	75.000	40.992	7.335	260
2026	Ayuntamiento de Arenys de Munt*	Pabellón polideportivo	816.000	517.431	74.254	1.632
2022	Ayuntamiento de Argelaguer	Vestuarios de pista polideportiva	71.800	40.195	8.096	261
2021	Ayuntamiento de Argentona	Pavimentación con césped artificial del campo de Sant Crist	75.000	32.678	6.428	210
2021	Ayuntamiento de Artés	Pavimentación con césped artificial del campo de fútbol municipal	108.800	46.697	8.702	298
2021	Ayuntamiento de Artesa de Segre	Vestuarios del campo municipal de fútbol	49.500	26.846	5.587	175
2025	Ayuntamiento de Avinyonet de Puigventós*	Reforma del campo de fútbol	75.000	60.006	4.906	2.113
2022	Ayuntamiento de Banyoles	Centro de formación y tecnificación deportiva La Farga	785.100	484.478	82.798	12.202
2021	Ayuntamiento de Barberà del Vallès	Instalación de pavimento sintético en el campo de atletismo	506.000	269.419	57.131	1.764
2022	Ayuntamiento de Barberà del Vallès	Pabellón polideportivo Elisa Badia	176.200	106.203	17.758	676
2021	Ayuntamiento de Barberà del Vallès	Piscina cubierta Maria Reverter	557.600	302.800	58.042	1.958
2021	Ayuntamiento de Barberà del Vallès	Remodelación del pabellón Maria Reverter	185.200	103.344	19.334	666

Fecha de vencimiento subvención	Beneficiario	Objeto	Importe principal	Importe vivo a 31.12.2016	Amortizaciones 2016	Intereses 2016
2022	Ayuntamiento de Barberà del Vallès	Pavimentación con césped artificial del campo de fútbol Antoni Serra	107.300	60.891	10.482	385
2025	Ayuntamiento de Bellpuig*	Mejoras en el Circuito de Motocross de Cataluña	278.400	278.400	0	0
2020	Ayuntamiento de Besalú	Sustitución de piscina al aire libre	139.400	42.586	9.718	282
2024	Ayuntamiento de Besalú*	Rocódromo	75.000	50.388	5.198	1.821
2021	Ayuntamiento de Cabrera de Mar	Pavimentación con césped artificial del campo polideportivo	75.000	40.678	7.336	259
2021	Ayuntamiento de Cabrera de Mar	Ampliación y reforma de los vestuarios del campo polideportivo	60.200	31.338	6.801	206
2024	Ayuntamiento de Cabrils*	Pabellón polideportivo en el Instituto de Cabrils	414.500	254.785	18.261	9.150
2022	Ayuntamiento de Caldes de Malavella	Ampliación de vestuarios en el pabellón polideportivo	76.200	44.704	7.741	1.128
2019	Ayuntamiento de Calldetenes	Pabellón polideportivo	887.000	231.023	91.118	1.682
2026	Ayuntamiento de Calldetenes*	Ampliación de la subvención del pabellón polideportivo	480.000	295.712	15.944	32.609
2021	Ayuntamiento de Camarles	Pabellón deportivo municipal	862.000	122.766	29.183	817
2023	Ayuntamiento de Cambrils	Vestuarios del campo de atletismo	173.200	114.019	17.321	2.838
2019	Ayuntamiento de Cambrils	Sala de tiro con arco	300.000	79.914	57.561	3.011
2024	Ayuntamiento de Campdevàno*	Reforma de la piscina al aire libre	75.000	54.334	4.223	2.796
2022	Ayuntamiento de Canet de Mar	Piscina cubierta	526.800	326.698	53.041	2.074
2021	Ayuntamiento de Canovelles	Piscina cubierta	848.700	295.414	58.084	1.916
2021	Ayuntamiento de Cardedeu	Sala deportiva	118.100	64.080	11.588	412
2027	Ayuntamiento de Cardedeu*	Pabellón polideportivo en el Instituto Pla Marcelli	414.500	414.500	0	0
2023	Ayuntamiento de Cassà de la Selva	Piscina cubierta	733.500	301.479	48.090	1.910
2021	Ayuntamiento de Castellet i la Gornal	Vestuarios y alumbrado de la pista polideportiva	35.300	19.278	3.983	126
2022	Ayuntamiento de Castellfollit de Riubregós	Vestuarios de la piscina al aire libre	41.600	23.904	4.326	606
2022	Ayuntamiento de Castellgalí	Sustitución del campo polideportivo	59.200	31.809	6.339	207
2022	Ayuntamiento de Castellnou de Seana	Vestuarios del campo de fútbol y las piscinas	64.400	36.457	7.259	237
2023	Ayuntamiento de Castell-Platja d'Aro	Reforma y adecuación de las instalaciones de climatización y producción de ACS del Palacio de deportes	89.100	59.820	8.886	1.485
2021	Ayuntamiento de Castellví de la Marca	Campo de fútbol y vestuarios de La Múnia. Fases II y III	88.800	45.656	10.036	300
2022	Ayuntamiento de Celrà	Pavimentación con césped artificial del campo polideportivo	98.000	53.835	9.583	342
2020	Ayuntamiento de Centelles	Piscina cubierta	1.179.700	374.501	77.555	2.445
2020	Ayuntamiento de Cervelló	Pabellón polideportivo	342.400	155.047	38.960	1.040
2021	Ayuntamiento de Cervera	Sustitución de piscinas al aire libre	88.500	47.320	9.991	310
2022	Ayuntamiento de Copons	Ampliación de vestuarios de la pista polideportiva y de la piscina	47.429	28.644	4.901	722
2021	Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat	Pabellón polideportivo Sant Ildefons	357.300	202.675	43.670	1.330
2022	Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat	Pavimentación con césped artificial del campo Dolors Almeda	67.600	39.702	6.596	250

Fecha de vencimiento subvención	Beneficiario	Objeto	Importe principal	Importe vivo a 31.12.2016	Amortizaciones 2016	Intereses 2016
2022	Ayuntamiento de Cornudella de Montsant*	Pabellón polideportivo en la Escuela Dr. Piñol i Aguadé	1.300.000	643.002	89.322	95.678
2022	Ayuntamiento de Cubelles	Pavimentación con césped artificial del campo Josep Pons i Ventura	98.000	55.158	9.576	349
2022	Ayuntamiento de Deltebre	Pavimentación campo de fútbol con césped artificial	108.800	61.938	10.626	392
2024	Ayuntamiento de Deltebre*	Base de piragüismo	200.000	121.216	14.205	2.516
2022	Ayuntamiento de Duesaigües	Alumbrado del campo polideportivo	94.800	53.602	10.686	348
2026	Ayuntamiento de Falset*	Campo polideportivo	950.000	661.888	51.921	36.426
2019	Ayuntamiento de Fontcoberta	Pabellón polideportivo	202.400	49.003	19.642	358
2025	Ayuntamiento de Fontcoberta*	Reforma campo de fútbol	75.000	58.969	4.938	2.081
2021	Ayuntamiento de Foradada	Vestuarios de la pista polideportiva	60.900	32.970	6.873	215
2021	Ayuntamiento de Gandesa	Pavimentación con césped artificial del campo polideportivo	98.000	51.601	9.596	329
2023	Ayuntamiento de Gavà	Pavimentación con césped artificial del campo polideportivo	108.800	79.197	9.106	1.912
2025	Ayuntamiento de Gimènells i el Pla de la Font*	Edificios de servicios y embarcaderos del CT de esquí náutico	237.000	237.000	0	0
2021	Ayuntamiento de Girona	Pavimentación con césped artificial del campo Torres de Palau	108.800	58.506	10.646	372
2021	Ayuntamiento de Girona	Pavimentación con césped artificial del campo Unió Esportiva Sabat	75.000	40.051	7.340	255
2026	Ayuntamiento de Girona*	Pabellón polideportivo	576.000	394.061	55.483	2.781
2022	Ayuntamiento de Granollers	Pabellón polideportivo de Can Bassa	597.100	335.438	60.317	2.153
2021	Ayuntamiento de Granollers	Sala de gimnasia	130.000	55.161	12.480	1.520
2022	Ayuntamiento de Granollers	Sala de tecnificación y sede federativa de bádminton	300.000	208.026	38.687	7.255
2023	Ayuntamiento de Granollers*	Pabellón polideportivo	960.000	545.061	74.717	22.389
2022	Ayuntamiento de Guissona	Pavimentación con césped artificial del campo polideportivo	75.000	36.063	6.446	229
2022	Ayuntamiento de Juneda	Arreglo del campo polideportivo	36.000	20.293	4.058	132
2022	Ayuntamiento de La Celler de Ter	Pavimentación con césped artificial del campo de fútbol municipal	108.800	60.948	10.632	386
2021	Ayuntamiento de La Llagosta	Pabellón polideportivo	476.400	283.048	48.194	1.806
2022	Ayuntamiento de La Pobla de Claramunt	Pavimentación con césped artificial del campo polideportivo	75.000	39.459	6.693	249
2026	Ayuntamiento de La Pobla de Lillet*	Pabellón polideportivo	1.080.000	684.429	93.776	15.468
2023	Ayuntamiento de La Secuita	Piscina municipal al aire libre y vestuarios	195.600	129.713	19.542	3.225
2022	Ayuntamiento de La Selva del Camp	Pavimentación con césped artificial del campo polideportivo	108.800	59.849	10.638	380
2022	Ayuntamiento de La Torre de Claramunt	Pabellón polideportivo	871.400	518.363	87.863	3.305
2022	Ayuntamiento de L'Aldea	Pavimentación con césped artificial del campo polideportivo	108.800	52.829	8.721	333
2021	Ayuntamiento de L'Ametlla de Mar	Piscina cubierta	583.100	311.384	58.994	2.011
2020	Ayuntamiento de L'Arboç	Piscina cubierta	931.600	86.159	19.431	569
2023	Ayuntamiento de Les Borges Blanques	Sala de tenis mesa	425.000	302.874	44.895	10.926

Fecha de vencimiento subvención	Beneficiario	Objeto	Importe principal	Importe vivo a 31.12.2016	Amortizaciones 2016	Intereses 2016
2021	Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès	Pista polideportiva, campo polideportivo y vestuarios	157.200	80.036	16.478	522
2026	Ayuntamiento de L'Espuga de Francolí*	Pabellón polideportivo	1.020.000	1.020.000	0	0
2021	Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat	Piscina cubierta, pabellón y sala	1.237.400	342.284	62.798	2.202
2022	Ayuntamiento de Lleida	Piscina cubierta	950.400	622.249	84.673	15.327
2021	Ayuntamiento de Lleida	Pabellón polideportivo	476.400	258.031	48.121	6.879
2022	Ayuntamiento de Lleida	Centro de piragüismo	300.000	196.359	36.616	6.316
2017	Ayuntamiento de Llers	Piscina al aire libre y vestuarios	220.700	24.974	25.401	287
2021	Ayuntamiento de Llinars del Vallès	Piscina cubierta	664.500	352.895	70.940	9.060
2022	Ayuntamiento de Lloret de Mar	Mejora del pavimento de la pista de atletismo	113.100	62.662	12.756	408
2019	Ayuntamiento de Lloret de Mar	Piscina cubierta PCO-3 y sala deportiva	820.500	284.518	97.985	2.015
2025	Ayuntamiento de Lloret de Mar*	Pabellón polideportivo	600.000	363.146	55.615	541
2021	Ayuntamiento de Maials	Remodelación de la piscina al aire libre	76.900	41.775	8.678	273
2021	Ayuntamiento de Manlleu	Pavimento de pabellón polideportivo	36.000	17.640	4.073	117
2022	Ayuntamiento de Manresa	Vestuarios del campo de fútbol Mion-Puigberenguer	38.100	21.002	4.298	137
2022	Ayuntamiento de Manresa	Instalación de césped artificial en el campo de fútbol del Estadio Municipal de Fútbol del Congost	108.800	57.630	10.103	365
2021	Ayuntamiento de Manresa	Acondicionamiento del pavimento de la pista de atletismo del Congost	210.200	113.588	23.724	742
2021	Ayuntamiento de Manresa	Remodelación de los vestuarios del campo polideportivo	25.500	12.674	2.673	327
2022	Ayuntamiento de Manresa	Reforma del pabellón del Congost	1.000.000	617.801	102.766	20.834
2021	Ayuntamiento de Marçà	Vestuarios de la zona deportiva y de la sala polivalente	71.300	40.423	7.965	1.035
2022	Ayuntamiento de Mataró	Pabellón polideportivo y sala deportiva	715.200	404.100	72.234	2.592
2022	Ayuntamiento de Mataró	Material deportivo y foso gimnasia	160.000	108.246	16.850	3.513
2021	Ayuntamiento de Mediona	Reforma pabellón polideportivo	367.500	188.498	40.261	1.235
2022	Ayuntamiento de Molins de Rei	Pavimentación con césped artificial del campo Josep Raich	108.800	60.033	10.637	381
2021	Ayuntamiento de Molins de Rei	Ampliación de vestuarios del campo polideportivo	84.800	45.703	9.571	299
2024	Ayuntamiento de Molins de Rei*	Sala de halterofilia	149.022	149.022	0	0
2019	Ayuntamiento de Molins de Rei*	Pabellón polideportivo en la Escuela La Sínia	726.040	245.030	104.638	0
2021	Ayuntamiento de Mollerussa	Vestuarios y gradas del pabellón polideportivo PAV-2	86.900	42.689	9.832	283
2021	Ayuntamiento de Montcada i Reixac	Campo polideportivo y vestuarios	345.700	194.615	28.776	1.224
2022	Ayuntamiento de Montcada i Reixac	Pavimentación con césped artificial del campo polideportivo	75.000	43.840	7.319	276
2021	Ayuntamiento de Montesquiu	Cubrimiento de pista polideportiva	182.600	95.477	20.627	627
2022	Ayuntamiento de Montgat	Pavimentación con césped artificial del campo polideportivo	75.000	43.863	7.318	277
2022	Ayuntamiento de Móra d'Ebre	Pavimentación con césped artificial del campo polideportivo	75.000	42.913	7.324	271

Fecha de vencimiento subvención	Beneficiario	Objeto	Importe principal	Importe vivo a 31.12.2016	Amortizaciones 2016	Intereses 2016
2022	Ayuntamiento de Navàs	Pavimentación con césped artificial del campo de La Devesa	108.800	63.554	10.617	401
2024	Ayuntamiento de Navata*	Reforma del campo de fútbol	75.000	53.680	3.739	3.280
2022	Ayuntamiento de Palafrugell	Pavimentación con césped artificial del campo del Gregal	75.000	41.287	7.333	262
2025	Ayuntamiento de Palafrugell*	Cubrimiento de la pista polideportiva	75.000	59.138	4.933	2.086
2024	Ayuntamiento de Palamós*	Piscina cubierta	797.600	543.257	55.004	19.646
2020	Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans	Vestuarios del campo polideportivo	125.500	24.564	7.991	172
2022	Ayuntamiento de Pallejà	Reforma de vestuarios del campo polideportivo	114.300	63.738	12.889	415
2022	Ayuntamiento de Pallejà	Pavimentación con césped artificial del campo polideportivo	108.800	63.294	10.619	399
2022	Ayuntamiento de Pals	Pavimentación con césped artificial del campo polideportivo	108.800	59.443	10.640	378
2021	Ayuntamiento de Peralada	Pabellón doble polideportivo	897.300	488.588	90.731	3.147
2021	Ayuntamiento de Premià de Dalt	Campo polideportivo	207.700	132.779	21.159	841
2021	Ayuntamiento de Premià de Mar	Piscina cubierta y sala deportiva	536.300	321.810	38.015	1.985
2025	Ayuntamiento de Puigcerdà*	Reforma del palacio de hielo	1.000.000	918.397	81.603	2.000
2024	Ayuntamiento de Puigcerdà*	Pabellón polideportivo	600.000	415.034	49.119	7.037
2021	Ayuntamiento de Quart	Piscina al aire libre y vestuarios	114.300	56.684	9.638	362
2022	Ayuntamiento de Reus	Remodelación de pabellón polideportivo	75.800	41.925	8.550	273
2027	Ayuntamiento de Reus*	Pabellón polideportivo en el Instituto Roseta Mauri	414.500	414.500	0	0
2025	Ayuntamiento de Riells i Viabrea*	Campo de fútbol	150.000	142.061	7.939	6.100
2022	Ayuntamiento de Ripoll	Pavimentación con césped artificial del campo polideportivo	108.800	57.936	10.101	367
2021	Ayuntamiento de Ripoll	Pabellón polideportivo	1.100.000	582.090	115.091	14.909
2023	Ayuntamiento de Ripoll	Centro de tecnificación	700.000	488.165	64.440	19.970
2022	Ayuntamiento de Ripollet	Pavimentación con césped artificial del campo polideportivo	108.800	61.343	10.630	388
2020	Ayuntamiento de Ripollet	Reforma y ampliación de la piscina cubierta	526.400	223.646	63.471	1.529
2021	Ayuntamiento de Roda de Ter	Pavimentación con césped artificial del campo polideportivo	108.800	57.798	10.650	368
2026	Ayuntamiento de Roquetes*	Pabellón polideportivo	840.000	500.357	71.849	6.269
2021	Ayuntamiento de Roses	Sala deportiva	57.900	26.375	4.830	170
2021	Ayuntamiento de Rubí	Pabellón de hockey en línea La Lana	597.100	303.941	63.016	1.984
2021	Ayuntamiento de Rubí	Pabellón de hockey en línea La Lana	900.000	472.051	84.821	12.512
2021	Ayuntamiento de Sabadell	Pabellón polideportivo de Ca n'Oriach	597.100	305.052	60.470	2.000
2022	Ayuntamiento de Sabadell	Pabellón polideportivo de Campoamor	597.100	218.724	38.599	1.401
2021	Ayuntamiento de Sabadell	Pabellón de atletismo	4.000.000	1.793.223	372.912	12.333
2021	Ayuntamiento de Sabadell	Pabellón polideportivo en Can Llong	447.800	226.102	45.365	1.485
2021	Ayuntamiento de Salou	Sala deportiva	34.300	19.555	2.876	124

Fecha de vencimiento subvención	Beneficiario	Objeto	Importe principal	Importe vivo a 31.12.2016	Amortizaciones 2016	Intereses 2016
2021	Ayuntamiento de Salt	Pabellón gimnasia	1.000.000	328.318	77.792	2.208
2019	Ayuntamiento de Salt	Campo de <i>slalom</i> de piragüismo	100.000	47.955	15.000	0
2023	Ayuntamiento de Sanaüja	Vestuarios de la pista polideportiva y de la piscina	71.700	46.949	7.167	1.178
2019	Ayuntamiento de Sant Adrià del Besòs	Material deportivo de gimnasia	105.100	49.696	16.000	0
2026	Ayuntamiento de Sant Andreu de Llavaneres*	Pabellón polideportivo	800.000	800.000	0	0
2022	Ayuntamiento de Sant Antoni de Vilamajor	Pavimentación con césped artificial del campo polideportivo	75.000	43.577	7.320	275
2022	Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat	Campo de <i>softbol</i> y béisbol	1.000.000	667.174	88.895	21.655
2016	Ayuntamiento de Sant Boi*	Túnel de bateo de béisbol	500.000	0	9.147	1.694
2020	Ayuntamiento de Sant Celoni	Piscina cubierta	712.800	69.687	19.518	482
2027	Ayuntamiento de Sant Celoni*	Pabellón polideportivo en la Escuela Montnegre	702.355	702.355	0	0
2023	Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès	Pista de atletismo	1.800.000	1.157.858	196.784	54.543
2022	Ayuntamiento de Sant Feliu de Codines	Vestuarios del pabellón y de la pista polideportiva	134.600	69.691	12.549	451
2021	Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat	Piscina cubierta	950.400	194.705	28.766	1.234
2021	Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat	Pabellón polideportivo	476.400	268.653	48.260	1.740
2022	Ayuntamiento de Sant Fost de Campsentelles	Piscina cubierta	526.800	347.049	51.320	8.680
2022	Ayuntamiento de Sant Gregori	Pavimentación con césped artificial del campo polideportivo	98.200	56.252	9.590	356
2021	Ayuntamiento de Sant Guim de Freixenet	Acondicionamiento-traslado del campo de fútbol y vestuarios	135.300	70.571	15.280	468
2021	Ayuntamiento de Sant Jaume d'Enveja	Pabellón polideportivo	832.000	419.069	87.234	2.766
2020	Ayuntamiento de Sant Joan de les Abadesses*	Reforma del pabellón polideportivo	75.000	40.026	10.000	0
2022	Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada	Pavimentación con césped artificial del campo polideportivo	108.800	63.210	10.619	399
2022	Ayuntamiento de Sant Joan Despí	Pavimentación con césped artificial del campo de Les Planes	108.800	59.648	10.639	379
2022	Ayuntamiento de Sant Jordi Desvalls	Segunda fase del pabellón polideportivo, modificación de acabados y ampliación de vestuarios	380.600	233.322	38.398	5.902
2025	Ayuntamiento de Sant Julià de Llor i Bonmatí*	Cubrimiento de la pista polideportiva	75.000	55.858	5.042	1.977
2022	Ayuntamiento de Sant Julià de Vilatorrada	Pavimentación con césped artificial del campo polideportivo	108.800	63.006	10.620	398
2021	Ayuntamiento de Sant Llorenç Savall	Pabellón polideportivo	707.900	348.194	72.701	2.299
2022	Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes	Pavimentación con césped artificial del campo polideportivo	108.800	62.558	10.623	395
2021	Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes	Vestuarios del campo municipal de fútbol de Les Roquetes	85.750	44.493	9.704	296
2021	Ayuntamiento de Sant Pere de Riudebitlles	Pabellón polideportivo	873.400	479.902	96.846	3.154
2021	Ayuntamiento de Sant Pere Pescador	Pabellón polideportivo	895.600	239.591	38.468	1.532
2025	Ayuntamiento de Sant Pere Pescador*	Vestuarios del campo de fútbol	75.000	60.083	4.909	2.110
2022	Ayuntamiento de Sant Quirze del Vallès	Pavimentación con césped artificial del campo polideportivo	108.800	62.785	10.622	396
2021	Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia	Ampliación de la piscina municipal a Piscina Cubierta 2	237.200	129.391	26.756	853
2022	Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts	Pavimentación con césped artificial del campo La Guàrdia	105.000	58.878	10.261	373

Fecha de vencimiento subvención	Beneficiario	Objeto	Importe principal	Importe vivo a 31.12.2016	Amortizaciones 2016	Intereses 2016
2022	Ayuntamiento de Santa Bàrbara	Pabellón doble polideportivo	75.200	43.210	7.343	273
2022	Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló	Pavimentación con césped artificial del campo Eusebi Güell	67.600	38.493	6.603	243
2021	Ayuntamiento de Santa Coloma de Farners	Piscina cubierta	997.000	542.015	96.494	3.506
2020	Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet*	Pista de atletismo	1.600.000	632.604	135.239	29.484
2021	Ayuntamiento de Santa Cristina d'Aro	Pavimentación con césped artificial del campo polideportivo	75.000	29.036	5.511	186
2024	Ayuntamiento de Santa Cristina d'Aro*	Piscina al aire libre	75.000	49.369	6.396	623
2022	Ayuntamiento de Santa Eugènia de Berga	Acondicionamiento de la tercera fase del pabellón polideportivo	133.100	77.493	14.018	1.982
2022	Ayuntamiento de Santa Eulàlia de Ronçana	Pavimentación con césped artificial del campo polideportivo	108.800	61.750	10.624	394
2023	Ayuntamiento de Santa Margarida de Montbui	Pabellón polideportivo	693.500	458.905	61.193	11.363
2022	Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos	Ampliación de vestuarios del campo polideportivo	38.100	21.127	4.296	139
2022	Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos	Pavimentación con césped artificial del campo de fútbol municipal	108.800	63.329	10.615	403
2021	Ayuntamiento de Santa Maria de Corcó	Pabellón polideportivo	863.700	440.440	97.069	2.931
2022	Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera	Sustitución de pabellón polideportivo	653.100	364.519	73.621	2.396
2022	Ayuntamiento de Santa Pau	Pabellón doble polideportivo	432.600	238.465	43.712	1.548
2026	Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda*	Campo polideportivo	489.000	303.170	42.150	7.313
2023	Ayuntamiento de Saus, Camallera i Llampaiés	Vestuarios y almacén de la zona deportiva	147.100	96.042	14.711	2.411
2022	Ayuntamiento de Sentmenat	Pavimentación con césped artificial del campo polideportivo	98.000	59.105	9.550	375
2026	Ayuntamiento de Seròs*	Pabellón polideportivo	1.200.000	946.686	69.173	42.424
2022	Ayuntamiento de Solsona	Pavimentación con césped artificial del campo polideportivo	108.800	56.737	10.104	364
2023	Ayuntamiento de Tarragona	Pavimentación con césped artificial del campo del Club de Fútbol La Granja-Cusa	108.800	76.310	9.157	1.861
2022	Ayuntamiento de Terrassa	Pabellón polideportivo Can Parellada	220.000	122.168	22.225	792
2022	Ayuntamiento de Terrassa	Pavimentación con césped artificial del campo polideportivo Jàbac-Can Jofresa	75.200	42.714	7.343	273
2021	Ayuntamiento de Terrassa	Centro BMX	550.000	300.367	66.464	2.088
2021	Ayuntamiento de Terrassa	Pabellón polideportivo de La Maurina	262.000	153.152	21.194	3.806
2027	Ayuntamiento de Terrassa*	Pabellón polideportivo en el Instituto Mont Perdut	414.500	414.500	0	0
2023	Ayuntamiento de Tiurana	Piscina al aire libre	98.700	60.685	9.613	387
2021	Ayuntamiento de Tona	Instalación de césped artificial en el campo de fútbol municipal	67.600	35.129	6.619	227
2021	Ayuntamiento de Torelló	Piscina cubierta	899.700	476.750	91.018	3.111
2021	Ayuntamiento de Torrefarrera	Segunda fase de pabellón polideportivo	253.400	136.331	28.593	901
2021	Ayuntamiento de Tortosa	Pabellón polideportivo	597.100	251.384	38.402	1.599
2022	Ayuntamiento de Tortosa	Pavimentación con césped artificial del campo de Remolins-Bitem	75.000	44.694	7.311	284
2021	Ayuntamiento de Tortosa	Área ciclista	550.000	246.170	54.499	6.756

Fecha de vencimiento subvención	Beneficiario	Objeto	Importe principal	Importe vivo a 31.12.2016	Amortizaciones 2016	Intereses 2016
2020	Ayuntamiento de Tossa de Mar	Pavimentación con césped artificial del campo de fútbol municipal	67.600	24.246	6.681	165
2022	Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant	Piscina cubierta	738.000	277.029	38.256	1.744
2025	Ayuntamiento de Verges*	Reforma del campo de fútbol	75.000	57.969	4.976	2.043
2025	Ayuntamiento de Vic*	Circuito de Osona	600.000	330.000	0	0
2022	Ayuntamiento de Vielha e Mijaran	Obra frontón	36.430	23.039	3.423	577
2026	Ayuntamiento de Vilablareix*	Campo de fútbol	480.000	345.139	26.872	18.053
2022	Ayuntamiento de Viladecans	Pavimentación con césped artificial del campo polideportivo	108.800	35.514	5.775	225
2021	Ayuntamiento de Viladecavalls	Piscina municipal al aire libre de Can Trias	154.600	78.246	13.018	1.982
2022	Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès	Pavimentación con césped artificial del campo de L'Espirall	108.800	58.688	10.405	393
2023	Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès	Piscina cubierta y sala deportiva	388.800	223.951	33.534	1.466
2025	Ayuntamiento de Vilamalla*	Reforma del pabellón polideportivo	75.000	59.139	4.939	2.080
2022	Ayuntamiento de Vilanova de la Barca	Pavimentación con césped artificial del campo polideportivo	114.100	64.136	11.145	410
2021	Ayuntamiento de Vila-Rodona	Pabellón municipal de deportes	952.800	475.622	96.870	3.130
2027	Ayuntamiento de El Bruc*	Pabellón polideportivo en la Escuela El Bruc	702.355	702.355	0	0
2022	Ayuntamiento de El Masnou	Pavimentación con césped artificial del campo de deporte de Ocata	67.600	39.034	6.600	246
2023	Ayuntamiento de El Masnou*	Pabellón de patinaje	1.300.000	1.171.503	128.497	0
2023	Ayuntamiento de El Pla de Santa Maria	Reforma piscina al aire libre y vestuarios	189.200	66.988	9.580	420
2022	Ayuntamiento de El Pont de Suert	Piscina cubierta	1.057.000	617.636	104.457	15.543
2022	Ayuntamiento de El Pont de Vilomara i Rocafort	Pavimentación con césped artificial del campo polideportivo	98.000	57.063	9.565	360
2022	Ayuntamiento de El Prat de Llobregat	Pavimentación con césped artificial del campo CEM Julio Méndez	108.800	62.024	10.626	392
2020	Ayuntamiento de Els Prats de Rei	Pista polideportiva y vestuarios	129.100	58.985	15.040	396
2022	Ayuntamiento de Esparreguera	Pavimentación con césped artificial del campo de fútbol municipal	108.800	57.152	9.594	1.424
2020	Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat	Pabellón polideportivo y sala deportiva	715.200	291.738	78.608	1.392
2020	Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat	Sala de gimnasia	167.100	71.051	19.100	349
2022	Ayuntamiento de Hostalric	Pavimentación con césped artificial del campo polideportivo	75.000	44.110	7.317	278
2022	Ayuntamiento de Igualada	Pavimentación con césped artificial del campo de Les Comes	152.400	88.264	14.877	557
2022	Ayuntamiento de Igualada	Piscina cubierta PCO-3	526.800	303.069	53.175	1.940
2021	Ayuntamiento de Òdena	Pabellón doble polideportivo	850.400	463.346	85.987	2.984
2023	Ayuntamiento de Olesa de Montserrat	Sala de tenis mesa	425.000	425.000	0	0
2024	Ayuntamiento de Olesa de Montserrat*	Pabellón polideportivo en la Escuela Sant Bernat	604.355	518.925	46.371	0
2021	Ayuntamiento de Olot	Pabellón polideportivo	597.100	295.445	68.044	1.956
2021	Ayuntamiento de Olot	Pabellón para patinaje artístico	241.100	128.868	27.220	843

Fecha de vencimiento subvención	Beneficiario	Objeto	Importe principal	Importe vivo a 31.12.2016	Amortizaciones 2016	Intereses 2016
2021	Ayuntamiento de Ulldecona	Pabellón polideportivo	747.800	286.855	48.157	1.843
2022	Atlètic Terrassa Hockey Club	Sustitución de césped artificial en el campo de <i>hockey</i>	187.200	104.967	21.099	690
2020	C.D. Magraners	Pavimentación con césped artificial del campo polideportivo	108.800	61.220	10.627	391
2022	Centro Excursionista de Cataluña	Reforma y mejora del refugio de Ulldeter	178.200	88.704	14.921	565
2022	Centro Excursionista de Cataluña	Reforma y mejora del refugio de Ventosa i Calvell	42.600	24.471	4.158	156
2022	Club de Futbol Pardinyes	Pavimentación con césped artificial del campo polideportivo	108.800	60.811	10.629	389
2022	Club de Fútbol Sant Feliu de Codines	Pavimentación con césped artificial del campo polideportivo	75.000	42.556	7.323	272
2025	Club de Remo Tortosa*	Base de remo	300.000	283.733	16.167	8.914
2022	Club Deportivo Cervelló	Pavimentación con césped artificial del campo polideportivo	108.800	61.219	10.627	391
2022	Club d'iniciatives pel vol de lliure del Montsec	Material de vuelo libre	100.000	69.425	12.045	1.107
2021	Club Egara	Dos pistas de pádel y vestuarios	38.000	16.797	3.523	111
2022	Club Esportiu Maristes Montserrat Lleida	Sustitución del pavimento del pabellón polideportivo	31.100	17.666	3.504	116
2023	Club Esportiu Mas Duran	Remodelación de la piscina al aire libre	41.200	27.132	4.115	680
2021	Club Esportiu Mas Ram	Reforma de las piscinas al aire libre	55.400	30.024	5.804	196
2021	Club Futbol Joventut Mollerussa	Pavimentación con césped artificial del campo polideportivo	98.000	48.666	9.609	316
2022	Club Joventut de Badalona	Cubrimiento de pistas de baloncesto	470.000	315.811	43.728	10.251
2021	Club Muntanyenc Sant Cugat	Rocódromo	56.700	29.842	5.797	203
2022	Club Muntanyenc Sant Cugat	Sala de gimnasia	90.000	50.649	9.257	341
2022	Club Natació Olot	Reforma de pistas de tenis	75.200	35.006	6.771	229
2025	Club Natació Olot*	Piscina cubierta de 25 metros	500.000	500.000	0	0
2023	Club Natació Sabadell	Piscina olímpica al aire libre	500.000	347.454	42.132	18.178
2022	Consejo General de Aran	Reforma del refugio de Restanca	183.400	105.064	17.873	700
2023	Consortio de las Vías Verdes de Girona	Actuaciones de mejora de la seguridad para usos deportivos en las vías verdes de Girona	47.100	31.913	4.211	789
2022	Entidad Local Descentralizada (Ayuntamiento de La Canonja)	Pavimentación con césped artificial del campo polideportivo	108.800	61.578	10.625	393
2022	Federación Catalana de Atletismo	Material deportivo	404.600	107.408	19.279	721
2022	Federación Catalana de Bolos y Bowling	Escuela de bolos y <i>bowling</i>	800.000	463.747	81.951	12.261
2023	Federación Catalana de Palomas Deportivas	Construcción y equipamiento del campo de vuelo de palomas deportivas	150.000	150.000	0	0
2025	Federación Catalana de Gimnasia*	Material deportivo	150.000	150.000	0	0
2025	Federación Catalana de Gimnasia*	Material deportivo	100.000	100.000	0	0
2021	Federación Catalana de Motociclismo	Pavimentación del circuito de velocidad Parque del Motor	2.000.000	82.129	19.422	578
2022	Federación Catalana de Motociclismo	Pavimentación y elementos de protección del circuito de velocidad Parque del Motor	2.500.000	112.353	19.251	749

Fecha de vencimiento subvención	Beneficiario	Objeto	Importe principal	Importe vivo a 31.12.2016	Amortizaciones 2016	Intereses 2016
2022	Federación Catalana de Patinaje	Centro de patinaje	90.000	56.435	9.126	1.473
2022	Federación Catalana de Remo	Centro de remo de Banyoles	175.000	107.832	18.906	2.848
2023	Federación Catalana de Tenis	Tres pistas de pádel	165.000	97.614	15.459	2.541
2021	Federación Catalana de Vela	Centro Internacional de Alto Rendimiento de Vela de Cataluña	2.500.000	1.287.279	275.486	8.897
2022	Federación Catalana de Vela	Centro de vela en el Fórum de Barcelona	1.500.000	914.596	221.515	42.694
2023	Federación Catalana de Vela*	Ampliación subvención Centro de vela	2.000.000	1.089.621	148.793	72.183
2022	Federación Catalana de Ajedrez	Centro de ajedrez	350.000	204.695	38.054	5.454
2022	Federación Catalana de Deportes de Personas con Discapacidad Intelectual	Remodelación de la piscina cubierta	107.300	60.785	12.090	399
2023	Federación Catalana de Esquí Náutico	Material base de esquí náutico	80.000	80.000	0	0
2022	Federación de Entidades Excursionistas de Cataluña	Reforma y mejora del refugio de Colomina	96.900	52.761	9.474	339
2023	Federación de Entidades Excursionistas de Cataluña	Ampliación del refugio de Vallferrera (segunda fase)	392.300	163.088	23.975	1.025
2020	Fundació Unió Esportiva Santboiana	Pistas de pádel	46.800	28.910	4.836	164
2022	Futbol Club Martinenc	Pavimentación con césped artificial del campo CEM Guinardó	86.500	49.932	8.442	318
2022	Gimnàstic de Tarragona, SAD	Remodelación de las gradas del gol sur del campo de fútbol	800.000	457.893	87.344	12.251
2023	Grup Excursionista i Esportiu Gironí -GEiEG-	Reforma de la piscina de Sant Ponç	417.800	61.240	9.609	391
2021	Infomovil Alzamora Club de Futbol	Pavimentación con césped artificial del campo de Can Dragó	98.200	46.566	9.641	304
2023	Instituto Barcelona Deportes*	Piscina cubierta, pabellón y sala del CEM Parc de la Ciutadella	900.000	503.600	79.208	-
2023	Instituto Barcelona Deportes*	Piscina cubierta, pabellón y sala del CEM Cotxeres de Borbó	1.600.000	895.291	140.814	-
2023	Instituto Barcelona Deportes*	Piscina cubierta y pabellón del CEM Horta	1.500.000	839.335	132.013	-
2021	Patronato Municipal de Deportes de El Vendrell	Pabellón polideportivo	440.000	216.405	48.556	1.444
2021	Real Club de Polo de Barcelona	Sustitución del césped artificial del campo de <i>hockey</i>	78.500	19.123	3.874	126
2022	Unión de Federaciones Deportivas de Cataluña	Cuatro pistas de pádel	300.000	180.370	30.267	4.733
2022	Unión Excursionista de Cataluña	Reforma del refugio de Rebost	67.700	39.248	6.606	250
2022	Unión Excursionista de Cataluña	Reforma del refugio de Les Clotes	38.900	22.241	3.798	142
2023	Universidad de Barcelona	Pavimentación con césped artificial del campo polideportivo	75.000	52.968	6.304	1.291
Total			120.558.591	65.009.240	9.895.024	1.088.694

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

* Actuaciones no financiadas por el Instituto Catalán de Finanzas.

6. TRÁMITE DE ALEGACIONES

A efectos de lo previsto en la normativa vigente, el proyecto de informe fue enviado el 14 de enero de 2019 al Consejo Catalán del Deporte.

6.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

El escrito de alegaciones presentado por el Consejo Catalán del Deporte se reproduce literalmente a continuación.*

Generalidad de Cataluña
Consejo Catalán del Deporte

ALEGACIONES FORMULADAS POR EL CONSEJO CATALÁN DEL DEPORTE AL PROYECTO DE INFORME CCE-2016 (REF. 33/2017-D) DE LA SINDICATURA DE CUENTAS.

1.2 ENTE FISCALIZADO

Alegaciones formuladas por el Servicio de Recursos Humanos y Régimen Interior

1.2.2.1 Órganos de gobierno

La Presidencia

En el ejercicio 2016 fue presidente del Consejo Catalán del Deporte don Ivan Tibau Ragolta hasta el 4 de febrero y don Gerard Martí Figueras Albà a partir del día 5 de febrero.

La Dirección

En el ejercicio 2016 fue director del CCE don Gerard Martí Figueras Albà hasta el 4 de febrero y don Antoni Reig Casassas a partir del día 5 de febrero.

2.2. PRESUPUESTO INICIAL Y MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Punto 1 de las Observaciones

En relación con la no coincidencia entre el presupuesto definitivo de ingresos y gastos del CCE, hay que apuntar que no fue hasta mediados del año 2016 cuando la Intervención General habilitó la funcionalidad y puso a disposición de los gestores de los diferentes organismos los manuales correspondientes para contabilizar las variaciones en el presupuesto de ingresos.

* El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura una traducción al castellano del mismo.

2.4.1 TASAS, VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y OTROS INGRESOS

Derechos de matrícula

Punto 2 de las Observaciones

El CCE efectuará los cambios necesarios para poder liquidar los derechos de matrícula en el momento en que el alumno la formaliza y no cuando efectúa su pago.

2.5. PRESUPUESTO DE GASTOS

2.5.1 Gastos de personal

Alegaciones formuladas por el Servicio de Recursos Humanos

En lo referente al control de fichajes del personal del CCE, recogido en el punto 2 de las Recomendaciones, se revisarán y corregirán aquellos datos incorrectos para que la información del sistema de control de presencia de todos los trabajadores del CCE sea la más correcta.

2.5.2 Gastos de bienes corrientes y servicios

Escuela Catalana del Deporte (ECE)

Alegaciones formuladas por la ECE

Punto 3 de las Observaciones

Los profesores que imparten clases en la ECE forman parte de una bolsa de trabajo interna, y cumplen unos requisitos específicos contemplados en la normativa del Departamento de Educación y del Ministerio de Cultura y Deporte.

Los profesores están informados de las condiciones generales de contratación con la ECE. En el punto 1.3 del Anexo 1 del documento de aceptación del contrato se hace mención de lo siguiente: *1.3 Relación contractual. La resolución nombramiento y autorización del gasto comunicado por el órgano de contratación tiene carácter administrativo, y no implica en ningún supuesto el nacimiento de una relación funcional o laboral.*

Los profesores contratados realizan, habitualmente, otra actividad principal, la actividad como profesor colaborador de la ECE la efectúan con carácter puntual y en base a las convocatorias de cursos y de acuerdo con la demanda del sector.

La oferta formativa que genera la ECE está sometida a horarios establecidos, estos horarios no son fijos dentro del calendario escolar, pueden ser susceptibles de cambio en función de la demanda y la aceptación de las condiciones por parte del profesorado no conlleva continuidad. Cada expediente de oferta formativa es una nueva propuesta de colaboración. Como normativa de referencia la ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE), establece la intervención del profesorado especialista en el sistema educativo, condicionada entre otros parámetros a la prestación de este

servicio, a la duración, la jornada, las oscilaciones en la matrícula del alumnado y la renovación permanente de los contenidos curriculares.

Desde la ECE, se está trabajando para la mejora de la contratación de los colaboradores estableciendo las siguientes modificaciones:

Actualmente y de aplicación para el curso 2019-2020 se está modificando la normativa interna y de la ECE para la contratación del profesorado. Está en fase de publicación una convocatoria externa y pública para acceder a la bolsa de trabajo.

Se prevé incorporar un cuarto punto en el anexo de las condiciones generales de contratación con la ECE en el que se indique explícitamente que la persona contratada dispone de una actividad principal y que la colaboración que se realiza en los procesos formativos de la ECE es de carácter puntual.

Plazo de pago de las facturas recibidas

Aspectos formulados por la Subdirección General de Gestión y Recursos Humanos

Punto 4 de las Observaciones

Tal y como se puso de manifiesto a la Sindicatura de Cuentas, el órgano que tiene atribuida la función de contabilidad es la Intervención General y es ella quien durante el ejercicio 2016, 2017 y hasta finales de 2018 tenía que elaborar los informes trimestrales con la relación de facturas en las que hayan transcurrido más de tres meses entre la anotación y el reconocimiento de la obligación.

El CCE velará por no superar los plazos establecidos en la normativa.

2.5.4 Inversiones reales

Aspectos formulados por la Subdirección General de Gestión y Recursos Humanos

Cuotas del censo enfitéutico

Punto 6 de las Observaciones

En relación con la partida presupuestaria de imputación del censo enfitéutico se aplica la que históricamente se ha aprobado por Ley de presupuestos. De acuerdo con la propuesta formulada por la Sindicatura de Cuentas, no hay ningún inconveniente en incorporar en la elaboración de futuros presupuestos la recomendación de mejora que se propone y registrar en el capítulo III el coste financiero y en el capítulo IX el precio del censo.

Casa del Deporte y Otras cuestiones sobre los bienes inmuebles del CCE

Puntos 7 y 8 de las Observaciones

El CCE elaborará un inventario completo de su inmovilizado (bienes de propiedad, adscritos o cedidos) a fin de poder reflejar su valor en el balance de la entidad. Asimismo, regularizará la situación de los bienes inmuebles cedidos a terceros de

forma gratuita (actualmente bajo convenio por el que las entidades se hacen cargo de los gastos generales del inmueble), mediante la correspondiente convocatoria o tramitación de subvención en especie, de conformidad con la normativa vigente en materia de patrimonio.

2.6. CUENTAS NO PRESUPUESTARIAS

Punto 9 de las Observaciones

En relación con el saldo a 31 de diciembre de 2016 de los acreedores no presupuestarios (E/0202) infravalorado en 461.680,00€ y el saldo de las obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados a 31 de diciembre de 2016 sobrealorado por el mismo importe se informa de que, durante el ejercicio 2018, esta situación ha sido regularizada y la cuenta extrapresupuestaria de acreedores varios a 31 de diciembre de 2018 es 0.-

2.11. SUBVENCIONES

2.11.1 Plan estratégico de subvenciones.

Alegaciones formuladas por la Sección de Apoyo a Entidades (SSE)

Punto 10 de las Observaciones

En el informe del ejercicio 2010, de fecha 3/09/2013, ya se indicó lo mismo “...El CCE no dispone de un Plan estratégico de subvenciones como establece el artículo 8.1 de la LGS donde se concreten los objetivos y los efectos que se pretendan con su aplicación, el plazo necesario para su ejecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación...”. “...La Sindicatura recomienda que el CCE elabore un Plan estratégico de subvenciones en el que se detallen los objetivos y los efectos que se pretenden conseguir, así como el plazo para conseguirlos, su coste y financiación prevista, que permita una gestión transparente, eficiente y eficaz de las subvenciones...”.

El CCE, en sus alegaciones manifestó a la Sindicatura de Cuentas, entre otros aspectos y consideraciones al respecto, “...Tenemos que entender que la LGS es una ley especial de gasto y que hay que vehicularla con la fase de programación presupuestaria y con el presupuesto por objetivos y el control de resultados. En esta línea el Reglamento de la LGS (art. 10 y 15), no ha otorgado la condición de preceptos básicos a sus referencias sobre el Plan estratégico de subvenciones, conduciendo a que en la práctica no se promulgan Planes como el que ahora plantea la Sindicatura dentro de nuestra Administración, y por eso el CCE no ha dispuesto de referentes sobre este instrumento...”.

El CCE elaborará un plan estratégico de subvenciones con la voluntad de dar cumplimiento a la Ley general de Subvenciones y a la observación repetida de la Sindicatura de Cuentas.

2.11.2 Publicidad en las subvenciones.

Punto 11 de las Observaciones

Durante el ejercicio 2016, para la tramitación de las subvenciones dentro del sistema de gestión contable de la Generalidad (GECAT) no fue necesario pedir el código RAIS (Registro de Ayudas y Subvenciones) hecho que produjo que se tramitaran sin comunicarse a la BDNS.

A pesar de este hecho, y de acuerdo con lo expuesto en el informe de la SC el CCE dio publicidad a las subvenciones concedidas por medio del DOGC (subvenciones de importe igual o superior a 3.000,00 euros) y por publicación en el tablero electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña de las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia.

Subvenciones de concurrencia.

Alegaciones formuladas por la Subdirección General de Actividades Deportivas e Infraestructuras

Punto 12 de las Observaciones

La SC dice: “Las resoluciones de concesión se hicieron cuando ya había transcurrido la mayor parte del período de ejecución o todo el período.”

Las convocatorias A y B se pudieron publicar anticipadas durante diciembre de 2015, y tanto la resolución provisional como la resolución definitiva se pudieron hacer dentro del período de actividad. Las convocatorias C y D se publicaron en el mes de mayo, con un presupuesto inicial según el presupuesto disponible en ese momento, con la voluntad de iniciar la tramitación administrativa de aquellas dos convocatorias, pero condicionadas a un incremento de dotación presupuestaria para poder llegar a las necesidades detectadas de sus públicos objetivos, en coherencia con los importes subvencionados los años anteriores. Por lo tanto, la convocatoria C se publicó el 4 de mayo con una dotación inicial de 240.000€, y el 20 de octubre se publicó en el DOGC un incremento de dotación de 660.000€, para disponer de un máximo de 900.000€. Y la convocatoria D se publicó el 19 de mayo con una dotación inicial de 410.000€, y el 16 de septiembre se publicó en el DOGC un incremento de dotación de 340.000€, para disponer de un máximo de 750.000€. Esta situación permitió iniciar y avanzar en la tramitación administrativa de las convocatorias C y D desde el mes de mayo, pero no se pudieron resolver definitivamente hasta el mes de noviembre y diciembre respectivamente.

Punto 13 de las Observaciones

La SC dice: “En el informe de valoración de las solicitudes de la convocatoria A no hay evidencia de las motivaciones que justifican las puntuaciones otorgadas. Se adjuntan cuadros (hojas de cálculo) de las puntuaciones otorgadas a los solicitantes de subvenciones de acuerdo con los criterios de valoración, pero sin dejar constancia en el expediente de los aspectos concretos que se han valorado en aplicación de los criterios de valoración, contraviniendo el Acuerdo de Gobierno de 22 de julio de 2014, que prevé que en el expediente se debe dejar constancia de los aspectos concretos que se han valorado en aplicación de cada criterio.” De la comparación entre el

importe de las subvenciones otorgadas en la convocatoria A en los ejercicios 2015 y 2016 se observa que de las sesenta y cinco entidades beneficiarias del ejercicio 2016, cuarenta y dos percibieron el mismo importe en los dos ejercicios.”

El Área de Deporte Federado, con el visto bueno de la Subdirección de Actividades, valora las solicitudes de subvención de la convocatoria A (Federaciones Deportivas) en base al documento “Plan de Actuación” que presenta cada federación dentro de la solicitud. La baremación del plan de actuación es fruto de la revisión de los ítems establecidos en los baremos de las bases generales de la convocatoria, de todas las actividades previstas por cada federación de aquella temporada deportiva. Muchas federaciones, dada la situación de dificultad presupuestaria del Consejo Catalán del Deporte, durante los últimos años, han presentado las mismas actuaciones para los diferentes programas establecidos. Este hecho ha comportado que haya muchas federaciones que hayan obtenido la misma puntuación que el año anterior y, por lo tanto, hayan repetido la misma subvención.

La valoración de la puntuación de cada federación deportiva, para cada programa, en base a los baremos establecidos en las bases de la convocatoria, quedan todas reflejadas y explicadas en el Informe técnico que se redacta, previo a la resolución provisional, y que se expone y se aprueba en una reunión del Comité Ejecutivo del Consejo Catalán del Deporte. Toda esta documentación consta en el expediente de la convocatoria.

Punto 14 de las Observaciones

La SC dice: *“Las bases reguladoras de la convocatoria A establecen que pueden ser solicitantes de las subvenciones de apoyo al Programa ARC las federaciones deportivas catalanas que hayan formalizado y tengan vigente durante todo el período subvencionable un convenio con el CCE para el Programa ARC. El CCE no tenía convenios firmados y vigentes con las federaciones solicitantes.”*

A partir de la entrada en vigor del Decreto 337/2002 del Alto Rendimiento Deportivo se firmaron convenios ARC con las federaciones con las que se estableció la colaboración con este programa. El Programa ARC se subvencionaba aparte del resto de programas de las federaciones. A partir de 2011 se incorporó este programa dentro de la convocatoria de concurrencia pública de federaciones, y se consideraron los convenios firmados anteriormente como acuerdos de referencia para el desarrollo del programa. Además, las bases de la convocatoria de subvenciones establecían los principios reguladores del programa para cualquier federación que optara. No obstante, y dadas las observaciones de la SC, el CCE ha redactado un nuevo modelo de convenio ARC que abarque períodos cuatrienales, y que ya está preparando con los contenidos específicos de cada disciplina deportiva correspondiente, para una próxima firma con las federaciones que implementan el Programa ARC.

Punto 15 de las Observaciones.

Se hace una afirmación referente a la convocatoria B -de consejos deportivos- (PRE/2975/2015) que dice:

“En el momento de realizar la valoración de las solicitudes de la convocatoria B se establecieron nuevos parámetros y puntuaciones en cada uno de los criterios de

valoración previstos en las bases reguladoras. La sindicatura considera que estos parámetros y puntuaciones se deberían haber definido en las bases.”

El CCE publicó las bases, junto con la convocatoria, dentro de las cuales se definen unos criterios de valoración detallados. El Área Técnica correspondiente, en el momento de valorar los expedientes de solicitud no introdujo nuevos parámetros y puntuaciones, sino que concretó más los criterios de valoración ya establecidos en las bases a fin de hacer una valoración lo más objetiva posible, sin que supusiera una nueva redacción de los criterios que vulneren el principio de igualdad y, en ningún caso, una nueva redacción de los mismos que, a la vez, puedan ser discriminatorios respecto a los posibles beneficiarios que opten a la convocatoria.

Punto 16 de las Observaciones

La SC dice: “Uno de los criterios de valoración previstos en las bases de la convocatoria C tiene en cuenta el interés social y deportivo de la actividad, con puntuaciones de 0, 100, 200 o 300 puntos. En tres actuaciones se han otorgado por error 20 puntos y en otra, 50 puntos.”

Inicialmente la valoración del criterio era de 0 a 300 puntos en función del interés social y el interés deportivo de la actuación. A petición de la asesoría jurídica nos solicitó acotar más las referencias y hablamos de: *Bajo interés social y deportivo: 0 puntos; Alto interés social y bajo interés deportivo: 100 puntos; Bajo interés social y alto interés deportivo: 200 puntos; Alto interés social y alto interés deportivo: 300 puntos; Con el comentario: Se valora el interés deportivo en función de la dinamización deportiva que representa y la implantación del deporte a nivel local. La ponderación es de un 50% máximo por parámetro. Se valora el interés social en función del volumen de espectadores que aglutina y la repercusión en los medios de comunicación. La ponderación será de un 50% máximo por parámetro.* Teniendo en cuenta que el interés deportivo y social no es un parámetro absoluto ni matemático el Área entendió que a pesar de las referencias y el peso que se asignaba al interés deportivo por encima del social, las valoraciones no se tenían que sujetar a múltiplos de 100.

Punto 17 de las Observaciones

En los dos últimos puntos cuando se refiere a la convocatoria D dice:

“Uno de los criterios de valoración previstos en las bases de la convocatoria D tiene en cuenta el número de participantes en los deportes (30 puntos para los deportes con participación inferior a doce personas y 40 puntos con participación igual o superior a doce). En doce solicitudes de las ochenta y cuatro valoradas se asignaron 40 puntos cuando correspondían 30 porque el número de miembros por equipo era inferior a doce.”

Se ha comprobado la información mencionada y no se ha sabido encontrar ninguno de los 12 casos que se comenta. Hay que decir que algunas solicitudes de subvención de la convocatoria en cuestión, no informan detalladamente el número de miembros por equipo ya que algunas entidades incluyen los técnicos y personal de apoyo, y otras no. Ante esta circunstancia, el área de Deporte Federado del CCE unifica el criterio para cada modalidad deportiva, de modo que dos equipos del mismo deporte obtengan la misma puntuación en este criterio, y se evite un agravio.

Por otro lado, en el punto que se dice:

“Uno de los criterios de valoración de la convocatoria D tiene en cuenta el presupuesto de la actividad. Se establece un escalado de puntuaciones en función del presupuesto. En catorce solicitudes de las ochenta y cuatro valoradas las puntuaciones asignadas no se ajustan a las que corresponderían de acuerdo con las bases.”

Se ha revisado la información que se menciona con la documentación disponible en el expediente, y se ha comprobado que solo hay 4 casos que por exageración del presupuesto (comparar con otras entidades similares) se ha valorado en el tramo inferior. Son los siguientes:

NOMBRE ENTIDAD	Código expediente	Presupuesto actual	b) coste de la actividad (0 a 300 puntos)
RC POLO DE BARCELONA	PRE004/16/00026	151.900,00	125
CLUB D TERRASSA HOCKEY	PRE004/16/00069	61.000,00	125
C BÉISBOL VILADECANS (softbol)	PRE004/16/00006	103.896,00	70
CENTRO NATACIÓN MATARÓ	PRE004/16/00021	156.310,00	125

2.11.4 Subvenciones excluidas de concurrencia.

Alegaciones formuladas por la Sección de Apoyo a Entidades (SSE)

Punto 19 de las Observaciones

Según los datos de los cuadros incorporados en el informe, durante 2016, el 79% de las subvenciones han sido tramitadas por el procedimiento ordinario (con concurrencia) y el 21% por el procedimiento extraordinario (sin concurrencia, ninguna nominativa) a diferencia de los anteriores ejercicios objeto de informe de la Sindicatura de Cuentas que registraban subvenciones nominativas.

La Sindicatura aprecia una concentración de las concesiones en un 12,42% de los perceptores, a los que se otorga hasta el 60,48% de las dotaciones económicas.

Las revisiones efectuadas por la Sindicatura han sido practicadas hasta el 55,40% del importe de subvenciones concursales concedidas, y el 100% de las subvenciones directas.

Sobre este tema en el último informe de la Sindicatura de Cuentas relativo al ejercicio de 2010 y entregado el 2013, ya se manifestó de forma concreta al respecto, y el CCE indicó entre sus alegaciones *“...Esto ha constituido una excepción en el devenir procedimental de la gestión de subvenciones por parte de este organismo autónomo. Tal y como se acredita en los informes 06/94-C, 16/2004 y 6/2007 de la propia Sindicatura de Cuentas, el CCE ha venido limitando los procedimientos de concesión de subvenciones sin concurrencia a los supuestos tasados en el TRLLFPC, hasta el 2010, procediendo posteriormente a recuperar este equilibrio...”* y *“...Utilizar esta vía extraordinaria hasta llegar a su generalización, no comporta atenuar los procedimientos de verificación y control que el CEE llevó a cabo de acuerdo con la normativa de aplicación, y para facilitar la justificación de las subvenciones se pusieron a disposición de los perceptores y beneficiarios varias guías de justificaciones, disponibles en la*

página web del CEE, concretamente para federaciones, para consejos deportivos, y para el resto de las entidades. Una vez finalizados los convenios antes mencionados, el CEE ha vuelto a aplicar de forma general el procedimiento ordinario, quedando el extraordinario para determinados supuestos tasados de concesión de subvenciones. Para facilitar la tarea de los perceptores en el sentido de “volver” al procedimiento ordinario, se hicieron las correspondientes sesiones formativas para federaciones y para consejos deportivos, además de la correspondiente guía, simplificando el procedimiento mediante un único texto para federaciones y consejos...”.

Todos los expedientes de subvenciones directas, han estado sujetos a control por la Sindicatura de Cuentas que, en este grupo, no ha utilizado ninguna técnica de muestreo.

Alegaciones formuladas por la Subdirección General de Actividades Deportivas e Infraestructuras

La Sindicatura considera que el objeto de las subvenciones de cinco de los expedientes (54, 57, 58, 60 y 61) es muy parecido (colaborar en los gastos relacionados con el funcionamiento de los centros de tecnificación deportiva) y que el CCE debería estudiar modificar las bases para incluirlas en la convocatoria pública existente dirigida a federaciones deportivas y uniones deportivas de clubs y asociaciones o establecer una nueva línea de subvenciones de concurrencia para dar cobertura a estos expedientes de subvenciones.

El CCE está estudiando la redacción de unas nuevas bases de convocatoria para los núcleos y centros de tecnificación deportiva de Cataluña.

2.11.5 Beneficiarios de subvenciones.

Alegaciones formuladas por la Sección de Apoyo a Entidades

En relación con la guía para la presentación de las justificaciones parece que existe una confusión, pues no se trata de una guía con partes comunes y otras específicas, sino una Guía para cada programa de subvenciones concursales (A, B, C, Impacto, ...) y otra Guía para subvenciones no concursales (nominativas, extraordinarias y directas). Existe tantas Guías como convocatorias y todas con sus especificidades.

En cuanto a la Guía de Subvenciones directas, esta cubre los aspectos que no están regulados en el documento de concesión/aceptación de la subvención (resolución o Convenio). Expresamente la Guía indica “...Se podrán acreditar los gastos correspondientes a las necesidades directamente vinculadas con el desarrollo de la actividad subvencionada y expresamente consignados en el documento de aceptación de la subvención...”. Por lo tanto, la Guía atiende los aspectos no expresamente consignados y pactados en la concesión de la subvención.

Sobre las subvenciones directas y sin atender a lo manifestado en el párrafo anterior, el informe de la SC afirma que “*...La parte específica –sic- de la guía para la presentación de las justificaciones de subvenciones excluidas de concurrencia enumera por un lado los gastos imputables (elegibles) a las actividades y por otro los gastos imputables a la gestión únicamente en el caso de que haya una previsión expresa en el documento de concesión de la subvención (resolución y/o convenio), con el límite máximo del 20% de la subvención concedida si no se cuantifica en el convenio o resolución...*”.

Tal y como ya se ha señalado, no existe una parte específica de una pretendida Guía general, y mucho menos una parte específica para subvenciones directas, sino una Guía de subvenciones directas, que opera sobre los aspectos no regulados ad hoc en el momento de la concesión. Aspecto absolutamente lógico con una diversidad tan importante que haría inoperativa una “Guía General o Universal”. Una de las justificaciones para la tramitación de las subvenciones directas –como se puso de manifiesto mediante las alegaciones sobre el último informe de la SC- es esta singularidad, ajena a la discrecionalidad no admisible, que es uno de los ejes motivadores de la concesión de estas subvenciones fuera del procedimiento con concurrencia.

En relación con el hecho de que el CCE durante 2016 continuaba sellando los comprobantes según lo previsto en la Orden de 1 de octubre de 1997, derogada por la Orden ECO172/2015, de 3 de junio, hay que hacer algunas matizaciones:

La competencia para determinar los sistemas de justificación de las subvenciones sujetos al texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (TRLRFP), según el artículo 98.1 *corresponde al Departamento competente en materia de economía y finanzas, que concretamente lo ejerce mediante la Intervención General.*

La Orden ECO 172/2015, de 3 de junio, sobre este aspecto que ahora comenta la SC, indica en el artículo 10, y sobre el sistema de validación de justificantes de gasto, que *“...En cualquiera de las formas de justificación previstas en los artículos anteriores, el control de la concurrencia de subvenciones se llevará a cabo mediante un sistema de validación de carácter electrónico de los justificantes de gasto que permita identificar a qué subvenciones han sido imputados, comprobar que la suma imputada a las diferentes subvenciones no supera el importe de los justificantes e identificar, en su caso, la cuantía justificada en exceso...”*.

Pero en la disposición transitoria 3ª, se prevé que *“...Mientras el sistema indicado en el artículo 10 no sea efectivo, la forma de validar o sellar los justificantes a los efectos de comprobar que en caso de concurrencia de subvenciones no se supera el coste de la actuación subvencionada se determinará en las bases reguladoras...”*

La misma Orden, en la Disposición transitoria 2ª indica que *“...Las bases reguladoras generales y/o específicas de las subvenciones que estén vigentes en la fecha de entrada en vigor de esta Orden, se deben adaptar en el plazo máximo de seis meses a contar desde esta fecha. Las subvenciones que se convoquen durante este plazo de adecuación, se regirán por las bases reguladoras generales y/o específicas vigentes en el momento de la convocatoria...”*

Las subvenciones objeto del presente informe de la SC se encuentran dentro del período previsto en la disposición transitoria 2ª, y en todo caso, durante el ejercicio 2016, no ha sido efectivo el aspecto descrito en el artículo 10, como sistema o *forma de validar o sellar los justificantes a los efectos de comprobar que en el caso de concurrencia de subvenciones no se supera el coste de la actuación subvencionada.* Por lo tanto, se continuó con el sistema previsto en la Orden de 1 de octubre de 1997 del Departamento de Economía y Finanzas, con previsión en las bases y en la Guía de Justificaciones a la que remite esta norma, siempre bajo la aprobación y superior dirección de la Intervención Delegada en el CCE.

Como sea, que a fecha de hoy no está implementado ningún sistema electrónico que haga posible al 100%, que aplicado sobre los *justificantes de gasto permita identificar que la suma imputada a las diferentes subvenciones no supera el importe de los justificantes e identificar, en su caso, la cuantía justificada en exceso*, en un colectivo de perceptores de subvenciones como el que afecta al CCE que son también beneficiarios de subvenciones concedidas por otras Administraciones (locales, institucionales, etc...), que no incorporan sus datos al aplicativo TAIS y al reciente RAIS, a fecha de hoy tampoco incorporan las subvenciones concedidas por estos entes concedentes, para garantizar el cumplimiento de los requerimientos del TRLLFPC sobre concurrencia de subvenciones y exceso de financiación sobre el gasto realizado, las bases diseñadas en noviembre de 2017 y ya aplicadas a las subvenciones para federaciones y consejos deportivos de 2017-2108, han optado por la modalidad de cuenta justificativa con informe de auditor siendo este profesional el que practica las validaciones a las que hace referencia la SC.

En cuanto a las subvenciones para los programas B e Impacto, se ha generalizado el sistema de cuenta justificativa simplificada (que no aporta facturas ni acreditaciones de pagos) sin perjuicio de las operaciones de muestreo que se realizan a partir de la presentación de las cuentas, siempre bajo el control de la Intervención Delegada, y que afecta a 1 de cada 4 expedientes. Por lo tanto, el 75% de los acogidos a esta modalidad de justificación ya no presentan los documentos que haga necesaria su validación.

En relación con el 51,19% del gasto justificado por los beneficiarios de las convocatorias A y B la cual corresponde a personal técnico deportivo en nómina de los beneficiarios sin identificar las actividades llevadas a cabo, hay que señalar que:

Punto 20 de las Observaciones

Todas estas nóminas corresponden a personal inscrito en el Registro Oficial de Profesionales del Deporte de Cataluña (ROPEC) que es la herramienta que garantiza la acreditación de las personas que ejercen las actividades profesionales reguladas en la Ley 3/2008 del ejercicio de las profesiones del deporte, y previamente a la verificación de los aspectos formales de las nóminas, ha sido comprobada su vehiculación al proyecto objeto de la subvención por parte del órgano instructor conforme cumplían las condiciones objetivas y subjetivas que fundamentaron la concesión de la misma, como consta en el certificado ad hoc que forma parte del expediente y pide la fiscalización por parte de la Intervención Delegada.

La justificación de estos gastos incorpora tres niveles que permiten “...identificar los gastos de personal (nóminas de los trabajadores) con las distintas actividades llevadas a cabo por los beneficiarios...”.

Primero.- Las memorias de las actividades objeto de la subvención son informadas por las unidades técnico-deportivas del CCE a nivel de sus Representaciones Territoriales o a nivel de los servicios centrales mediante las Áreas correspondientes (Deporte federado, Deporte escolar, etc...) dentro del órgano instructor definido en las Bases.

Segundo.- La verificación con la simple comprobación con los datos consignados en las solicitudes de las subvenciones y/o el documento de aceptación de los mismos.

Tercero.- En las propias cuentas justificativas, aparecen unas casillas, en las que el perceptor de la subvención tiene que consignar el detalle del servicio, y por si esta información fuese insuficiente, existe una casilla en la que deben indicar el número de ROPEC de cada trabajador/trabajadora. Hay que recordar que la Ley 3/2008, de 23 de abril, del ejercicio de las profesiones del deporte (DOCG 5123; 02/05/2008) regula las condiciones y actividades que llevan a cabo estos profesionales, objeto importante de las subvenciones del CCE (entre el 51% y el 56% como acredita la SC en el cuadro correspondiente de la página 43 del informe).

Por lo tanto los trabajadores, con nóminas subvencionadas por su condición de profesionales del deporte, facilitan su número de inscripción en el Registro Oficial de Profesionales del Deporte de Cataluña (ROPEC) que garantiza la acreditación de las personas que ejercen las actividades profesionales reguladas en la Ley 3/2008 del ejercicio de las profesiones del deporte. Como consta en varios expedientes, y dentro de la fase de verificación de las cuentas justificativas, aparecen operaciones rechazadas con nóminas de trabajadores por no constar inscritos en el ROPEC, pues esta condición se comprueba antes de considerar la elegibilidad de los gastos.

Así para atender a lo que ahora plantea la Sindicatura, se recorre a dos vías, documentalmente acreditadas en cada expediente:

Primero.- Una verificación material que hacen los servicios técnico-deportivos del CCE al comprobar el cumplimiento de los proyectos objeto de la subvención (memorias, documento de aceptación, acciones in situ, etc.).

Segundo.- Una verificación formal al comprobar que los trabajadores como profesionales del deporte están inscritos en el ROPEC, han cobrado efectivamente las nóminas y se han cumplido las condiciones como ingreso de la SS, IRPF, etc...

En relación con los expedientes 2, 4, 8, 17, 20, 21 y 22 que incluyen gastos que no se pueden considerar elegibles, principalmente por tratarse de gastos de desplazamiento y alojamiento sin justificar con el modelo correspondiente el destino, las personas participantes y los días de salida y regreso.

En los modelos normalizados para acreditar los desplazamientos individuales, se apreciaron estas carencias formales parciales, pero con el resto de documentos incorporados al expediente por el propio perceptor resultaba suficiente para poder identificarlos con el objeto de la subvención, sin perjuicio de que si todos fueran no elegibles, afectarían al 0,19% del total de la cifra total concedida como subvención en este grupo.

En el expediente 7 (FC de Baloncesto) el plan de actuación y la memoria de la ejecución del plan de actuación del subprograma A2, correspondiente al apoyo para la organización de actividades deportivas no internacionales de las bases reguladoras, no detallan los campeonatos de Cataluña y los campeonatos territoriales de Cataluña realizados. En ambos casos se presentan los importes conjuntos de los campeonatos, hecho que dificulta su seguimiento.

La problemática señalada se puede plantear al verificar los aspectos económicos de las operaciones consignadas en las relaciones clasificadas de los gastos (cuentas justificativas), puesto que las memorias son breves, esquemáticas y globalizadoras. En

este sentido, esta cuestión se intentará reconducir en la gestión de las subvenciones que se puedan conceder en futuros ejercicios.

La guía para la presentación de las justificaciones prevé que las ayudas del programa de apoyo a las entidades federadas o miembros de una unión deportiva de clubs y asociaciones de la convocatoria A deben ser siempre por la compra de material deportivo fungible de cada disciplina y su importe no puede ser inferior a 100 € ni superior a 2.000 € por entidad. Las bases reguladoras no prevén que criterios de distribución se aplicarán para el reparto de las ayudas entre las diferentes entidades federadas o miembros de una unión deportiva de clubs y asociaciones, para el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. En los expedientes 15 y 17 no han quedado acreditados los criterios de distribución de las ayudas entre las diferentes entidades por importes totales de 11.254 € y 25.589 €, respectivamente.

Se tendrá en cuenta la consideración efectuada con la finalidad de mejorar la redacción de las futuras bases reguladoras, de forma que los criterios de distribución sean más precisos. Este hecho revertirá en una mayor seguridad jurídica tanto en la propia configuración de la subvención como en la fase de su gestión.

En los expedientes del 21 al 23 y del 25 al 31 se han justificado servicios prestados por terceras empresas de monitores de actividades, tutores de juego y otros servicios sin que las facturas detallen el centro educativo en el que se han prestado los servicios, hecho que dificulta la acreditación de las actuaciones. Las bases de la convocatoria B prevén que en la justificación se debe indicar claramente a qué actividad de las previstas en el Plan de actuación presentado corresponden los justificantes aportados.

Punto 21 de las Observaciones

Las facturas no están emitidas necesariamente contra centros educativos ya que no es preceptivo que así sea, sino contra el perceptor de la subvención, pues la Ley 38/2003, general de subvenciones, en su artículo 30, indica que estarán emitidas contra el perceptor de la subvención, y ajustadas al Reglamento de facturación, aprobado por el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE 289, de 01/12/2012), y a todos los detalles que la norma señala.

Quisiéramos destacar que el CCE únicamente admite facturas y no facturas simplificadas, precisamente para identificar claramente al perceptor y las operaciones llevadas a cabo.

Expediente 34 – Asociación Catalana para la Actividad Física y Deportiva

Hay que recordar que dicha Guía de Justificaciones para subvenciones no concursales, opera en defecto de los acuerdos indicados en el documento de concesión, aquí convenio entre el CCE y la entidad.

La Guía para subvenciones sin concurrencia da cobertura a los aspectos no regulados en el momento de la concesión. Como indica la propia Guía, sobre la elegibilidad de los gastos primero hay que estar a lo que las partes han acordado en el Convenio. Los consignados en la Guía no forman, a diferencia de para las subvenciones con concurrencia “un *numerus clausus*”, sino que primero hay que leer y aplicar los acuerdos del convenio, que lógicamente ha sido preceptivamente fiscalizado.

Por último recordar que la Orden ECO/172 ha otorgado al documento concesional, en las subvenciones directas, una equivalencia en las Bases y, por lo tanto, opera como una norma jurídica (de naturaleza reglamentaria) y no exclusivamente como un acto administrativo.

Por lo que respecta a la contratación de un profesional externo hay que mencionar que no es necesaria la presentación de tres presupuestos, teniendo en cuenta la fecha de solicitud presentada por la entidad, pues hay que aplicar la exención prevista en el artículo 31.3 de la LLOGS 38/2003, "...Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que establece la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario debe solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso..., salvo que por las especiales características no haya en el mercado un número suficiente de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se haya hecho con anterioridad a la subvención...".

Sobre la atribuida condición de miembro de la Junta directiva del perceptor, esto no supone ninguna limitación para ejercer su profesión. Esta persona no ha facturado por ser miembro de una Junta sino por sus actividades profesionales que la SC no cuestiona pues están acreditadas en el expediente.

Expediente 48 – Unión de Federaciones Deportivas de Cataluña (UFEC)

Sobre la identificación de los trabajos realizados por las personas que constan en las cuentas, ya hemos indicado antes que la justificación de estos gastos incorpora tres niveles que permiten "...identificar los gastos de personal (nóminas de los trabajadores) con las distintas actividades llevadas a cabo por los beneficiarios..". En la "Memoria explicativa de los proyectos que la Unión de Federaciones Deportivas de Cataluña ejecutará en el año 2016" y que la entidad presenta antes de la tramitación del convenio, para establecer los programas y acuerdos anuales, se puede observar el punto que expone la Estructura, organización y dedicación de cada servicio que identifica las funciones y el número de personas que las desarrollan con las dedicaciones de cada una de ellas.

En relación con la elegibilidad de los gastos para la compra de programas informáticos, tal y como consta en el expediente, la Intervención Delegada del CCE al fiscalizarlo, inicialmente formuló una nota de reparo, que después de varios informes del órgano instructor permitió imputar a la justificación las amortizaciones de los programas informáticos, según los criterios establecidos por el Acuerdo de Gobierno de 22 de julio de 2014 por el que se aprueba la Instrucción para la unificación de criterios en la gestión de las subvenciones tramitadas por la Administración de la Generalidad y por los entes que conforman su sector público. Anexo. 1) Gastos subvencionables. J. Gastos de amortización. "...estos gastos pueden ser subvencionables según lo que prevén las bases reguladoras (aquí convenio de concesión) siempre que la adquisición de los bienes no haya sido objeto de subvención y en la medida que corresponda al período de ejecución del proyecto o actividad. El cálculo de las amortizaciones se efectuará de acuerdo con las normas de contabilidad general aceptadas...".

Concretamente en la página 3 del convenio y entre los indicadores aparece "...número de federaciones deportivas catalanas que utilizan el programa de gestión de licencias

unificado...”. En base a los criterios antes detallados fueron considerados elegibles y fiscalizados estos gastos y por lo tanto correctamente acreditado el 100% de la subvención concedida.

Punto 23 de las Observaciones

En lo referente al suministro del vestuario se trata de los uniformes de las selecciones deportivas catalanas, estandarizados y básicamente para los deportes con menos recursos propios, modelos fijados ya hace años, y siempre antes de pedir esta subvención por parte de la entidad. En la “Memoria Explicativa de los Proyectos que La Unión de Federaciones Deportivas de Cataluña ejecutará en el año 2016” que la entidad presenta antes de la tramitación del convenio, para establecer los programas y acuerdos anuales, se puede observar la ficha estándar de solicitud (Véase Anexo 7, pág. 19), que debe cumplimentar cada federación interesada, y que establece que el criterio de entrega es el orden cronológico para su suministro.

Hay que recordar que lo que plantea la Sindicatura de Cuentas está excepcionado de la condición de presentar tres presupuestos, por la concurrencia de los supuestos previstos en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones; “...salvo que por las especiales características no haya en el mercado un número suficiente de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se haya hecho con anterioridad a la subvención...”. Aspectos antes ya indicados con otro caso parecido. Aquí se producen las dos situaciones.

Expediente 49 – FC de Tenis

Como antes ya hemos indicado, la justificación de estos gastos incorpora tres niveles que permiten “...identificar los gastos de personal (nóminas de los trabajadores) con las distintas actividades llevadas a cabo por los beneficiarios..”.

Primero.- Las memorias de las actividades objeto de la subvención son informadas por las unidades técnico-deportivas del CCE a nivel de sus Representaciones Territoriales o a nivel de los servicios centrales mediante las Áreas correspondientes (deporte federado, deporte escolar, etc.) dentro del órgano instructor definido en las Bases.

Segundo.- La verificación con la simple comprobación con los datos consignados en las solicitudes de las subvenciones y/o el documento de aceptación de los mismos.

Tercero.- En las propias cuentas justificativas, aparecen unas casillas, en las que el perceptor de la subvención tiene que consignar el detalle del servicio, y por si esta información fuese insuficiente, existe una casilla en la que deben indicar el número de ROPEC de cada trabajador/trabajadora. Hay que recordar que la Ley 3/2008, de 23 de abril, del ejercicio de las profesiones del deporte (DOCG 5123; 02/05/2008) regula las condiciones y actividades que llevan a cabo estos profesionales, objeto importante de las subvenciones del CCE (entre el 51% y el 56% como acredita la SC en el cuadro correspondiente de la página 43 del informe).

Por lo tanto los trabajadores, con nóminas subvencionadas por su condición de profesionales del deporte, facilitan su número de inscripción en el Registro Oficial de Profesionales del Deporte de Cataluña (ROPEC) que garantiza la acreditación de las personas que ejercen las actividades profesionales reguladas en la Ley 3/2008 del

ejercicio de las profesiones del deporte. Como consta en varios expedientes, y dentro de la fase de verificación de las cuentas justificativas, aparecen operaciones con nóminas de trabajadores por no constar inscritos en el ROPEC, pues esta condición se comprueba antes de considerar la elegibilidad de los gastos.

Así para atender a lo que ahora plantea la Sindicatura, se recurre a dos vías, documentalmente acreditadas en cada expediente:

Primero.- Una verificación material que se hace al verificar los servicios técnico-deportivos del CCE el cumplimiento de los proyectos objeto de la subvención (memorias, documento de aceptación, acciones in situ, etc..).

Segundo.- Una verificación formal al verificar que los trabajadores como profesionales del deporte están inscritos en el ROPEC, han cobrado efectivamente las nóminas y se han cumplido las condiciones como ingreso de la SS, IRPF, etc...

Expediente 50 – Unión de Consejos Deportivos de Cataluña (UCEC)

Aquí se plantean varios aspectos;

- a) Identificación del personal UCEC; Damos por reproducidas las informaciones ya detalladas sobre la misma cuestión con otros expedientes anteriormente indicados.
- b) Pagos del perceptor (UCEC) a los beneficiarios (Consejos Deportivos). Para acreditar –dentro del expediente de revocación- las cantidades transferidas a cada Consejo Deportivo, y bajo la dirección y control de la Intervención Delegada, se hicieron las comprobaciones adecuadas en base a las certificaciones contables de cada operación Consejo por Consejo, y no únicamente en base a lo manifestado por UCEC. Como indica el órgano instructor "...La propuesta de revocación se fiscalizó favorablemente por ID, mediante un informe complementario que contiene la siguiente observación: *"...El importe de la revocación es correcto, siempre que se considere que la subvención concedida a la UCEC que comprendía: una parte a realizar directamente por la UCEC (136.258,45) y otra parte a entregar a los Consejos Deportivos por las Finales Territoriales y Finales Nacionales de los JEEC (161.741,55 €) se considere como una unidad."* Así se consideró...". La confusión de los terceros al respecto, parece que se genera al no considerar que aquí UCEC actúa por un lado como perceptor y beneficiario y por otro como colaborador que percibe la subvención y la hace llegar a los beneficiarios (Consejos Deportivos) que llevan a cabo la actividad objeto de la subvención.

Alegaciones formuladas por la Subdirección General de Actividades Deportivas e Infraestructuras, en relación con el expediente 50

Se hace referencia al importe que estaba previsto que la UCEC concediera a los Consejos Deportivos para las actividades de organización de las finales territoriales y nacionales de los Juegos Deportivos Escolares de Cataluña y que la UCEC tenía que transferir, actuando como entidad colaboradora. La UCEC acreditó que solo les había transferido 115.589,00, que correspondía a la parte justificada. La propuesta de

revocación se fiscalizó favorablemente, mediante un informe complementario que contiene la siguiente observación:

“El importe de la revocación es correcto, siempre que se considere que la subvención concedida a la UCEC que comprendía: una parte a realizar directamente por la UCEC (136.258,45) y otra parte a entregar a los Consejos Deportivos por las Finales Territoriales y Finales Nacionales de los JEEC (161.741,55 €) se considere como una unidad.”

Así se consideró por parte del Consejo Catalán del Deporte.

Expediente 51 – Vuelta Ciclista a Cataluña, Asociación Deportiva

Como antes hemos indicado sobre otros expedientes, la Guía de Subvenciones directas, cubre los aspectos que no están regulados en el documento de concesión/aceptación de la subvención (resolución o convenio). Expresamente la Guía indica “...Se podrán acreditar los gastos correspondientes a las necesidades directamente vinculadas con el desarrollo de la actividad subvencionada y expresamente consignados en el documento de aceptación de la subvención...”. Por lo tanto, la Guía contempla los aspectos no expresamente consignados y pactados en la concesión de la subvención.

Expedientes 52 y 53 – Plataforma Pro Selecciones Deportivas de Cataluña y FC de Fútbol

Se dan por reproducidas las explicaciones hechas sobre las observaciones en los expedientes números 49 y 51.

Expediente 56 – Fundació Catalana per l'Esport

La situación descrita parte de una consideración errónea. No hay ninguna nómina del Presidente de la Fundació Catalana per l'Esport, que no ha cobrado nada, sino del DIRECTOR de la fundación. Este señor, tiene las condiciones señaladas dentro del grupo de gastos elegibles pues está inscrito en el Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de Cataluña (Colegiado: 114XX), por su condición académica de esta titulación. Concretamente licenciado en Educación Física por el INEF Centro de Barcelona y Máster en Dirección y Administración de Empresas – MBA ESADE y Máster en Marketing.

Alegaciones formuladas por la Subdirección General de Actividades Deportivas e Infraestructuras, en relación con el expediente 56, que complementan lo anterior:

Por lo tanto, la Sindicatura de Cuentas se refiere como si el presidente y director de la fundación (Fundació Catalana per a l'Esport) fuese una sola persona, cuando el presidente, cargo directivo no remunerado era una persona, y el director, cargo de gestión deportiva, colegiado en el Colegio Oficial de Profesores y Licenciados en Educación Física, y remunerado, era otra. Don CC era la persona que ejercía el cargo de director de la fundación y no era el presidente de la entidad. Las nóminas que la fundación imputó a la justificación de la subvención son solo del Director, no del

presidente. Se anexa escritura de poderes otorgados al presidente, por un lado, y al director general, por el otro.^[12]

Expediente 57 – FC de Remo

Se dan por reproducidas las explicaciones dadas sobre las observaciones en los expedientes números 49 y 51.

2.12. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Alegaciones formuladas por el Servicio de Administración Económica y Contratación

Contratos no menores

Punto 24 de las Observaciones

En las conclusiones se hace referencia a que el CCE debería haber hecho una mejor previsión del procedimiento de contratación para que los contratos de los mencionados servicios hubiesen estado vigentes desde el 1 de enero de 2016.

El CCE recoge como mejora establecer los mecanismos necesarios a efectos de mejorar la planificación en la contratación. No obstante, se deja constancia de la dificultad de formalizar los contratos a fecha 1 de enero de cada anualidad.

1. Servicio de agencia de viajes del CCE

La justificación deriva de que una parte importe de la licitación el lote 1 transporte está supeditada a una decisión externa del CCE, puesto que requiere que las sedes que organicen las competiciones de los campeonatos de España en edad escolar sean acordadas por el Consejo Superior de Deportes (CSD) y en la fecha del inicio de la tramitación del expediente no se disponía de la sede, tampoco del número de participantes por modalidades deportivas y especialidades que asumiría para cada una de las sedes organizadoras, con el consiguiente problema que esto supone a efectos presupuestarios y de planificación no solo del pliego sino de la tramitación del expediente.

Por lo que, el gasto podía variar mucho dependiendo del lugar donde se organicen las competiciones, lo que afecta directamente a la tipología de transporte y por otra parte, el número de participantes derivados de los gastos con los desplazamientos y modalidades asumidos por parte de cada una de las sedes organizadoras.

Como consecuencia de lo expuesto, se tuvieron que formalizar dos contratos menores con empresas diferentes para asumir los gastos derivados de las primeras competiciones mientras no se formalizaba el contrato con la empresa adjudicataria de

12. Esta documentación no ha sido enviada a la Sindicatura de Cuentas. (Nota de la Sindicatura)

la licitación del mencionado servicio y con la consecuente incertidumbre de si el presupuesto máximo establecido sería suficiente.

2. Servicio de jardinería del complejo del CCE y Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones del Consejo Catalán del Deporte.

En relación con ambos contratos, la tramitación del expediente se inició con el Acuerdo de Gobierno del mes de marzo y se formalizaron el 9 y 12 de diciembre respectivamente, suponiendo una tramitación muy larga derivada de los cambios en el planteamiento de la licitación respecto de lo que se había tramitado hasta la fecha. Así como, cambios normativos que retrasaron la tramitación tal y como se ha expuesto y teniendo en cuenta que son dos contratos esenciales para el correcto funcionamiento del complejo del CCE. Por lo que, se tramitaron estos contratos menores durante la tramitación en las distintas fases de la contratación hasta la formalización de los mismos.

Contratos menores

Punto 25 de las Observaciones

En lo referente a los contratos menores analizados se hace referencia a que la suscripción de contratos menores sucesivos para la adquisición de bienes o servicios que se requieren repetidamente puede no ser el mecanismo más adecuado y más conforme con la normativa en materia de contratación pública para cubrir este tipo de necesidad e, incluso, puede llegar a ser contrario a aquella normativa, según las circunstancias concurrentes en cada caso.

El Consejo Catalán del Deporte de acuerdo con las observaciones mencionadas manifiesta que en el caso de los contratos menores revisados hay motivos que justifican el hecho de haber tramitado los mismos.

- 1. Por los servicios de formación, coordinación y monitorización de las actividades deportivas en el stand del CCE en el Festival de la Infancia se formalizaron dos contratos menores en la misma fecha y con la misma empresa, uno por la formación y el otro por la coordinación y monitorización, por un total de 21.997 € (IVA no incluido).**

Por un lado, hay que hacer referencia a que la participación del CCE en el Festival de la Infancia supone aceptar las condiciones de contratación en lo referente a los mecanismos de selección por parte de la Feria Internacional de Barcelona, que establece unos requisitos de homologación de las empresas que pueden prestar servicios en las diferentes Ferias y Festival. Por este motivo, el CCE, seleccionó a la empresa con la que se han formalizado los dos contratos menores.

Por otro lado, se quiere dejar constancia de que a pesar de haber formalizado dos contratos menores con una misma empresa, se derivan diferentes actuaciones con finalidades diferentes caracterizadas por la especificidad de las actuaciones y en las que no hay una similitud de las prestaciones, una es el servicio de coordinación y monitorización y la otra la dinamización de las actividades deportivas desarrolladas en el stand del CCE durante la celebración del Festival de la Infancia, y lo que ha primado en el momento de establecer la aplicación presupuestaria ha sido la

organización de un certamen donde todos los gastos derivados de la organización se han imputado a la misma.

En definitiva, no ha habido ninguna voluntad de fraccionar un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía y eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondiera

- 2 **Por el servicio de conserjería en la Residencia Joaquim Blume, como en abril de 2016 finalizaba el período de ejecución del contrato formalizado por procedimiento negociado, el CCE formalizó dos contratos menores con la misma empresa que prestaba anteriormente el servicio por un total de 18.182 € (IVA no incluido): un contrato para el período comprendido entre los meses de mayo y noviembre de 2016 y el otro para el mes de diciembre de 2016.**

La justificación radica en la necesidad de revisar el contrato como consecuencia de las observaciones formuladas por la asesoría jurídica, ya que, en opinión de la misma, esta tipología de contrato habría sido más adecuada mediante un contrato laboral. Por eso el CCE analizó la posibilidad de este extremo y optó por la formalización de los mencionados contratos hasta la decisión final. Se manifiesta que en la actualidad se tramita como un procedimiento abierto en el que se reserva la participación a entidades del tercer sector a efectos de dar cumplimiento de la cuota de reserva social y en el que se manifiesta que no ha sido posible ampliar el capítulo I para poder dotar esta plaza como laboral y no se dispone de suficientes medios personales para cubrir esta plaza con personal propio.

En definitiva, no ha habido ninguna voluntad de fraccionar un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía y eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondiera, sino que se analizó y buscó una solución al problema planteado por la asesoría jurídica.

En cuanto a la contratación del servicio de conserjería de la Residencia Joaquim Blume hacemos constar que actualmente presta este servicio la empresa adjudicataria del contrato abierto formalizado en el año 2018.

3. **Por el servicio de soporte en el mantenimiento y gestión de la web, redes sociales y audiovisuales e infografías del CCE se formalizó un contrato menor por 17.950 € (IVA no incluido) y, posteriormente, se formalizó un segundo contrato menor con la misma empresa por 1.800 € (IVA no incluido) por la sesión informativa de mejora de la red social.**

Por un lado, se quiere dejar constancia de que a pesar de haber formalizado dos contratos menores con una misma empresa, se derivan actuaciones con finalidades diferentes caracterizadas por la especificidad de las actuaciones y en las que no hay una similitud de las prestaciones.

Uno es el soporte de mantenimiento y gestión de la web, redes sociales y audiovisuales e infografías del CCE, en el que el tipo de contrato de servicio tiene como finalidad un mantenimiento recurrente en el que el CCE no dispone de suficientes medios materiales y personales a efectos de dinamizar y mantener al día la web y las redes mencionadas, ya que el dinamismo del sector y los cambios tecnológicos en las

plataformas de contenidos hacen que sea necesario un soporte externo que tal y como se ha mencionado el CCE no dispone.

El segundo es como consecuencia, de una actuación no prevista y asociada a la experiencia de la empresa en la presentación de contenidos informativos y no desde la vertiente de un servicio de mantenimiento de la web y redes sociales. Esta contratación tenía como finalidad dar apoyo a los actos de presentación de la dirección a fin de dar a conocer las políticas y las actuaciones a realizar entre otros.

En definitiva, no ha habido ninguna voluntad de fraccionar un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía y eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondiera.

En cuanto a la contratación del servicio de correos no consideramos que se trate de un fraccionamiento indebido puesto que la contratación se hizo con la empresa UNIPOST, SA., adjudicataria para todo el año 2016, de los servicios postales del Consejo Catalán del Deporte (Lote 1 – Sublote 3 – del Acuerdo marco de la Comisión Central de Suministros 2015/11).

3.SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN EL INFORME 21/2013

Punto 26 de las Observaciones

La SC dice, en la decimoquinta fila del Cuadro 22: “En el expediente 10 se incoó un expediente de revocación que posteriormente se archivó porque el CCE aceptó las alegaciones del beneficiario (UFEC). En la documentación facilitada a la Sindicatura por el CCE no queda justificada la parte de subvención que se tenía que revocar.”

El CCE entregó la documentación archivada en el expediente de revocación mencionado, con los documentos administrativos y técnicos siguiendo el procedimiento administrativo, y el escrito de alegaciones presentado por la entidad con el que justificaba adecuadamente el importe por el que se incoaba la revocación. No se encontraban archivados con la documentación básica, los recibos a los que se hacía referencia en el documento de alegaciones. Se pidió a la entidad si podía facilitar una copia de los originales, que siempre se devuelven a la entidad, pero al tratarse de un expediente de 2010, habían destruido la documentación.

Esplugues de Llobregat, 4 de febrero de 2019

6.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas. Como consecuencia de las alegaciones referidas al apartado 1.2.2.1 y a los expedientes 48 y 56 se ha modificado el texto del proyecto de informe, según se indica en las notas al pie de las páginas correspondientes.

El resto del proyecto de informe no se ha modificado porque se entiende que las alegaciones son explicaciones que confirman la situación descrita inicialmente o porque no se comparten los juicios que en ellas se exponen.

